

# ARANOR

## NORMA ARAGONESA PARA LA DESCRIPCIÓN DE AUTORIDADES DE ARCHIVOS



## GRUPO DE TRABAJO DE AUTORIDADES DE ARAGÓN



SEGUNDA EDICIÓN  
Abril, 2014

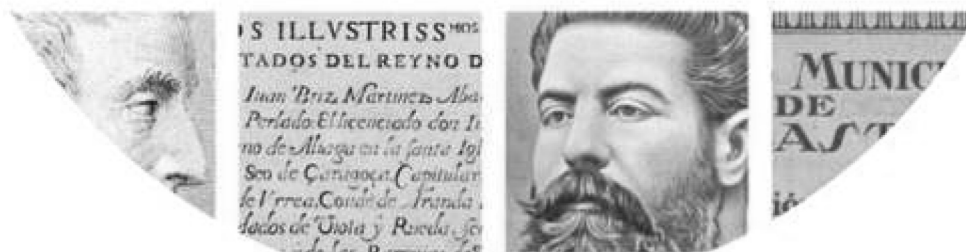


# ARANOR

## NORMA ARAGONESA PARA LA DESCRIPCIÓN DE AUTORIDADES DE ARCHIVOS



## GRUPO DE TRABAJO DE AUTORIDADES DE ARAGÓN



Colección Archivos de Aragón. Manuales

SEGUNDA EDICIÓN

Abril, 2014



## ÍNDICE GENERAL

<b>PREFACIO A LA 2ª EDICIÓN</b> .....	<b>16</b>
<b>I. ALCANCE Y OBJETO</b> .....	<b>19</b>
<b>II. SIGLAS Y ABREVIATURAS</b> .....	<b>22</b>
<b>III. GLOSARIO</b> .....	<b>24</b>
<b>IV. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>28</b>
<b>V. ESTRUCTURA Y USO DE LA NORMA</b> .....	<b>38</b>
<b>VI. DESARROLLO DE LA NORMA</b> .....	<b>43</b>
<b>1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN</b> .....	<b>44</b>
1.1. TIPO DE ENTIDAD .....	44
A. CONSIGNACIÓN.....	44
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	44
C. REGLAS GENERALES .....	45
D. VARIANTES DE LA REGLA.....	46
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD.....	46
1.2. FORMA(S) AUTORIZADA(S) DEL NOMBRE .....	47
A. CONSIGNACIÓN.....	47
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	47
C. REGLAS GENERALES .....	47
D. VARIANTES DE LA REGLA.....	47
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD.....	47
E.a. NOMBRES DE INSTITUCIONES .....	47
E.a.1. Elección del nombre de la institución .....	47
E.a.1.1. Fuentes.....	47
E.a.1.2. Regla general.....	48
E.a.1.2.1. Una sola forma del nombre .....	48
E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre .....	48
E.a.1.3. Variantes de la regla .....	49
E.a.1.3.1. Existencia de varios nombres.....	49
E.a.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles.....	50
E.a.1.3.3. Títulos honoríficos .....	50
E.a.2. Componentes del elemento .....	51
E.a.2.1. El propio nombre de la institución.....	51
E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es).....	52
E.a.2.3. Calificadores .....	53

E.a.2.3.1. Tipos de calificadores.....	53
E.a.2.3.2. Elección del calificador.....	54
E.a.2.3.3. Orden de los calificadores.....	54
E.a.2.4. Atributos.....	54
E.a.2.4.1. Atributo del nombre de la institución.....	55
E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores.....	55
E.a.3. Formalización de los subelementos.....	55
E.a.3.1. Orden de los subelementos.....	55
E.a.3.1.1. Subelemento inicial.....	55
E.a.3.1.2. Posición de los restantes subelementos.....	56
E.a.3.2. Puntuación.....	56
E.a.3.2.1. Regla general.....	56
E.a.3.2.2. Calificadores.....	56
E.a.3.2.3. Atributos.....	56
E.a.3.3. Fechas.....	57
E.a.3.3.1. Fecha como calificador.....	57
E.a.3.3.2. Atributos de las fechas.....	57
E.a.3.4. Lengua.....	57
E.a.3.4.1. Regla general.....	57
E.a.3.4.2. Varias lenguas.....	58
E.a.3.5. Escritura y grafía.....	59
E.a.3.5.1. Nombres de instituciones contemporáneas.....	59
E.a.3.5.2. Nombres antiguos.....	59
E.a.3.5.3. Escrituras no latinas.....	59
E.a.3.6. Guiones y abreviaturas.....	59
E.a.3.6.1. Guiones.....	59
E.a.3.6.2. Abreviaturas.....	60
E.b. NOMBRES DE PERSONAS.....	60
E.b.1. Elección del nombre de la persona.....	60
E.b.1.1. Fuentes.....	60
E.b.1.2. Regla general.....	61
E.b.1.2.1. Una sola forma del nombre.....	61
E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre.....	61
E.b.1.3. Variantes de la regla.....	62
E.b.1.3.1. Existencia de varios nombres.....	62
E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles.....	63
E.b.2. Componentes del elemento.....	63
E.b.2.1. Nombres propios.....	63
E.b.2.2. Apellidos.....	64
E.b.2.3. Calificadores.....	64
E.b.2.3.1. Tipos de calificadores.....	64
E.b.2.3.2. Elección del calificador.....	67

E.b.2.3.3. Orden de los calificadores .....	67
E.b.2.4. Atributos.....	67
E.b.2.4.1. Atributo del nombre y apellidos .....	67
E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores .....	67
E.b.3. Formalización de los subelementos .....	68
E.b.3.1. Orden de los subelementos.....	68
E.b.3.1.1. Subelemento inicial .....	68
E.b.3.1.2. Posición de los restantes subelementos.....	72
E.b.3.2. Puntuación .....	72
E.b.3.2.1. Regla general .....	72
E.b.3.2.2. Calificadores .....	72
E.b.3.2.3. Atributos .....	73
E.b.3.3. Fechas .....	73
E.b.3.3.1. Fecha como calificador.....	73
E.b.3.3.2. Atributos de las fechas .....	73
E.b.3.4. Lengua.....	74
E.b.3.4.1. Regla general.....	74
E.b.3.4.2. Varias lenguas.....	74
E.b.3.5. Escritura y grafía .....	74
E.b.3.5.1. Nombres contemporáneos .....	74
E.b.3.5.2. Nombres antiguos .....	75
E.b.3.5.3. Grafías .....	75
E.b.3.6. Guiones y abreviaturas .....	75
E.b.3.6.1. Guiones.....	75
E.b.3.6.2. Abreviaturas .....	75
E.b.4. Reglas especiales.....	76
E.b.4.1. Soberanos.....	76
E.b.4.1.1. Reyes de la Corona Española .....	76
E.b.4.2. Dignidades eclesiásticas .....	78
E.b.4.2.1. Papas y antipapas.....	78
E.b.4.2.2. Otras dignidades eclesiásticas .....	78
E.b.4.3. Santos y beatos .....	78
E.b.4.4. Miembros de órdenes religiosas .....	79
E.b.4.4.1. Nombres de religión .....	79
E.c. NOMBRES DE FAMILIAS .....	79
E.c.1. Elección del nombre de la familia .....	79
E.c.1.1. Fuentes .....	79
E.c.1.2. Regla general .....	80
E.c.1.2.1. Una sola forma del nombre .....	80
E.c.1.2.2. Diferentes formas del nombre .....	80
E.c.1.3. Variantes de la regla.....	81
E.c.1.3.1. Existencia de varios nombres .....	81

E.c.1.3.2. Apellidos parcialmente ilegibles .....	81
E.c.2. Componentes del elemento.....	81
E.c.2.1. Nombre .....	82
E.c.2.2. Determinante del tipo de agrupación familiar.....	82
E.c.2.3. Calificadores .....	82
E.c.2.3.1. Tipos de calificadores .....	83
E.c.2.3.2. Elección del calificador .....	85
E.c.2.3.3. Orden de los calificadores .....	85
E.c.2.4. Atributos.....	85
E.c.2.4.1. Atributos del nombre de la familia .....	86
E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores .....	86
E.c.3. Formalización de los subelementos .....	87
E.c.3.1. Orden de los subelementos .....	87
E.c.3.1.1. Subelemento inicial .....	87
E.c.3.1.2. Posición de los restantes subelementos.....	88
E.c.3.2. Puntuación .....	88
E.c.3.2.1. Regla general .....	88
E.c.3.2.2. Calificadores .....	88
E.c.3.2.3. Atributos .....	88
E.c.3.3. Fechas .....	89
E.c.3.3.1. Fechas como calificador .....	89
E.c.3.3.2. Atributos de las fechas .....	89
E.c.3.4. Lengua.....	90
E.c.3.4.1. Regla general .....	90
E.c.3.4.2. Nombres de familia en varias lenguas.....	90
E.c.3.5. Escritura y grafía .....	90
E.c.3.5.1. Nombres contemporáneos .....	90
E.c.3.5.2. Nombres antiguos .....	90
E.c.3.5.3. Grafías .....	91
E.c.3.6. Guiones y abreviaturas.....	91
E.c.3.6.1. Guiones .....	91
E.c.3.6.2. Abreviaturas. ....	91
1.3. FORMAS PARALELAS DEL NOMBRE .....	92
A. CONSIGNACIÓN .....	92
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	92
C. REGLAS GENERALES .....	92
D. VARIANTES DE LA REGLA.....	92
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	93
E.a. INSTITUCIONES .....	93
E.a.1. Fuentes de información .....	93
E.a.2. Regla general .....	93
E.a.3. Componentes del elemento .....	93



E.a.4. Formalización de los subelementos .....	94
1.4. FORMAS NORMALIZADAS DEL NOMBRE SEGÚN OTRAS REGLAS .....	95
A. CONSIGNACIÓN .....	95
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	95
C. REGLAS GENERALES .....	95
C.1. Reglas .....	95
C.2. Componentes del elemento .....	96
C.3. Formalización de los subelementos .....	96
D. VARIANTES DE LA REGLA.....	97
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	97
1.5. OTRAS FORMAS DEL NOMBRE .....	98
A. CONSIGNACIÓN .....	98
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	98
C. REGLAS GENERALES .....	98
C.1. Regla .....	98
C.2. Componentes del elemento .....	99
C.3. Formalización de los subelementos .....	99
D. VARIANTES DE LA REGLA.....	99
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	99
E.a. INSTITUCIONES.....	99
E.a.1. Cambios de forma.....	99
E.a.2. Cambios de orden .....	101
E.a.3. Cambios de contenido .....	101
E.b. PERSONAS .....	101
E.b.1. Cambios de forma.....	102
E.b.2. Cambios de orden .....	102
E.b.3. Cambios de contenido .....	102
E.c. FAMILIAS .....	104
E.c.1. Cambios de forma.....	104
E.c.2. Cambios de orden .....	104
E.c.3. Cambios de contenido .....	104
1.6. IDENTIFICADORES PARA INSTITUCIONES.....	106
A. CONSIGNACIÓN .....	106
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	106
C. REGLAS GENERALES .....	106
C.1. Reglas .....	106
C.2. Componentes del elemento .....	107
C.3. Formalización de los subelementos .....	107
C.3.1. Orden de los subelementos .....	107
C.3.2. Puntuación .....	107
D. VARIANTES DE LA REGLA.....	108
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	108

<b>2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN</b>	<b>109</b>
2.1. FECHAS DE EXISTENCIA	109
A. CONSIGNACIÓN	109
B. FUENTES DE INFORMACIÓN	109
C. REGLAS GENERALES	109
C.1.Reglas	109
C.2. Componentes del elemento	110
C.2.1. Fechas propiamente dichas	110
C.2.2. Atributos	110
C.2.2.1. Relativos al tipo de fecha	110
C.2.2.2. Genéricos	110
C.3. Formalización de los subelementos	111
C.3.1. Fechas propiamente dichas	111
C.3.2. Atributos	111
C.3.2.1. Orden de los atributos	111
C.3.2.2. Relativos al tipo de fecha	111
C.3.2.3. Genéricos	113
D. VARIANTES DE LA REGLA	113
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD	113
2.2. HISTORIA	114
A. CONSIGNACIÓN	114
B. FUENTES DE INFORMACIÓN	114
C. REGLAS GENERALES	114
C.1. Reglas	114
D. VARIANTES DE LA REGLA	115
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD	115
2.3 LUGARES	116
A. CONSIGNACIÓN	116
B. FUENTES DE INFORMACIÓN	116
C. REGLAS GENERALES	116
C.1. Reglas	116
C.2. Componentes del elemento	117
C.3. Formalización de los subelementos	117
D. VARIANTES DE LA REGLA	118
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD	118
2.4. ESTATUTO JURÍDICO	119
A. CONSIGNACIÓN	119
B. FUENTES DE INFORMACIÓN	119
C. REGLAS GENERALES	119
C.1. Reglas	119
C.2. Componentes del elemento	119
C.2.1. Naturaleza jurídica	119

C.2.2. Tipo de institución .....	120
C.2.3. Fechas durante las que el estatuto jurídico está en vigor .....	120
C.3. Formalización de los subelementos .....	120
C.3.1. Orden de los subelementos .....	120
C.3.2. Puntuación .....	120
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	121
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	121
2.5. FUNCIONES, OCUPACIONES Y ACTIVIDADES .....	122
A. CONSIGNACIÓN .....	122
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	122
C. REGLAS GENERALES .....	122
C.1. Reglas .....	122
C.2. Componentes del elemento .....	123
C.2.1. Función, ocupación o actividad .....	123
C.2.2. Naturaleza .....	123
C.2.3. Fechas .....	123
C.3. Formalización de los subelementos .....	124
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	125
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	125
E.a. INSTITUCIONES .....	125
E.b. PERSONAS .....	125
E.c. FAMILIAS .....	125
2.6. ATRIBUCION(ES) / FUENTE(S) LEGAL(ES) .....	127
A. CONSIGNACIÓN .....	127
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	127
C. REGLAS GENERALES .....	128
C.1. Reglas .....	128
C.2. Componentes del elemento .....	128
C.2.1. Nombre de la fuente legal .....	129
C.2.2. Información sobre jurisdicciones .....	129
C.2.3. Especificación de las competencias .....	129
C.2.4. Fechas .....	129
C.3. Formalización de los subelementos .....	129
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	130
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	131
2.7. ESTRUCTURA(S) INTERNA(S) / GENEALOGÍA .....	132
A. CONSIGNACIÓN .....	132
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	132
C. REGLAS GENERALES .....	132
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	132
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	132
E.a. INSTITUCIONES .....	132

E.a.1. Consignación de la estructura interna de la institución .....	132
E.a.1.1. Fuentes .....	132
E.a.1.2. Regla general .....	133
E.a.2. Componentes del elemento .....	133
E.a.2.1. Estructura interna .....	133
E.a.2.2. Fechas .....	133
E.a.3. Formalización de los subelementos .....	133
E.a.3.1. Orden de los subelementos .....	134
E.a.3.2. Puntuación .....	134
E.a.3.3. Fechas .....	134
E.c. FAMILIAS .....	135
E.c.1. Consignación de la genealogía de la familia .....	135
E.c.1.1. Fuentes .....	135
E.c.1.2. Regla general .....	135
E.c.2. Componentes del elemento .....	135
E.c.2.1. Miembros y acontecimientos familiares a consignar .....	135
E.c.2.2. Fechas .....	135
E.c.3. Formalización de los subelementos .....	136
E.c.3.1. Orden de los subelementos .....	136
E.c.3.2. Puntuación .....	136
E.c.3.3. Fechas .....	136
2.8. CONTEXTO GENERAL .....	138
A. CONSIGNACIÓN .....	138
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	138
C. REGLAS GENERALES .....	138
C.1. Reglas .....	138
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	139
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	139
<b>3. ÁREA DE RELACIONES .....</b>	<b>140</b>
ASPECTOS GENERALES.....	140
3.1. NOMBRE(S)/IDENTIFICADORES DE INSTITUCIONES, PERSONAS O FAMILIAS RELACIONADAS .....	141
A. CONSIGNACIÓN .....	141
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	141
C. REGLAS GENERALES .....	141
C.1. Reglas .....	141
C.2. Componentes del elemento .....	141
C.3. Formalización de los subelementos .....	141
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	142
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD RELACIONADA ..	142
3.2. NATURALEZA DE LA RELACIÓN .....	143
A. CONSIGNACIÓN .....	143

B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	143
C. REGLAS GENERALES .....	143
C.1. Reglas .....	143
C.2. Componentes del elemento .....	144
C.3. Formalización del elemento .....	144
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	145
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	145
3.3. DESCRIPCIÓN DE LA RELACIÓN .....	146
A. CONSIGNACIÓN .....	146
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	146
C. REGLAS GENERALES .....	146
C.1. Reglas .....	146
C.2. Componentes del elemento .....	146
C.3. Formalización del elemento .....	148
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	148
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	148
3.4. FECHAS DE LA RELACIÓN .....	149
A. CONSIGNACIÓN .....	149
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	149
C. REGLAS GENERALES .....	149
C.1. Reglas .....	149
C.2. Componentes del elemento .....	150
C.2.1. Fechas propiamente dichas .....	150
C.2.2. Atributos .....	150
C.3. Formalización de los subelementos .....	151
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	151
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD.....	151
<b>4. ÁREA DE CONTROL .....</b>	<b>152</b>
4.1. IDENTIFICADOR DEL REGISTRO DE AUTORIDAD .....	152
A. CONSIGNACIÓN.....	152
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	152
C. REGLAS GENERALES .....	152
C.1. Regla general .....	152
C.2. Componentes del elemento .....	152
C.2.1. Código del país .....	153
C.2.2. Número de la provincia y número del municipio.....	153
C.2.3. Código de identificación del servicio responsable de la elaboración del registro de autoridad.....	153
C.2.4. Literal RA .....	153
C.2.5. Número .....	153
C.3. Formalización de los subelementos .....	153
D. VARIANTES DE LA REGLA.....	154

E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	154
4.2. IDENTIFICADOR/ES DE LA INSTITUCIÓN .....	155
A. CONSIGNACIÓN .....	155
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	155
C. REGLAS GENERALES .....	155
C.1. Reglas .....	155
C.2. Componentes del elemento .....	155
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	156
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	157
4.3. REGLAS Y/O CONVENCIONES .....	157
A. CONSIGNACIÓN .....	157
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	157
C. REGLAS GENERALES .....	157
C.1. Reglas .....	157
C.2. Componentes del elemento .....	157
C.3. Formalización de los subelementos .....	158
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	158
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	158
4.4. ESTADO DE ELABORACIÓN .....	159
A. CONSIGNACIÓN .....	159
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	159
C. REGLAS GENERALES .....	159
C.1. Reglas .....	159
C.2. Componentes del elemento .....	159
C.3. Formalización de los subelementos .....	159
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	160
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	160
4.5. NIVEL DE DETALLE .....	161
A. CONSIGNACIÓN .....	161
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	161
C. REGLAS GENERALES .....	161
C.1. Reglas .....	161
C.2. Componentes del elemento .....	161
C.3. Formalización del elemento .....	161
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	162
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	163
4.6. FECHAS DE CREACIÓN, REVISIÓN O ELIMINACIÓN .....	163
A. CONSIGNACIÓN .....	163
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	163
C. REGLAS GENERALES .....	163
C.1. Reglas .....	163
C.2. Componentes del elemento .....	163

C.3. Formalización de los subelementos .....	163
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	164
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	164
4.7. LENGUA(S) Y ESCRITURA(S) .....	165
A. CONSIGNACIÓN .....	165
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	165
C. REGLAS GENERALES .....	165
C.1. Reglas .....	165
C.2. Componentes del elemento .....	165
C.3. Formalización de los subelementos .....	165
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	166
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	166
4.8. FUENTES .....	167
A. CONSIGNACIÓN .....	167
B. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	167
C. REGLAS GENERALES .....	167
C.1. Reglas .....	167
C.2. Componentes del elemento .....	167
C.3. Formalización del elemento .....	167
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	169
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDA .....	169
4.9. NOTAS DE MANTENIMIENTO .....	170
A. CONSIGNACIÓN .....	170
B. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	170
C. REGLAS GENERALES .....	170
C.1. Regla general .....	170
C.2. Componentes del elemento .....	170
C.2.1. Notas sobre fuentes.....	170
C.2.2. Notas sobre las personas responsables de la creación y modificación del registro .....	171
C.3. Formalización del elemento .....	171
C.3.1. Notas sobre fuentes .....	171
C.3.2. Notas sobre personas responsables.....	171
D. VARIANTES DE LA REGLA .....	172
E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD .....	172
<b>VII. EJEMPLOS .....</b>	<b>173</b>
<b>VIII. ANEXOS .....</b>	<b>186</b>
<b>IX. ÍNDICE ANALÍTICO .....</b>	<b>203</b>

## PREFACIO A LA 2ª EDICIÓN

La normalización en la descripción archivística es un largo proceso de renovación del utillaje técnico promovido por el Consejo Internacional de Archivos (CIA) que tuvo su inicio a finales de 1989 y todavía no se ha cerrado. En estos momentos se articula en torno a una serie de normas de descripción: ISAD (G) —Norma Internacional de Descripción Archivística General—, ISAAR (CPF) —Norma Internacional para Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias—, ISDF —Norma Internacional para la Descripción de Funciones— e ISDIAH —Norma Internacional para Describir Instituciones que Custodian Fondos de Archivo—.

La primera edición de ISAAR (CPF) fue publicada en 1996 y sólo contenía tres áreas: *control de autoridad, información y notas*. Tras varias revisiones y modificaciones, la versión final de la norma se presentó en forma de publicación durante el Congreso del CIA celebrado en Viena (noviembre de 2004). La segunda edición de la norma ISAAR (CPF) es una versión ampliada y reestructurada y contiene cuatro áreas: *identificación, descripción, relaciones y control*. Cabe destacar de esta nueva edición la gran atención prestada a las relaciones, al crearse un área específica para reflejar con mayor nitidez y profundidad los vínculos de los productores entre sí y de estos con los fondos documentales.

Al haber sido promovida, elaborada y aprobada por un organismo internacional —el Consejo Internacional de Archivos— ISAAR (CPF) 2ª ed. tiene categoría de norma profesional y, como tal, compromete a la comunidad archivística a aplicarla. ISAAR (CPF) establece los elementos que componen un registro de autoridad de archivos y sus contenidos generales, pero deja para las normas nacionales lo referido a la forma de cumplimentar esos elementos: elección de la forma autorizada, determinación de los subelementos y su orden interno, la formalización y la puntuación: *El contenido de la información proporcionada en el registro de autoridad será fijado por las reglas o convenciones que utilice la agencia que elabora el registro de autoridad [ISAAR (CPF) 4.1.]*.

Es decir, ISAAR (CPF) proporciona una estructura general, pero no la microestructura concreta, lo que significa que deberá ser completada con otras normas de contenido, de presentación y de intercambio de datos<sup>1</sup>.

En el marco de trabajo auspiciado por la Coordinadora de Asociaciones de Archiveros (CAA), surgió a nivel nacional el proyecto DAN (Descripción Archivística Normalizada), cuya finalidad fue la de animar a las asociaciones y colectivos a desarrollar normas en sus propios ámbitos que luego pudieran servir para complementarse mutuamente. Dentro de esta iniciativa se constituyó el Grupo de Trabajo de Autoridades de Aragón (GTAA), con el objetivo de avanzar en la creación de una norma de autoridades basada en ISAAR (CPF). Fruto del trabajo de este grupo se publicó en 2008 la primera edición de ARANOR.

En esta primera edición contemplaba los elementos obligatorios según ISAAR (CPF) (es decir los elementos 1.1., 1.2., 2.1. y 4.1.) y otros que consideró conveniente desarrollar por estar íntimamente ligado con alguno de los anteriores (1.3., 1.4., 1.5. 1.6. y 4.9.).

---

<sup>1</sup> Respecto a los distintos tipos de normas de descripción, véase el excelente trabajo de Abelardo Santamaría *La Norma Española de Descripción Archivística (NEDA): Análisis y propuesta de desarrollo*. Madrid, 2006. <[www.mcu.es/archivos/docs/NedaAnalisis.pdf](http://www.mcu.es/archivos/docs/NedaAnalisis.pdf)> [consulta: 22-11-12].



La buena acogida con que fue recibida ARANOR animó al GTAA a seguir trabajando para completar la norma. Hoy presentamos esta segunda edición que incluye todos los elementos de ISAAR, y damos por terminada esta fase de construcción de la norma de autoridades.

### Participantes

Respecto a la composición del grupo, éste se reestructuró después de la publicación de la primera edición de ARANOR. En la actualidad se encuentra integrado por José Francisco Egea, María Teresa Iranzo, Marta Mastral, María Cruz Moreno, Elena Rivas, Isabel Rojas y Alfredo Vizcarro. De manera temporal se mantuvieron en el equipo Marisa Martínez y Valle Piedrafita. Todos ellos han asumido la conclusión de los distintos elementos y la revisión final<sup>2</sup>.

Queremos hacer una mención especial a la profesora Pilar Gay, quien participó en los inicios del proyecto, y cuyo fallecimiento lamentamos enormemente.

### Metodología<sup>3</sup>

El funcionamiento interno y el método de trabajo se han mantenido inalterables a lo largo de esta segunda fase, y no merecen más comentario aquí. La redacción de los elementos que se incorporan en esta segunda edición de ARANOR se distribuyó entre los integrantes del GTAA, que prepararon las propuestas y las remitieron a la asamblea. Las decisiones se han tomado por acuerdo y por mayoría en los puntos más controvertidos. Siempre se ha procedido así en los debates teóricos. A estos efectos el grupo dispone de un repositorio documental de uso interno albergado en la web de ANABAD.

La revisión de la primera versión, alentada por los comentarios surgidos de los cursos impartidos por distintos componentes del GTAA, ha sido puesta en común. Dichos comentarios han resultado de gran utilidad para corregir algunos detalles en la aplicación de ARANOR en nuestros centros de trabajo. Concretamente hay que mencionar lo que aprendimos con el Archivo Histórico Provincial de Huesca y su tratamiento de las autoridades en la serie de correspondencia del archivo del polígrafo aragonés Joaquín Costa. Los ejemplos han sido corregidos, revisados y vueltos a debatir. Todo el trabajo es responsabilidad del común del grupo.

Como es natural, hemos estado informados de cuanto se ha publicado en España respecto a normalización en general y a autoridades de archivos en particular. La mayoría de estos trabajos se orientan a ISAD (G), pero hemos tenido en cuenta cómo se resolvía en ellos la manera de nombrar a los productores documentales tanto en la norma española (NEDA) como en la catalana (NODAC) o en la gallega (NOGADA). Además hemos considerado la *Norma para la elaboración de los puntos de acceso*

<sup>2</sup> A lo largo de la historia del GTAA, además de las personas ya nombradas, han participado en el grupo los siguientes profesionales: Angelina Buil, Blanca Ferrer, Pilar Gay, Juan José Generelo, Magdalena Gómez, Teresa Martín, Juan José Morales, María Rivas, Alicia Sánchez y Esperanza Velasco.

<sup>3</sup> La metodología de trabajo del Grupo, puede consultarse en:

- El Grupo de Trabajo de Autoridades de Aragón (GTAA): un sistema de descripción compartida. *Archivamos, Boletín de Acal*, nº 47-48 (2003), p. 31-32.
- La normalización y el control de los puntos de acceso en la descripción archivística: fórmulas de colaboración para el control de autoridades. *XV Jornadas de Archivos Municipales: la Descripción multinivel en los archivos municipales: la Norma ISAD (G)*. Madrid: Comunidad Autónoma, 2004, p. 283-311.
- Compartir autoridades: la experiencia aragonesa. *Tábula: revista de Archivos de Castilla y León*, nº. 7 (2004), p. 89-105.

*normalizado de instituciones, personas, familias, lugares y materias en el sistema de descripción archivística de los archivos estatales.*

De especial importancia son los trabajos desarrollados por la Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNEDA) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En estos momentos la CNEDA está elaborando el *Modelo conceptual de descripción archivística y requisitos de datos básicos de las descripciones de documentos de archivo, agentes y funciones*, que será sin duda el marco dentro del que estarán incluidas todas las normas concretas. A partir de la aprobación del *Modelo conceptual* el trabajo se centrará en elaborar reglas de estructura y contenido de datos y recomendaciones para la presentación y codificación de datos. Existirán reglas para la descripción de documentos, agentes, funciones y relaciones. Esperamos que ARANOR contribuya a ayudar en este gran proyecto sirviendo como base para la regla de descripción de agentes.

Por último, conviene reiterar que el objeto de elaboración de este manual es cubrir ese vacío que dejaba ISAAR (CPF) como norma de contenido y formular unas normas comunes que permitan buscar, seleccionar, redactar y formalizar los contenidos a la hora de elaborar un registro de autoridad de archivo.

### **Agradecimientos**

Desde el inicio del proyecto, ha sido fundamental el soporte facilitado al GTAA por la asociación profesional ANABAD, que cedió un espacio en su sitio web para el alojamiento de la red virtual del grupo ([www.anabad.org/gtaa](http://www.anabad.org/gtaa)) y proporcionó ayuda económica para desarrollar la aplicación informática que comparte todo el grupo en esa web.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Servicio de Investigación y Difusión (Archivos), ha sido el interlocutor más solvente respecto a los resultados del grupo de trabajo. La colaboración entre los técnicos y la administración competente en materia de archivos nos parece una obligación ineludible para asegurar la calidad y difusión de nuestras propuestas, y seguimos trabajando en nuevas fórmulas de encuentro.

Consideramos esencial la colaboración de la comunidad archivística: los profesionales y compañeros que nos han remitido sus dudas, sus críticas y observaciones han sido la verdadera piedra de contraste de la revisión de ARANOR y el motivo que nos ha movido a desarrollar todos los elementos de la Norma. En especial hemos tenido en cuenta las sugerencias de los técnicos del Archivo General de Guipúzcoa y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Finalmente, agradecemos la buena disposición de cada una de las instituciones para las cuales trabajamos, por su apoyo y facilidades para esta tarea a lo largo de los años de trabajo del GTAA, así como a la Institución “Fernando el Católico” por la cesión de uso de sus instalaciones para poder realizar nuestras reuniones.

# **I. ALCANCE Y OBJETO**

El objeto de esta publicación es desarrollar una norma de contenido (ARANOR) para redactar registros de autoridades de archivo relativos a instituciones, personas y familias partiendo de ISAAR (CPF).

ARANOR proporciona las directrices para:

- normalizar el contenido de cada uno de los elementos de ISAAR (CPF), de tal manera que contenga en las diferentes descripciones la misma información, y ésta no se repita o resulte ambigua;
- establecer las subdivisiones necesarias en cada elemento, con vistas a un etiquetado e intercambio de la información;
- establecer la formalización de cada elemento: puntuación, orden de los elementos, lengua, etc.;
- normalizar la forma de integrar los registros en un sistema descriptivo controlado (elección de la forma autorizada, una sola entrada para cada autoridad, etc.).

Además indica:

- las fuentes adecuadas para cada elemento;
- las normas especiales para algunas autoridades.

Respecto al alcance, esta publicación abarca todos los elementos de ISAAR (CPF), indicando siempre su carácter obligatorio u opcional.

En lo referente al ámbito de aplicación:

- pretende servir para la redacción de registros de autoridad hechos en Aragón;
- asimismo, y por extensión, para cualquier persona que tenga la tarea de redactar un registro de autoridad en español;
- está pensada para la realización de registros de autoridad de archivos. Sin embargo, su ámbito de aplicación puede ser mucho mayor: la normalización de las entradas y la descripción de personas, familias e instituciones tiene aplicación en el campo de la información en general, de la educación, etc.

Esta norma está destinada a:

- profesionales de los archivos;
- profesionales de otras disciplinas relacionadas con la información: bibliotecarios, documentalistas, analistas de información, museólogos, responsables de gestión de documentos.

Respecto al alcance de esta segunda edición de ARANOR, incluye como novedad todos los elementos contemplados en ISAAR (CPF). Pese a que la propia Norma plantea la posibilidad de agrupar buena parte de estos elementos en el 2.2. *Historia*, hemos sido rigurosos en el afán de considerar que la riqueza de la información y la posibilidad de afinar en la caracterización de una forma autorizada vienen a reforzarse de manera notable con la cumplimentación de todos los elementos que el redactor responsable del registro de autoridad considere necesarios.

A veces, sólo se estará en condiciones de cumplimentar algunos, los obligatorios y quizá alguno más, pero esa aportación puede ser muy útil de cara a los intercambios y la consulta de estos registros.

Toda la información está conectada en un punto u otro de su trayectoria y, de manera especial, esto sucede en los archivos: son entidades que por naturaleza se relacionan unos con otros. Por este motivo el área 3 de ISAAR (CPF) es tan necesaria, compleja y enriquecedora.

## **II. SIGLAS Y ABREVIATURAS**

AER: Archivos Españoles en Red  
AHPZ: Archivo Histórico Provincial de Zaragoza  
ANABAD: Federación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas  
BNE: Biblioteca Nacional de España  
CCPB: Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español  
CIA: Consejo Internacional de Archivos  
DAN: Descripción archivística normalizada  
*DRAE*: Diccionario de la Real Academia Española  
GTAA: Grupo de Trabajo de Autoridades de Aragón  
EAC: Encoded Archival Context  
INE: Instituto Nacional de Estadística  
ISAD (G): Norma Internacional General de Descripción Archivística  
ISAAR (CPF): Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias  
ISDF: International Standard Description Functions  
ISIL: International Standard Identifier from Libraries and Related Organizations  
ISO: Organización Internacional para la Estandarización  
MARC: Machine Readable Cataloging  
MDM: Manual de Descripción Multinivel  
NCA Rules: Rules for Construction of Personal, Place and Corporate Names. National Council of Archives  
NEDA: Norma Española de Descripción Archivística  
NODAC: Norma de Descripción Archivística de Cataluña  
NOGADA: Norma Gallega de Descripción Archivística  
p.ej.: por ejemplo  
PARES: Portal de Archivos Estatales  
RA: Registro de autoridad  
RDDA: Règles pour la Description des Documents d'Archives  
RRCC: Reglas de catalogación  
s.: siglo  
v.: véase / véanse  
v. tb.: véase también / véanse también

### **III. GLOSARIO**



Para la elaboración de este glosario se han tenido en cuenta las definiciones incluidas en los respectivos glosarios de ISAD (G), ISAAR (CPF), MDM, RRCC y RDDA. Además, se han consultado el *Diccionario de la lengua española*, el *Diccionario panhispánico de dudas*, ambos de la Real Academia Española, el *Diccionario de uso del español* de María Moliner y el *Manual de estilo de la lengua española* de José Martínez de Sousa.

La mayor parte de las definiciones contenidas en este glosario han sido elaboradas por el Grupo de Trabajo de Autoridades de Aragón (GTAA) partiendo de las fuentes mencionadas anteriormente, pero adaptándolas al contexto en el que se utilizan en esta norma. Sólo se consigna la fuente de la que se extrae la definición (al final y entre paréntesis) cuando se toma literalmente y sin modificación alguna. Cuando no se especifica nada es el GTAA el responsable de la misma.

**actividad:** conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad (*DRAE*).

**alias:** adverbio utilizado como atributo, con el sentido de “por otro nombre” pospuesto al nombre verdadero de una persona y antepuesto a su apodo.

**apellido (personas):** nombre de familia con que se distinguen las personas; p. ej.: *Fernández, Guzmán* (*DRAE*).

**apellidos (familias):** nombres con que se distinguen las personas de una misma familia.

**apodo:** nombre con que se conoce a una persona o familia, tomado de sus características físicas o de alguna otra circunstancia, y que sustituye a su nombre real.

**archivo familiar:** el generado por las actividades de los distintos componentes de una familia a través de generaciones.

**atributo:** término o expresión que acompaña al nombre de una institución, persona o familia y/o a los calificadores indicando una cualidad o propiedad de éstos.

**calificador:** cualquier adición al nombre de una institución, persona o familia que sirva para identificarla y distinguirla de otras de igual nombre, es decir, para deshacer cualquier caso de homonimia existente o previsible.

**cargo:** dignidad, empleo, oficio. Persona que lo desempeña (*DRAE*).

**casa:** 1. Descendencia o linaje que tiene un mismo apellido y viene del mismo origen (*DRAE*). 2. En Aragón, además de la vivienda, ocupación y actividades que se desarrollan en ella, lo que jurídicamente se incluye en el concepto son los haberes y tierras, personas, semovientes y cuanto constituye el patrimonio del grupo familiar.

**Casa:** 1. Cada una de las dinastías reinantes y dignidades nobiliarias. 2. Institución de carácter sociocultural y recreativo que agrupa a personas con vínculos geográficos o intereses comunes y su sede, p. ej. *Casa de Galicia, Casa del Traductor*.

**clan:** grupo predominantemente familiar unido por fuertes vínculos y con tendencia exclusivista. En Escocia, conjunto de personas unidas por un vínculo familiar (*DRAE*).

**deducido:** lo obtenido como consecuencia de un supuesto.

**dinastía:** serie de príncipes soberanos en un determinado país, pertenecientes a una familia (*DRAE*).

**elemento:** cada una de las veintisiete partes en las que está estructurada la norma ISAAR (CPF).

**entidad:** institución, persona o familia, cuya denominación es objeto de normalización.

**entrada autorizada:** forma admitida.

**familia:** grupo de personas emparentadas entre sí. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales o afines de un linaje. Conjunto de todas las personas unidas por parentesco de sangre o político, tanto vivas como muertas.

**fecha documentada:** aquella en que se tiene constancia, en fuentes documentales o bibliográficas, de la existencia o actividad de una entidad.

**formalización:** disposición formal de los elementos descriptivos de acuerdo con unas normas preestablecidas.

**fuentes orales:** aquellas que no tienen registro documental (escrito, sonoro o audiovisual) o bibliográfico, y por lo tanto no se pueden ceñir a las normas establecidas para estos tipos de registros.

**hipocorístico:** dicho de un nombre que, en forma diminutiva, abreviada o infantil, se usa como designación cariñosa, familiar o eufemística; p. ej.: *Pepe, Charo (DRAE)*.

**institución:** organización o grupo de personas, identificado por un nombre propio y que actúa o puede actuar como una entidad. Puede incluir a una persona individual que actúe como persona jurídica (Corporate body). [ISAAR (CPF)]. La definición incluye, entre otros, asociaciones, colectividades, estados nobiliarios, firmas comerciales, entidades sin fines de lucro, administraciones públicas y organismos dependientes, instituciones religiosas e instituciones unipersonales, que tengan un nombre por el que sean normalmente identificadas.

**institución superior:** aquella a la que la institución propiamente dicha está subordinada.

**institución unipersonal:** aquella en la que el ejercicio de todas sus funciones se concentra en una sola persona; p. ej.: *Sindic de Greuges, El Justicia de Aragón*.

**linaje:** ascendencia o descendencia de cualquier familia (*DRAE*).

**nombre legal u oficial (instituciones):** el que figura en fuentes oficiales como disposiciones normativas, escrituras públicas de constitución, registros oficiales como el Registro Mercantil, Registro Industrial, Registro de Asociaciones, Registro de Cooperativas, Registro de Sociedades Laborales, etc. y, en su caso, cualquier otro documento que acredite la denominación de la institución.

**nombre legal u oficial (personas):** el que figura en el Registro Civil o sus precedentes, en el documento nacional de identidad, en el pasaporte, en los censos electorales, en los padrones de habitantes y en los registros parroquiales, así como en las copias o certificados de cualquiera de ellos.

**nombre oficial:** v. Nombre legal u oficial.

**nombre propio:** aquel que, sin tener rasgos semánticos inherentes, se aplica a seres animados o inanimados para designarlos; p. ej.: *Antonio (DRAE)*.

**oficio:** ocupación habitual (*DRAE*).

**oriundo:** que trae su origen de algún lugar (*DRAE*).

**parentesco:** sistema de relación basado en los vínculos de sangre, afinidad, adopción, matrimonio u otra relación estable análoga a éstas.

**persona:** individuo de la especie humana. Hombre o mujer cuya denominación es objeto de normalización.

**probable:** verosímil, o que se funda en razón prudente (*DRAE*).

**profesión:** empleo, facultad u oficio que alguien ejerce y por el que percibe una retribución (*DRAE*).

**punto de acceso:** nombre, frase o código que se puede utilizar para buscar, identificar y localizar descripciones archivísticas; incluye los registros de autoridad [ISAAR (CPF)].

**registro de autoridad:** forma autorizada del nombre, combinada con otros elementos informativos que permiten identificar y describir la entidad mencionada y que pueden también remitir a otros registros de autoridad relacionados [ISAAR (CPF)].

**señorío:** territorio perteneciente al señor; lugar de señorío: el que estaba sujeto a un señor particular, a distinción de los realengos (*DRAE*).

**seudónimo:** nombre ficticio elegido por una persona, que oculta y sustituye al suyo verdadero, y por el que es conocido.

**sobrenombre:** nombre que se añade al nombre, al apellido o a ambos, para distinguir a personas homónimas.

**subelemento:** cada una de las partes en las que se han dividido los elementos de la ISAAR (CPF).

**título de nobleza:** dignidad nobiliaria.

**título honorífico:** tratamiento que por razones de cortesía o por disposición legal se da a una persona o institución en razón de sus merecimientos o por su cargo o empleo.

**tribu:** conjunto de familias, por lo común del mismo origen, que obedecen a un jefe o patriarca.

## **IV. INTRODUCCIÓN**

ARANOR es una norma que regula la elaboración de registros de autoridad de instituciones, personas y familias, desarrollando las directrices establecidas por ISAAR (CPF).

Si bien está destinada principalmente a la descripción archivística de fondos documentales aragoneses, es perfectamente aplicable a otros ámbitos geográficos o sectores profesionales.

Este documento técnico nace motivado por la necesidad de compartir una norma para la elaboración de registros de autoridad, con el fin de conseguir que la descripción y posterior recuperación de fondos y documentos sea satisfactoria. Pero la norma en sí misma no es suficiente; hay que complementarla con la creación de un sistema de validación responsable de velar por la unidad de criterios y la corrección y la coordinación de los registros, a fin de evitar errores y duplicidades, así como de garantizar las relaciones correctas y necesarias entre las autoridades validadas.

En el estudio comparativo que hemos realizado sobre las principales normas de contenido para autoridades de archivos observamos que muchas de ellas tienen un fuerte influjo de las reglas bibliotecarias. No obstante, el Grupo de Trabajo de Autoridades de Aragón (GTAA) ha considerado que algunas de las normas utilizadas para las bibliotecas no se pueden traspasar directamente al ámbito archivístico y, por lo tanto, se han tomado una serie de decisiones que difieren de la práctica bibliotecaria y que, a nuestro juicio, se adaptan mucho mejor a las necesidades de la descripción archivística. La mayor complejidad de los fondos de archivos, su carácter de fuentes primarias, la heterogeneidad de la producción documental y la amplitud y profundidad en la descripciones que permite la norma ISAAR (CPF) fundamentan nuestras decisiones.

Por otro lado, no se puede perder de vista que la tecnología nos permite la comunicación y el intercambio de información entre diferentes sistemas y por lo tanto el acceso a la información compartida desde diversos puntos de vista y lugares.

Animamos a los archiveros a incluir en sus sistemas de descripción registros de autoridad relativos a instituciones, personas y familias, de forma que nutran los catálogos de autoridades y se revele el potencial informativo de los fondos documentales conservados en los archivos.

En esta introducción exponemos las principales decisiones acordadas y argumentamos los motivos que nos han llevado a adoptarlas. Destacamos también las novedades que introduce ARANOR con respecto a otras reglas o normas para el control de autoridades.

## ENTIDADES: INSTITUCIONES, PERSONAS Y FAMILIAS

### **Entidades objeto de registro de autoridad**

En las tareas de descripción archivística, la elección de las entidades que deben convertirse en puntos de acceso autorizados queda a criterio de los centros o personas responsables de dicha tarea.

La entidad que claramente va a ser punto de acceso es el productor de la documentación, sea este una institución, una persona o una familia.

Pero también es posible —y así lo contempla ISAAR (CPF)— realizar registros de autoridad a agentes diferentes del productor, como por ejemplo, un testigo en un acto notarial, una empresa familiar en relación con el fondo personal de un individuo de esa familia o el declarante en un proceso judicial.

La redacción de registros de autoridad para agentes diferentes del productor es aconsejable siempre que puedan constituir puntos de acceso de interés en las búsquedas documentales.

### **Relación de los registros de autoridad con los niveles de descripción**

Dada la conexión que debe existir entre las normas ISAD (G) e ISAAR (CPF), se prevé que las autoridades que se elaboren puedan estar relacionadas con cualquiera de los niveles de descripción. Es decir, habrá autoridades relacionadas con el nivel de fondo, con el de sección, con el de serie o con el de unidad documental, y con todas las unidades intermedias en que se haya dividido el fondo. Esta circunstancia afecta especialmente a las instituciones, cuyos órganos, servicios, negociados, etc. también se podrán crear como autoridad.

### **Una entrada autorizada para cada entidad: personas y familias**

Como regla general se ha establecido que cada entidad sólo puede tener una entrada autorizada. Las personas y familias que hayan tenido o hayan sido conocidas por más de un nombre tendrán, según esta regla, un solo registro de autoridad, de manera que haya una correspondencia unívoca entre cada entidad y la forma autorizada de su nombre.

### **Cambios de nombre en las instituciones**

En el caso de las instituciones, se ha adoptado una solución distinta a la regla general por los motivos que se exponen a continuación. Son muy numerosas las instituciones (y órganos dependientes de ellas) que han cambiado de nombre a lo largo de su historia, cambio que en ocasiones va acompañado también de alguna modificación de sus competencias. La necesidad de tener identificado en cada momento el verdadero nombre del organismo productor de la documentación y la posibilidad que ofrece ISAAR (CPF) de relacionar organismos antecesores y/o sucesores en el área de relaciones justifican la decisión de redactar un nuevo registro de autoridad por cada cambio de nombre de una institución a lo largo del tiempo, con independencia de que haya habido o no cambio de competencias y sin que esto implique un cambio de institución.

El cambio de nombre de las instituciones es una posibilidad que un sistema de control de autoridades ha de reflejar sin necesidad de considerarlo como un cambio de institución. Cuestión evidente si se tiene en cuenta que no es en la norma para la elaboración de registros de autoridad donde se han de contemplar las causas y consecuencias de los cambios de nombre, sino que será al describir la documentación cuando se determine a qué institución o instituciones hay que adscribirla o con qué autoridad o autoridades hay que relacionarla.

### **Fuentes para la elaboración de los registros de autoridad**

La valoración de las fuentes para la elaboración de los registros de autoridad presenta problemas derivados de su disponibilidad, volumen, interés o fiabilidad de la información que proporcionan.

Para facilitar su uso se han establecido criterios para la valoración de las fuentes cuando ofrecen información contradictoria entre sí, priorizando unas fuentes sobre otras. No obstante, somos conscientes de que las fuentes que hemos considerado como preferentes tienen unos límites cronológicos y en algunas ocasiones no van a estar disponibles para quienes redacten los registros de autoridad. Por este motivo

consideramos imprescindible la colaboración entre centros para conseguir registros de autoridad completos y rigurosos.

### **Datos protegidos en los registros de autoridad**

Los registros de autoridad de archivos pueden incluir información que esté afectada por la legislación sobre protección de datos. Esta circunstancia debe ser tenida en cuenta a la hora de su difusión, sin renunciar por ello a la recopilación y control de dicha información.

### **Elección del nombre legal u oficial como forma autorizada para instituciones y personas**

Se ha determinado que como forma autorizada para personas e instituciones se elija, en caso de tenerlo, su nombre legal u oficial. Este es el que aparece recogido en los documentos que se generan como resultado de las relaciones de las entidades con las instituciones públicas o privadas que, en la mayoría de los casos, son el grueso de los fondos depositados en los archivos. Hay excepciones que tienen sus reglas especiales, como son los reyes, los papas y antipapas, los santos y beatos, y los nombres de religión.

Para aquellas personas o instituciones que puedan ser conocidas también por otros nombres se utilizarán los elementos *1.5. Otras formas del nombre* y *1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas*.

### **Lengua de la forma autorizada del nombre**

Por coherencia con la decisión sobre la elección del nombre legal u oficial como forma autorizada del nombre, se ha establecido que dicha forma autorizada tiene que figurar en la lengua oficial de la entidad, pues de esta forma estarán registrados los nombres en las fuentes oficiales o archivísticas que se utilicen para su redacción.

### **Fuentes de lectura dudosa o parcialmente ilegibles**

Otra cuestión que se ha contemplado es la existencia de nombres que presentan en sus fuentes una lectura dudosa o son parcialmente ilegibles. Cuando no se puede completar la información en ninguna otra fuente, la solución propuesta es optar por el nombre que se considere más probable e indicar esta circunstancia en *1.2. Forma autorizada del nombre* con el atributo *deducido*. Se recomienda la utilización del elemento *1.5. Otras formas del nombre* para registrar otras lecturas posibles y el elemento *4.9. Notas de mantenimiento* para explicar los problemas concretos de lectura.

### **Uso de calificadores y atributos**

El uso de calificadores y atributos queda exclusivamente reservado para deshacer homonimias reales o con una probabilidad cierta de que se vayan a producir. Este es un criterio que se mantiene de manera rigurosa en ARANOR, pese a que ISAAR (CPF) contempla la utilización libre de calificadores en el elemento *1.2. Forma autorizada del nombre*.

La forma autorizada debe contener la información indispensable para identificar a la entidad de manera inequívoca, pero no tiene que ofrecer otro tipo de datos (fechas, títulos, ocupaciones) salvo que sea necesario para evitar ambigüedades u homonimias. Toda esa información tiene cabida en otros elementos del registro de autoridad, especialmente en el Área de Descripción.

Es cierto que los nombres de familia pueden, a menudo, obligarnos a hacer uso de los calificadores y atributos debido a la frecuencia de un mismo apellido en una zona, región o país. No obstante, estamos seguros de que, conforme avance nuestro proceso de elaboración de catálogos de autoridades de archivos y compartamos los registros, estos problemas se resolverán más fácilmente.

## INSTITUCIONES

### Concepto de institución

Una de las cuestiones planteadas es la de la idoneidad de la voz *institución* para denominar a este grupo de autoridades que engloba un conjunto heterogéneo de entidades de características muy diversas. Es decir, se consideran instituciones entes tan diferentes como un grupo musical, una entidad financiera, una empresa metalúrgica, una panadería, un ministerio con cada una de sus unidades administrativas, una cofradía, una aljama, etc.

Así, en la traducción de la primera versión de ISAAR (CPF), publicada por el Ministerio de Cultura en 1996, se hablaba de elaborar *descripciones coherentes aplicables a las entidades, personas y familias* que fueran entes productores. Se mantenía, por ello, el criterio establecido en ISAD (G) de traducir como *entidad* la expresión *corporate body* de la versión inglesa. Con esa palabra el conjunto de órganos productores que nos ocupa quedaba bastante bien identificado, ya que, según el DRAE, el término entidad significa: *colectividad considerada como unidad. Especialmente, cualquier corporación, compañía, institución, etc., tomada como persona jurídica*, por tanto, el concepto de institución se entendía como un tipo de entidad.

En la introducción de la segunda edición de ISAAR (CPF), publicada por el Ministerio de Cultura en 2004, queda claro que la finalidad de la norma es *elaborar registros de autoridad de archivos que proporcionan descripciones de entidades (instituciones, personas y familias) asociadas a la producción y a la gestión de archivos*, por lo que este concepto de institución<sup>4</sup> comprende también a cualquier empresa, asociación, grupo musical, etc. superando ampliamente el significado que se otorga a esta palabra en el DRAE.<sup>5</sup> Consultadas las traducciones de ISAAR (CPF) en otras lenguas<sup>6</sup> se observa que para cada una de ellas opta por una alternativa distinta para denominar a este tipo de entidades. En este contexto, planteado dentro del GTAA el debate sobre la idoneidad de la voz *institución* para tales autoridades, entendemos que no resulta muy afortunada, pero, dado que es la definición oficial que utiliza la norma ISAAR (CPF) y a falta de otra que sea plenamente satisfactoria, se decidió mantenerla y usarla con el significado amplio que establece la norma y que recogemos en el glosario.

### Divisiones orgánicas de las instituciones

El GTAA decidió que era necesario considerar también como autoridades las divisiones orgánicas de las instituciones (servicios, jefaturas, delegaciones, departamentos, etc.) porque identificar al productor directo de la documentación es útil para trabajar con algunos niveles de descripción de la norma ISAD (G) y para conocer la estructura interna de la institución. Estas autoridades pueden plantear un problema de homonimia, así Servicio de Publicaciones, Secretaría, Intervención, etc., son nombres comunes de divisiones orgánicas que por sí solos no permiten saber de qué autoridad se trata. Para estos organismos productores cuyo nombre no les identifica plenamente, se decidió consignar en la forma autorizada del nombre la institución de la

<sup>4</sup> INSTITUCIÓN [ISAAR (CPF)]: organización o grupo de personas, identificado por un nombre propio y que actúa o puede actuar como una entidad. Puede incluir a una persona individual que actúe como persona jurídica.

<sup>5</sup> INSTITUCIÓN (DRAE): organismo que desempeña una función de interés público, especialmente benéfico o docente. Cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado, nación o sociedad.

<sup>6</sup> Los textos de las normas en diferentes idiomas se pueden ver en la web del Consejo Internacional de Archivos <<http://www.ica.org>>.



que dependen, y en orden jerárquicamente descendente, las unidades administrativas imprescindibles para su identificación.

### **Los señoríos como instituciones**

Los señoríos deben ser considerados como instituciones diferenciados de las entidades (instituciones, personas o familias) que hayan sido sus titulares a lo largo del tiempo.

### **Instituciones unipersonales**

También las instituciones unipersonales (Defensor del Pueblo, El Justicia de Aragón) serán objeto de redacción de un registro de autoridad de institución, si bien diferenciándolo del registro de autoridad de persona que corresponde a cada uno de los individuos que han sido sus titulares.

### **Instituciones regidas por una misma persona**

El hecho de que dos o más instituciones hayan estado regidas por la misma persona en un periodo de tiempo coincidente, como ocurre con el intendente y el corregidor de Zaragoza en algunos años del siglo XVIII o con la Capitanía General y el Gobierno Político de Aragón en 1815, no impide que sigan siendo instituciones diferentes y, por eso, se deben elaborar registros de autoridad también diferentes para cada una de ellas.

### **Congresos, simposios, jornadas**

En el GTAA se ha planteado si los congresos, simposios, jornadas y otros encuentros similares —que en bibliotecas dan lugar a los correspondientes puntos de acceso— deberían ser considerados como instituciones, aunque fueran de carácter temporal y, por tanto, elaborar para cada una de ellas un registro de autoridad. Finalmente se consideró que las únicas instituciones son aquellas que organizan estos acontecimientos y no los propios eventos.

### **Área jurisdiccional de los organismos de las administraciones públicas**

También fue ampliamente discutida la posible utilización del área geográfico-administrativa como primer componente de la forma autorizada de los organismos de la administración pública. La decisión tomada por el grupo a este respecto es la de considerar que la forma autorizada del nombre se construirá con el nombre oficial de la institución sin tener en cuenta el área jurisdiccional. De acuerdo con esta decisión, no ha sido necesario establecer una clasificación de instituciones según tengan o no competencias sobre un área jurisdiccional, o según pertenezcan a la administración pública o a la esfera privada.

## PERSONAS

### **Fuentes utilizadas**

En el caso de los registros de autoridad de personas, se ha considerado fundamental y prevalente la documentación de archivo como fuente para elaborar la forma autorizada del nombre, puesto que son las fuentes documentales de archivo las que nos van a aportar con más seguridad el nombre legal u oficial. Sólo si estas fuentes no son suficientes o resultan contradictorias se utilizarán las obras de referencias, catálogos y otras publicaciones.

### Nombre oficial desconocido

Cuando no se conoce el nombre oficial o legal, se podrá utilizar otro como aquel por el que la persona es más conocida, seudónimos, nombres de pila, cargos, etc. Esta cuestión se discutió bastante en el GTAA, al dudar sobre la conveniencia de incluir en los catálogos de autoridades entradas que podrían no dar prácticamente ninguna información, como *Tía María, Juana (viuda de Pedro Pérez)*, etc. Pero consideramos, por una parte, que esa debía ser una decisión del responsable del catálogo y, por otra, que en muchas ocasiones la documentación de archivo no nos ofrece más datos, y sin embargo necesitamos extraer estos puntos de acceso que, quizá con el tiempo, puedan relacionarse con el nombre legal de la persona a través de los registros de otros archivos, o simplemente no perder su relación con una documentación concreta conservada en nuestros centros.

Una particularidad de la forma autorizada del nombre para personas es la posibilidad de identificar a una persona únicamente por su cargo cuando no se conoce su nombre. En las instituciones, las personas actúan normalmente en función de su cargo, y puede suceder que sea este cargo el que aparezca reflejado en la documentación y no el nombre de la persona. Que no conste el nombre, y que no haya forma de localizarlo (particularmente en documentación antigua) no quiere decir que esa persona no sea un punto de acceso relevante para la recuperación de la documentación en la que aparece. Por este motivo la norma ofrece la posibilidad de realizar registros de autoridad del cargo, que se formarán con el nombre de dicho cargo y las fechas en las que una persona lo desempeñó. La entrada por cargo sólo se utilizará como forma autorizada cuando no se conozca el nombre legal u oficial.

No hay que confundir este caso —cargos de los que desconocemos el nombre del titular— con la autoridad de alto cargo o máximo dignatario, que es aquella que normaliza el nombre del cargo, pero sin hacer referencia ni a la persona que lo ocupa ni al tiempo concreto de desempeño. Es decir, será distinta la entrada autorizada que normalice el alto cargo *Abad de Montearagón* de la autoridad referida a la persona que ocupó ese cargo en un momento concreto, que, siguiendo el ejemplo sería *Abad de Montearagón (actividad 1370-1385)*. La primera de estas dos autoridades se podría relacionar con todos los ocupantes del cargo a lo largo de su historia, y la segunda sólo hace referencia a uno, aquél que lo ocupó en las fechas señaladas y del cual desconocemos el nombre.

### Reglas especiales para reyes, papas, santos, beatos y nombres de religión

Los registros de autoridad de personas incluyen algunos tipos con características especiales que se han recogido en el apartado 1.2.E.b.4. Para los soberanos se decidió, por razones de uniformidad con catálogos ya creados, aceptar la numeración de la Corona de Castilla a partir de Carlos I, y relegar la forma autorizada con los ordinales aragoneses al elemento 1.5. *Otras formas del nombre*. No se aceptan otras denominaciones, como apodos, sobrenombres o carácter de santidad. Igualmente para todos los nombres relacionados con la realeza (consortes, regentes, miembros de casas reales, etc.) se decidió evitar cualquier referencia a este hecho en la forma autorizada y remitir a otros elementos del registro.

También se decidió que todos aquellos términos que indicaban una condición de la persona, como *santo*, *beato*, *papa*, *rey*, aparecieran siempre a continuación del nombre, en minúsculas y entre paréntesis, pues se trata de calificadores. En estos casos no siempre sirven para deshacer una homonimia ya que se trata de una regla especial.

## FAMILIAS

**Los nombres de familia, una novedad entre las autoridades**

Los nombres de familia como registros de autoridad son la aportación más novedosa de ISAAR (CPF). Su presencia como un grupo indiscutible entre los registros de información que deben manejarse en un archivo responde a una necesidad contrastada en la descripción archivística.

Los nombres de familia son un tipo de autoridad muy característico de los archivos, ya que responden a la realidad de los archivos familiares, agrupaciones naturales de documentos generados a lo largo del tiempo por un grupo de parentesco en el ejercicio de las funciones propias de su actividad como tal grupo. La exigencia de nombrar de forma normalizada a las familias implica tanto a los productores como a los colectivos agrupados bajo nombres familiares que están relacionados con los fondos o con los documentos de archivo.

En casi ninguna de las normativas nacionales de descripción de archivos al uso se contempla la existencia de esta clase de nombres y, en consecuencia, tampoco es habitual encontrarlos en los catálogos, excepto los nombres de dinastías o Casas reinantes admitidos por las *Reglas de catalogación*, aunque se suelen usar como materia y casi nunca aparecen como autores.

Como excepción, las *Rules for the Construction of Personal, Place and Corporate Names*, editadas por el NCA (National Council of Archives) en abril de 1997, tratan los nombres de familia como parte de los nombres personales y mantienen los mismos criterios de construcción de la autoridad para estos nombres que para los apellidos. Además, definen qué es un nombre de familia y qué elementos lo integran, y presentan una propuesta para el tratamiento de los calificadores habituales en esta clase de nombres: los títulos nobiliarios y las ocupaciones familiares.

En el Formato de Autoridades IBERMARC (AU) también se considera a los nombres de familia como un caso especial dentro de los registros de autoridad de nombres de persona, y se definen: Nombre de familia [es el] nombre que representa a una familia, clan, dinastía, casa u otro grupo del mismo tipo y puede aparecer en forma directa o indirecta<sup>7</sup>.

Esta ausencia casi general de criterios respecto a los nombres de familia como registros de autoridad ha convertido nuestro trabajo en una labor un tanto insólita, un proceso que ratifica el convencimiento de que, como hemos dicho, los nombres de familia son una necesidad natural en el mundo de los archivos. En consecuencia, consideramos que una recomendación de contenido respecto a las peculiaridades de su estructura y componentes puede resultar muy útil para los archiveros.

**Concepto de familia**

La polisemia del término “familia” a lo largo del tiempo y en las diferentes culturas plantea el principal problema para la elaboración de una recomendación de contenido sobre la información que debe contener un registro de autoridad de nombre de familia. Ante ello, hemos optado por una visión amplia de la agrupación humana familiar o de parentesco, siempre que esa vinculación haya tenido su plasmación o haya dejado su rastro en la producción documental.

<sup>7</sup> *Formato Ibermarc para registros de autoridad*. Madrid: Biblioteca Nacional, 1999. Dentro de la codificación del formato MARC, se les asigna el indicador <03>; la información adicional sobre estos nombres va en los subcampos \$c Títulos y otras palabras asociadas con el nombre, y \$d Fechas.

La segunda cuestión que lleva aparejada la complejidad del término es la propia denominación del grupo humano vinculado por relaciones de parentesco, real o ficticio. El *nombre de familia* se construye en un momento determinado, se transmite o se adopta por vías más o menos difusas de relación, a veces cambia o se transforma un poco para diferenciarse de otros. El momento en que esto sucede y se individualiza la familia resulta difícil de determinar previamente: el redactor del registro de autoridad deberá disponer de suficientes elementos, a partir de las fuentes prescritas, para determinar cuándo se origina una familia y bajo qué nombre desea ser conocida.

El proceso cultural de construcción de los apellidos es bastante complejo, y lo es aún más desde una panorámica universal o multicultural, como se acostumbra a decir ahora. Sin embargo, la experiencia diaria nos demuestra que esa perspectiva abierta en cuanto a la denominación familiar es la que se impone en un entorno de tratamiento y recuperación de información. Hemos trabajado en la recopilación de algunos elencos de apellidos y encontramos que los registros posibles son relativamente escasos en número aunque, eso sí, muy relacionados con los territorios de origen de los grupos familiares.

### **Determinante de la clase de grupo familiar y su formalización**

Al mencionar las normas nacionales de descripción de archivos que tratan este tema de los nombres de familia hemos omitido deliberadamente la mención de la NEDA (Norma Española de Descripción Archivística, versión preliminar) y la virtualidad de su aplicación, que puede comprobarse en los registros de autoridad primero de la aplicación AER (Archivos Españoles en Red) y, más recientemente, de PARES (Portal de Archivos Estatales), mantenida por la Subdirección General de Archivos Estatales del Ministerio de Cultura. Las propuestas formuladas en este documento, aunque se halle en fase de discusión, nos han preocupado mucho porque, naturalmente, pensamos que la convergencia de criterios en esta clase de trabajos es un valor a tener en cuenta, pero lo cierto es que los resultados de su aplicación práctica no nos resultan del todo satisfactorios.

En el catálogo electrónico del Ministerio de Cultura las familias aparecen todas bajo el mismo punto de acceso (lo que resulta más evidente al acceder sólo a las autoridades de familias), mientras que nos ha parecido preferible un acceso por orden alfabético, en que el término que designe el parentesco sea pospuesto al nombre principal. Hemos decidido, en consecuencia, que el término que indica el tipo de agrupación familiar se coloque después del nombre de dicho grupo, detrás de una coma y sin paréntesis, para facilitar la indización y evitar otros problemas derivados de las búsquedas automatizadas.

Por otro lado, no todos los productores englobados bajo el concepto familia (a cuya complejidad nos hemos referido) deben realmente ser denominados así. Hubo cierto debate sobre la *tribu*, que algunos consideraban una institución, puesto que son agrupaciones de parentesco laxo que disponen de un territorio propio y se rigen por un código de conducta interno, más o menos formalizado, lo que les permite actuar de manera unitaria, e incluso con capacidad legal. Pero, si se piensa bien, no son características muy diferentes de las que asumían las grandes familias nobiliarias durante el Antiguo Régimen. En la propuesta de contenidos se ha dado cabida a algunas agrupaciones humanas de carácter familiar que no son familias y que tienen su propia denominación de parentesco o filiación: los linajes nobiliarios, los clanes y, de forma especial, lo que se conoce en Aragón como casa, que es un grupo de parentesco amplio vinculado a la propiedad de una vivienda y a la explotación tradicional de ciertos bienes y al uso común de un patronímico remoto que, la mayor parte de las veces, no tiene relación con los apellidos actuales de sus componentes sino que remite a un ancestro o a la propiedad.

En el archivo de Casa Lucas, en Panticosa (Huesca), tenemos un buen ejemplo de este tipo de fondos que exigen una denominación apropiada a sus características y podemos pensar en casos similares, como los archivos de las masías catalanas.

### **Uso de apodos como calificadores**

La manera de nombrarse de estos grupos humanos que son las familias tiene, además de una larga historia, un fuerte componente antropológico. Frente a los reducidos repertorios de apellidos, se imponen otras diferenciaciones, de forma que encontramos que un porcentaje importante de los nombres de familia o de los actuales apellidos procede de apodos, que hacen referencia a la profesión, al origen geográfico o a algún rasgo característico de un antepasado, o bien a motivos cuya explicación se pierde en el tiempo. El apodo es parte de la cultura tradicional aragonesa, que, según los antropólogos, constituye un elemento integrador, ya que resume lo que la comunidad piensa o pensaba de esa familia. Citaremos algunos ejemplos de apodos relacionados con los orígenes geográficos en Aragón: los de Puertomingalvo, *los patudos*; los de Mosqueruela, *los chinchilinos*; los de Cantavieja, *los pollinos*; los de Alcorisa, *los gachapos*; los de Muniesa, *los bachanos*; los de Escucha, *los barbutes*.

### **Lengua y ortografía de la forma autorizada del nombre de familia**

En coherencia con su vinculación a un origen geográfico y también para compartir el criterio común de ARANOR, que es el respeto a la lengua original de los nombres, el tratamiento de la ortografía de los apellidos debe responder a sus respectivas normas de escritura, o bien haberse castellanizado de manera oficial. Quizá se entienda mejor esta premisa con un ejemplo: los apellidos catalanes deben escribirse con las grafías propias de esa lengua si sólo son catalanes, pero si se han castellanizado de manera oficial, deben hacerlo siguiendo las de esta otra lengua. Es el caso de Rius o Ríus, Bernabéu o Palau<sup>8</sup>.

### **Títulos nobiliarios**

El tratamiento que debe darse a los títulos nobiliarios ha sido considerado por la costumbre, muy extendida en España, de utilizar el título nobiliario como denominación del fondo de archivo, según se puede comprobar en los cuadros de clasificación. Esos archivos familiares concitan funciones de carácter privado y público y, por ello, además de por la relación que establecen con los territorios mediante la jurisdicción, resulta muy fácil asociarlos a la dignidad nobiliaria de sus titulares. No obstante, las historias de estas familias en el transcurso del tiempo devienen muy complejas, debido a la política de enlaces matrimoniales y a los sistemas de herencia y vinculación; en algunos casos las rentas y derechos se compran o venden por parte de otras familias; en muchas ocasiones nos encontramos sólo ante una fracción temporal muy determinada de la trayectoria familiar, de manera que la elaboración de un registro de autoridad resultaba demasiado compleja, ya que requería una investigación histórico-genealógica que no siempre estamos en condiciones de realizar.

Optamos por denominar a las familias con su nombre legal, si este término se puede aplicar a un apellido antiguo, en sintonía con los criterios establecidos para la elección del nombre de personas. La amplitud de elementos y áreas del registro ISAAR (CPF) es suficiente para recopilar todas las incidencias que lleve aparejado el nombre de familia, incluyendo muy especialmente, tal como recomendamos, su relación con un señorío asociado a una determinada dignidad nobiliaria.

La excepción a esa regla, consagrada por el mundo bibliotecario, son las dinastías reinantes, a las que se reconoce una categoría especial por sus facultades de gobierno o de representación política al más alto nivel de los Estados, actuales o pretéritos.

<sup>8</sup> MARTÍNEZ DE SOUSA, J. *Manual de estilo de la lengua española*. Gijón: Trea, 2001, v. Apellidos.

## **V. ESTRUCTURA Y USO DE LA NORMA**

ARANOR se estructura en las mismas áreas de información y elementos de descripción en los que se divide la norma ISAAR (CPF). Cada área contiene los elementos que la integran y además el Área 3, Área de Relaciones, incluye una introducción con los aspectos generales de la misma por sus peculiares características.

En la parte final del manual se incluyen tres ejemplos completos de registros de autoridad, uno por cada tipo de autoridad.

## ESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS

Dentro de cada elemento, la información se dispone según el esquema detallado a continuación.

En primer lugar se cita textualmente en un recuadro lo consignado por la norma ISAAR (CPF) con respecto al objetivo y regla que rige cada elemento.

En segundo lugar se desarrolla el texto de la norma ARANOR distribuido en los siguientes apartados:

### A. CONSIGNACIÓN

Los elementos pueden ser de consignación obligatoria u opcional. Los obligatorios deben cumplimentarse siempre, mientras que la consignación de los opcionales se deja a criterio del redactor del registro de autoridad. En el caso del Área 3, si se considera necesaria su consignación, será obligatorio cumplimentar todos sus elementos.

### Tabla de elementos obligatorios y opcionales

#### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Elemento	Instituciones	Personas	Familias
1.1. Tipo de entidad	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
1.2. Forma(s) autorizada(s) del nombre	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
1.3. Formas paralelas del nombre	Obligatorio/Opcional (Véase el elemento 1.3.A)	No procede	No procede
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	Opcional	Opcional	Opcional
1.5. Otras formas del nombre	Opcional	Opcional	Opcional
1.6. Identificadores para instituciones	Opcional	No procede	No procede

#### ÁREA DE DESCRIPCIÓN

Elemento	Instituciones	Personas	Familias
2.1. Fechas de existencia	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
2.2. Historia	Opcional	Opcional	Opcional
2.3. Lugares	Opcional	Opcional	Opcional
2.4. Estatuto jurídico	Opcional	No procede	No procede

2.5. Funciones, ocupaciones y actividades	Opcional	Opcional	Opcional
2.6. Atribución(es)/Fuente(s) legal(es)	Opcional	Opcional	Opcional
2.7. Estructura(s) interna(s)/Genealogía	Opcional	No procede	Opcional
2.8. Contexto general	Opcional	Opcional	Opcional

#### ÁREA DE RELACIONES

Elemento	Instituciones	Personas	Familias
3.1. Nombre(s)/ Identificadores de las instituciones, personas o familias relacionadas	Opcional/ Obligatorio si se cumplimenta el Área.	Opcional/ Obligatorio si se cumplimenta el Área.	Opcional/ Obligatorio si se cumplimenta el Área.
3.2. Naturaleza de la relación	Opcional/ Obligatorio si se cumplimenta el Área.	Opcional/ Obligatorio si se cumplimenta el Área.	Opcional/ Obligatorio si se cumplimenta el Área.
3.3. Descripción de la relación	Opcional/ Obligatorio si se cumplimenta el Área.	Opcional/ Obligatorio si se cumplimenta el Área.	Opcional/ Obligatorio si se cumplimenta el Área.
3.4. Fechas de la relación	Opcional/ Obligatorio si se cumplimenta el Área.	Opcional/ Obligatorio si se cumplimenta el Área.	Opcional/ Obligatorio si se cumplimenta el Área.

#### ÁREA DE CONTROL

Elemento	Instituciones	Personas	Familias
4.1. Identificador del registro de autoridad	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
4.2. Identificadores de la institución	Opcional	Opcional	Opcional
4.3. Reglas y/o convenciones	Opcional	Opcional	Opcional
4.4. Estado de elaboración	Opcional	Opcional	Opcional
4.5. Nivel de detalle	Opcional	Opcional	Opcional
4.6. Fechas de creación, revisión o eliminación	Opcional	Opcional	Opcional
4.7. Lengua(s) y escritura(s)	Opcional	Opcional	Opcional
4.8. Fuentes	Opcional	Opcional	Opcional
4.9. Notas de mantenimiento	Opcional	Opcional	Opcional

#### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

En cada elemento se indican las fuentes de información que se deben tener en cuenta para su redacción. En el caso de existir reglas específicas para cada tipo de entidad, se remite al apartado donde se recogen las fuentes especificadas para cada una de ellas. Cuando resulta pertinente, se establece un orden de preferencia de utilización.



## C. REGLAS GENERALES

Según los casos se enuncian una o varias reglas para dar soluciones concretas a problemas de descripción que afectan al conjunto del elemento y fijar así los criterios y normas que van a regir la redacción del mismo.

Las reglas generales son comunes e independientes del tipo de entidad (instituciones, personas y familias).

## D. VARIANTES DE LA REGLA

Dentro de este apartado se recogen las excepciones a la regla general cuando las particularidades de la descripción lo requieren. Las variantes de la regla no tienen que ver con el tipo de entidad sino con alguna excepción aplicable a cualquiera de las entidades (instituciones, personas o familias).

## E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

Cuando existen reglas específicas para cada tipo de entidad, ARANOR adopta una estructura tripartita: Instituciones (a), Personas (b) y Familias (c). Se ha utilizado la misma plantilla de descripción para cada tipo de entidad, desarrollando las normas de contenido con el mismo esquema. Este es el caso de los elementos *1.2. Forma(s) autorizada(s) del nombre*, *1.3. Formas paralelas del nombre* (sólo procede para instituciones), *1.5. Otras formas del nombre* y *2.5. Funciones, ocupaciones y actividades*.

Por su importancia y características, el elemento *1.2. Forma(s) autorizada(s) del nombre* es el más desarrollado de todos los que componen la norma. El esquema utilizado está dividido en tres apartados principales, que a su vez se subdividen en otros para dar cabida a todas las normas de contenido que hemos considerado necesario establecer. Son los siguientes:

1. Elección del nombre
2. Componentes del elemento
3. Formalización de los subelementos

El apartado *1. Elección del nombre* recoge las fuentes documentales y las reglas generales con sus variantes que hay que tener en cuenta para la elección de la forma autorizada del nombre. En el segundo apartado, *2. Componentes del elemento*, se fijan y definen cada uno de los subelementos que pueden componer la forma autorizada del nombre. Por último, en el apartado *3. Formalización de los subelementos* se determinan tanto el orden de cada uno de los subelementos que componen la forma autorizada como la lengua, la escritura, la grafía, etc.

## CODIFICACIÓN

Cada uno de los elementos desarrollados por ARANOR se codifica con letras y números siguiendo un mismo criterio. Los dos primeros dígitos utilizados se corresponden con el código del área y el código del elemento según se consigna en ISAAR (CPF). Así, por ejemplo:

1. AREA DE IDENTIFICACION
- 1.2. FORMA(S) AUTORIZADA(S) DEL NOMBRE

A continuación una letra mayúscula correlativa indica cada uno de los apartados en los que se divide cada elemento:

- A. CONSIGNACIÓN

- B. FUENTES DE INFORMACIÓN
- C. REGLAS GENERALES
- D. VARIANTES DE LA REGLA
- E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

Cuando existen reglas específicas, una letra minúscula indica el tipo de entidad a que se refiere, de forma que:

Instituciones: a  
Personas: b  
Familias: c

La información incluida en las reglas específicas se estructura en apartados codificados con dígitos numéricos, tres como máximo.

Un ejemplo de un código utilizado en esta norma es el siguiente:

- 1. Área de Identificación
- 1.2. Forma autorizada del nombre
- 1.2.E. Reglas específicas para cada tipo de entidad
- 1.2.E.b. Nombres de personas
- 1.2.E.b.3. Formalización de los subelementos
- 1.2.E.b.3.1. Orden de los subelementos
- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial

## ANEXOS

Se han incluido cuatro anexos procedentes de las *Reglas de catalogación*.

## ÍNDICE ANALÍTICO

Para facilitar el uso de ARANOR se ha confeccionado un extenso índice analítico donde se recogen, alfabetizados y estructurados en apartados, los términos que pueden ser objeto de búsqueda por el usuario.

## UTILIZACIÓN DE EJEMPLOS

Con objeto de ilustrar y aclarar el contenido de ARANOR, se han dispuesto ejemplos en los apartados en los que se ha considerado conveniente; algunos son reales y otros inventados. Hay que considerarlos meramente ilustrativos, pues no tienen carácter normativo y no añaden ninguna disposición nueva, por lo que no deben ser tomados como instrucciones.

## **VI. DESARROLLO DE LA NORMA**

## 1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

### 1.1. TIPO DE ENTIDAD

#### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Indicar si la entidad que se está describiendo es una institución, una persona o una familia.

**Regla:** Indicar si la entidad que se está describiendo es una institución, una persona o una familia.

#### A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria.

#### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

A la hora de determinar el tipo de entidad a la que pertenece el objeto de descripción habrá que consultar distintas fuentes:

#### INSTITUCIONES

El orden de prelación de las fuentes de información es el siguiente:

1. Legislación;
2. Otras fuentes oficiales: reglamentos, órdenes, registros oficiales (Registro Mercantil, Registro Industrial, Registro de Fundaciones, etc.);
3. Fondos y documentación interna: considerando siempre su fiabilidad, podrán utilizarse organigramas no publicados, actas, circulares, etc;
4. Obras publicadas por la propia institución;
5. Obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades, y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

#### PERSONAS

Se considerarán tanto las fuentes documentales de archivo como las obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades, y cualquier otra publicación que aporte información de interés. La selección de las fuentes bibliográficas se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

#### FAMILIAS

Se considerarán tanto las fuentes documentales de archivo como las obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades, y cualquier otra publicación que aporte información de interés. La selección de las fuentes bibliográficas se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad, dependiendo del objeto de descripción.

## C. REGLAS GENERALES

La entidad que se está describiendo sólo puede ser incluida en un tipo, es decir, únicamente se consignará como institución, persona o familia, entendiendo dichos términos según se indica a continuación:

**INSTITUCIÓN:** Organización o grupo de personas, identificado por un nombre propio y que actúa o puede actuar como una entidad. La definición incluye, entre otros, asociaciones, colectividades, estados nobiliarios, firmas comerciales, entidades sin fines de lucro, administraciones públicas y organismos dependientes, instituciones religiosas, personas individuales que actúen como personas jurídicas e instituciones unipersonales, que tengan un nombre por el que sean normalmente identificadas.

**PERSONA:** En este contexto se entiende por persona el individuo de la especie humana, hombre o mujer, cuya denominación es objeto de normalización.

**FAMILIA:** Conjunto de personas unidas por parentesco de sangre o político. A los efectos de esta norma también puede incluirse en este concepto a aquellas personas que se hayan integrado en el grupo familiar por relaciones de servidumbre, prohijamiento, apadrinamiento, etc. Por tanto, esta denominación comprende, además de un nombre de familia propiamente dicho, el de un linaje, clan, dinastía, casa y cualquier otro grupo de personas vinculadas por las relaciones especificadas.

En aquellos casos en los que hubiese dos o más entidades de distinto tipo (instituciones, personas o familias) con el mismo nombre, se elaborará un registro para cada una de ellas y, si entre ambas hay una relación, se indicará en el elemento 3.1. *Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas.*

Ejemplos:

1. Para Antonio de la Calle, que es el nombre de una persona y de una joyería, se normalizarán las dos entidades a describir:

*Tipo de entidad:* Persona

*Forma autorizada del nombre:* Calle, Antonio de la

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Antonio de la Calle

*Tipo de entidad:* Institución

*Forma autorizada del nombre:* Antonio de la Calle

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Calle, Antonio de la

2. En el caso del archivo de la familia Coyne, del fondo documental relativo a la empresa cinematográfica fundada por uno de ellos y de los documentos personales del último heredero, las entidades a describir se normalizarán de la siguiente forma:

*Tipo de entidad:* Familia

*Forma autorizada del nombre:* Coyne, familia

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Coyne Buil, Manuel

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Cine Coyne

*Tipo de entidad:* Persona

*Forma autorizada del nombre:* Coyne Buil, Manuel

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Cine Coyne*

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Coyne, familia*

*Tipo de entidad: Institución*

*Forma autorizada del nombre: Cine Coyne*

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Coyne, familia*

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas: Coyne Buil, Manuel*

#### **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

#### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## 1.2. FORMA(S) AUTORIZADA(S) DEL NOMBRE

### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** *Crear un punto de acceso normalizado que identifique de manera unívoca a una institución, persona o familia.*

**Regla:** *Registrar la forma normalizada del nombre de la entidad que se está describiendo, siguiendo las normas o convenciones nacionales o internacionales que haya utilizado el servicio de archivos responsable del registro de autoridad. Utilizar todos los calificadores necesarios —fechas, lugar, jurisdicción, ocupación, epíteto, etc.— para distinguir la forma autorizada del nombre de los de otras entidades que tengan nombres similares. En el elemento Reglas y/o convenciones (5.4.3) precisar las reglas que se han aplicado en este elemento.*

### A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las especificadas para cada tipo de entidad. Véanse los apartados 1.2.E.a.1.1., 1.2.E.b.1.1. y 1.2.E.c.1.1.

### C. REGLAS GENERALES

Cada entidad sólo puede tener una entrada autorizada; cualquier otra manera de nombrarla se registrará, si procede, en los elementos 1.3. *Formas paralelas del nombre*, 1.4. *Formas normalizadas del nombre según otras reglas* o en 1.5. *Otras formas del nombre*.

### D. VARIANTES DE LA REGLA

En el caso de cambio de nombre en instituciones, con o sin modificación de competencias, se registrarán tantas formas autorizadas como sea preciso (véase el apartado 1.2.E.a.1.3.1.).

### E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

#### E.a. NOMBRES DE INSTITUCIONES

##### E.a.1. Elección del nombre de la institución

##### E.a.1.1. Fuentes

El orden de prelación de las fuentes de información para la redacción del elemento es el siguiente:

1. Legislación;
2. Otras fuentes oficiales: reglamentos, órdenes, registros oficiales (Registro Mercantil, Registro Industrial, Registro de Fundaciones, etc.);

3. Fondos y documentación interna: considerando siempre su fiabilidad, podrán utilizarse organigramas no publicados, actas, circulares, etc., pero también, y en última instancia, membretes y otros documentos donde la propia institución se autodenomina;
4. Obras publicadas por la propia institución;
5. Obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades y cualquier otra publicación que aporte información de interés<sup>9</sup>.

### **E.a.1.2. Regla general**

Para la elección del nombre de la institución se procederá del siguiente modo:

#### **E.a.1.2.1. Una sola forma del nombre**

Si las fuentes previstas en el apartado 1.2.E.a.1.1. sólo proporcionan un nombre, se elegirá éste como forma autorizada.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Cámara Agraria Local (Épila)

*Forma autorizada del nombre:* El Justicia de Aragón

#### **E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre**

##### **Si se conoce el nombre oficial**

Si uno de ellos es el nombre oficial, se elegirá éste. Se entiende por nombre legal u oficial de la institución el que figura en fuentes oficiales como disposiciones normativas, escrituras públicas de constitución; registros oficiales como el Registro Mercantil, Registro Industrial, Registro de Asociaciones, Registro de Cooperativas, Registro de Sociedades Laborales, etc. y, en su caso, cualquier otro documento que acredite la denominación de la institución.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Ayuntamiento de Huesca

*Forma autorizada del nombre:* Deutsche Bank

*Forma autorizada del nombre:* Embajada de España en El Cairo

*Forma autorizada del nombre:* Ducado de Villahermosa

y no

Casa Ducado de Villahermosa

*Forma autorizada del nombre:* Club Deportivo Albeta Fútbol Sala

y no

C.D. Albeta F.S.

*Forma autorizada del nombre:* Confederación Hidrográfica del Ebro

y no

Confederación del Ebro

*Forma autorizada del nombre:* Real Academia de Bellas Artes de San Luis

y no

Academia de San Luis

##### **Si no se conoce el nombre oficial**

Si el nombre legal u oficial no se conoce o no existe, se elegirá aquél por el que sea más conocida la institución.

---

<sup>9</sup> La consulta de las obras de referencia tendrá también como finalidad localizar otras posibles formas del nombre para incluir en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre*. La consulta de los catálogos de autoridades tendrá como finalidad comprobar las entradas construidas según otras reglas, que se incluirán en el elemento 1.4. *Formas normalizadas del nombre según otras reglas*.



Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Aljama de moros (Magallón)

*Otras formas del nombre:* Aljama de mudéjares (Magallón)

Aljama (Magallón)

*Forma autorizada del nombre:* Herederos de Enrique Sarasola Lerchundi

Para aquellas instituciones relacionadas con un territorio, en caso de que no se sepa si la denominación de este territorio forma parte del nombre oficial de la institución, éste se añadirá entre paréntesis<sup>10</sup>.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Delegación Local de Abastecimientos y Transportes (Remolinos)

*Forma autorizada del nombre:* Biblioteca Municipal María Moliner (Zaragoza)

*Forma autorizada del nombre:* Gobierno de Aragón. Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo (Huesca)

### **E.a.1.3. Variantes de la regla**

#### **E.a.1.3.1. Existencia de varios nombres**

##### **Varios nombres simultáneos**

Si existen dos nombres oficiales al mismo tiempo para una misma institución, se dará preferencia al predominante en las fuentes documentales según el orden de prelación establecido (véase el apartado 1.2.E.a.1.1.). Las restantes formas se podrán incluir en otros elementos del registro de autoridad, como 1.5. *Otras formas del nombre*, 1.4. *Formas normalizadas del nombre según otras reglas*, 2.2. *Historia*, etc.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Monasterio de Santa María de Veruela

y no

Monasterio de Veruela

##### **Cambios de nombre**

Cada uno de los cambios de nombre de una institución a lo largo del tiempo, tanto si va asociado a un cambio de competencias como si no, dará lugar a un nuevo registro de autoridad. Las correspondientes formas autorizadas se consignarán como formas autorizadas relacionadas en el elemento 3.1. *Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas*.

Ejemplos:

1. La Dirección General de Obras Hidráulicas del Gobierno de Aragón pasó a llamarse Dirección General del Agua y, posteriormente, Instituto Aragonés del Agua. Sus entradas autorizadas serían las siguientes:

*Forma autorizada del nombre:* Gobierno de Aragón. Dirección General de Obras Hidráulicas

---

<sup>10</sup> Es el caso de las estructuras orgánicas. En ocasiones los decretos de creación de servicios provinciales, delegaciones, oficinas comarcales, etc. no especifican si contienen o no en su nombre institucional el de la provincia, comarca o área en la que ejercen su competencia.

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Gobierno de Aragón. Dirección General del Agua  
Instituto Aragonés del Agua

*Forma autorizada del nombre:* Gobierno de Aragón. Dirección General del Agua

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Gobierno de Aragón. Dirección General de Obras Hidráulicas  
Instituto Aragonés del Agua

*Forma autorizada del nombre:* Instituto Aragonés del Agua

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Gobierno de Aragón. Dirección General de Obras Hidráulicas  
Gobierno de Aragón. Dirección General del Agua

2. La entidad financiera cuyo nombre comercial es Ibercaja, ha tenido varios nombres a lo largo del tiempo. Sus entradas autorizadas serían las siguientes:

*Forma autorizada del nombre:* Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

*Otras formas del nombre:* Ibercaja

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

*Forma autorizada del nombre:* Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

*Otras formas del nombre:* Ibercaja

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

#### **E.a.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles**

Cuando en las fuentes de información el nombre de la institución figure de forma parcialmente ilegible o sea de lectura dudosa y no se encuentren otras fuentes de información, se elegirá para la forma autorizada la lectura que se considere más probable, seguida del atributo *deducido* entre paréntesis. En el elemento 4.9. *Notas de mantenimiento* se indicarán los problemas de lectura encontrados, incluyendo la transcripción exacta si se considera necesario. En el elemento 1.5. *Otras formas del nombre* se indicarán otras opciones o lecturas posibles con el atributo *deducido* entre paréntesis.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Gráficas Hernández (deducido)

*Otras formas del nombre:* Gráficas Fernández (deducido)

*Notas de mantenimiento:* El texto del que se extrae el elemento *Forma autorizada del nombre* está parcialmente perdido

#### **E.a.1.3.3. Títulos honoríficos**

Los títulos honoríficos no se incluirán en el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre* salvo que formen parte del nombre propiamente dicho. En el primer caso, si se

considera necesario, la forma completa se consignará en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre.*

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Ayuntamiento de Zaragoza

*Otras formas del nombre:* Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza

*Forma autorizada del nombre:* Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País

Si el título se ha incorporado al nombre oficial de la institución con posterioridad a su creación, se redactarán dos registros de autoridad. Las correspondientes formas autorizadas se consignarán como formas autorizadas relacionadas en el elemento 3.1. *Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas.*

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Real Maestranza de Caballería de Zaragoza

*Nombres/Identificador(es) de instituciones, personas y familias relacionadas:* Capitol de Caballeros e Infanzones de la Ciudad de Zaragoza

Cofradía de Caballeros e Infanzones de San Jorge

*Forma autorizada del nombre:* Colegio de Abogados de Zaragoza

*Otras formas del nombre:* Real Colegio de Abogados de Zaragoza

Real Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

Si no se conoce, como en algún caso de instituciones antiguas, si el título honorífico forma o no parte del nombre oficial, se elegirá el más frecuente en las fuentes documentales.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Honrado Concejo de la Mesta de Pastores

### **E.a.2. Componentes del elemento**

La forma autorizada del nombre estará formada por aquellos subelementos que permitan distinguir unívocamente la institución cuyo registro de autoridad se esté elaborando. Otra información deberá recogerse en otros elementos del área 1 o de las restantes áreas del registro de autoridad. Para su formalización véase el apartado 1.2.E.a.3.

La forma autorizada del nombre de una institución se compondrá del propio nombre de la institución al que se podrán añadir, en caso necesario, otros subelementos. Quedará configurada de la siguiente forma:

E.a.2.1. El propio nombre de la institución

E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)

E.a.2.3. Calificadores

E.a.2.4. Atributos

#### **E.a.2.1. El propio nombre de la institución**

Se entiende por institución una organización o grupo de personas, identificado por un nombre propio y que actúa o puede actuar como una entidad. La definición incluye, entre otros, asociaciones, colectividades, estados nobiliarios, firmas comerciales,

entidades sin fines de lucro, administraciones públicas y organismos dependientes, instituciones religiosas, personas individuales que actúen como personas jurídicas e instituciones unipersonales, que tengan un nombre por el que sean normalmente identificadas.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Real Academia de Medicina de Zaragoza

*Forma autorizada del nombre:* Construcciones Moisés García y Hermanos

*Forma autorizada del nombre:* Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa

*Forma autorizada del nombre:* Presuntos Implicados

Las siglas no podrán ser utilizadas como forma autorizada y se desarrollarán siempre, salvo cuando se desconozcan los términos a los que aquellas hagan referencia. Si se considera necesario las siglas se consignarán en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre.*

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

*Otras formas del nombre:* RENFE

*Forma autorizada del nombre:* Asociación Tutelar Asistencial de Discapacitados Intelectuales.

*Otras formas del nombre:* ATADES

#### **E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)**

Una institución superior es aquella a la que la institución objeto del registro de autoridad está subordinada. Se utilizará el nombre de la institución superior cuando exista homonimia y el uso de calificadores no fuera suficiente para deshacerla (véase el apartado 1.2.E.a.2.3.). El elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre* se creará tomando como término inicial únicamente el nombre de la institución superior que la identifique de forma unívoca.

Sólo se incluirán los nombres de los niveles jerárquicos intermedios cuando sean imprescindibles para su correcta identificación.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Gobierno de Aragón. Servicio de Ordenación Rural

y no

Gobierno de Aragón. Dirección General de Estructuras Agrarias. Servicio de Ordenación Rural

*Forma autorizada del nombre:* Cortes de Aragón. Servicio de Archivo, Biblioteca y Fondo Antiguo

*Forma autorizada del nombre:* Diputación Provincial de Zaragoza. Servicio de Archivo y Biblioteca

*Forma autorizada del nombre:* Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Hacienda (Teruel)

*Forma autorizada del nombre:* Hospital General Universitario Reina Sofía. Servicio de Atención al Paciente (Murcia)

*Forma autorizada del nombre:* Hospital Universitario Reina Sofía. Servicio de Atención al Paciente (Córdoba)

*Forma autorizada del nombre:* Asociación Española contra el Cáncer. Junta Provincial de Zaragoza

*Forma autorizada del nombre:* Gobierno de Aragón. Departamento de Agricultura y Alimentación. Secretaría General Técnica

y no

Gobierno de Aragón. Secretaría General Técnica

[Existe una Secretaría General Técnica en cada departamento]

### E.a.2.3. Calificadores

Se considera calificador cualquier adición al nombre de la institución que sirva para identificarla y distinguirla de otras de igual nombre, es decir, para deshacer cualquier caso de homonimia existente o previsible. Como regla general se consignará sólo la información mínima necesaria para deshacer la homonimia, el resto de la información se incluirá en otros elementos. Para su formalización véase el apartado 1.2.E.a.3.2.2.

#### E.a.2.3.1. Tipos de calificadores

Hay distintos tipos de calificadores. Además de los que se relacionan a continuación, se considerará calificador cualquier otro término que sirva para distinguir instituciones de idéntico nombre.

#### Actividad

Se consignará de la forma más concreta posible evitando términos ambiguos o poco concretos, como talleres, gabinetes, etc.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* La Campana Dorada (peletería)

*Forma autorizada del nombre:* La Campana Dorada (pastelería)

*Forma autorizada del nombre:* Pirineos (reparación de automóviles)

*Forma autorizada del nombre:* Pirineos (fabricación de caravanas)

*Forma autorizada del nombre:* José Martínez Pérez (peluquería)

*Forma autorizada del nombre:* José Martínez Pérez (notaría)

#### Lugar

El nombre del lugar también podrá formar parte de la entrada autorizada como calificador. Este calificador deberá ser formalizado de acuerdo con el apartado 2.3.C.3. Nombre de lugar.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Parroquia de San Juan Bautista (Remolinos)

*Forma autorizada del nombre:* Junta de la Veintena (Nigüella)

*Forma autorizada del nombre:* Ayuntamiento de Cortes de Aragón

*Forma autorizada del nombre:* Instituto Superior Pedagógico Conrado Benítez (Cienfuegos)

*Forma autorizada del nombre:* Gobierno de Aragón. Servicio Provincial de Agricultura (Huesca)

y no

Gobierno de Aragón. Servicio Provincial de Agricultura (Quicena)

[Aunque dicho servicio tuviese la sede en el municipio de Quicena]

Para evitar posibles homonimias entre instituciones de países de habla hispana, cuando se trate de instituciones de la administración pública, militar o judicial con competencia y/o jurisdicción de ámbito nacional, el nombre de la institución irá seguido del correspondiente calificador de lugar (España, Argentina,...).

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Tribunal Supremo (España)

*Forma autorizada del nombre:* Tribunal Supremo (Argentina)

## Fechas

Hay distintos tipos de fecha. Para su formalización véase el apartado 1.2.E.a.3.3. Si hay que utilizar dos fechas, es muy recomendable que ambas sean del mismo tipo. Se relacionan a continuación los distintos tipos de fecha de acuerdo con el orden de preferencia de uso:

- Fechas extremas de existencia: creación y/o disolución. Son las que se utilizan por defecto. Los términos *creación* y *disolución* únicamente formarán parte de la forma autorizada del nombre cuando sólo se utilice una de las dos fechas.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Cortes de Aragón (2ª mitad s. XIII / 1711)

*Forma autorizada del nombre:* Cortes de Aragón (creación 1983)

- Fechas de actividad: sólo se utilizarán cuando no se conozcan las de creación y/o disolución. Se indicará *inicio de* o *fin de actividad* cuando sólo se use una de las dos fechas.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Horno San Valero (actividad 1966 / 1978)

*Forma autorizada del nombre:* Panadería El Forno (inicio de actividad 1966)

- Fechas documentadas: se indicarán las fechas de las que se tiene constancia documentada de la existencia de esa institución cuando no se conozca ninguna de las anteriores.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Harinera Lázaro (fecha documentada 1922)

### E.a.2.3.2. Elección del calificador

Se elegirá aquél que mejor deshaga la homonimia a juicio del autor del registro de autoridad. Si fuera necesario, podrá utilizarse más de un calificador. Para su formalización véase el apartado 1.2.E.a.3.2.2.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Cafetería Las Pegas (Zaragoza; 1890 / 1930)

*Forma autorizada del nombre:* Cafetería Las Pegas (Zaragoza; creación 1998)

*Forma autorizada del nombre:* Cafetería Las Pegas (Alagón)

*Forma autorizada del nombre:* Derribos Arias (grupo musical)

*Forma autorizada del nombre:* Derribos Arias (empresa de derribos)

### E.a.2.3.3. Orden de los calificadores

Los calificadores elegidos se consignarán en el siguiente orden: actividad, lugar, fechas.

### E.a.2.4. Atributos

Los atributos son aquellos términos que acompañan al nombre de la institución o a los calificadores indicando una cualidad o propiedad de éstos. Sólo se incluirán como

parte de la forma autorizada cuando sea necesario añadir una aclaración en el elemento.

#### **E.a.2.4.1. Atributo del nombre de la institución**

Se usarán cuando el nombre de la institución necesite una aclaración del tipo *deducido*. Véase el apartado 1.2.E.a.1.3.2.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Gráficas Hernández (deducido)

*Otras formas del nombre:* Gráficas Fernández (deducido)

#### **E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores**

##### **Fecha como calificador**

Para este calificador los atributos pueden ser:

- Relativos a tipos de fecha: creación, disolución, actividad, inicio de actividad, fin de actividad, fecha/s documentada/s.
- Genéricos: probable/s, anterior a, posterior a, aproximada/s.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Cortes de Aragón (2ª mitad s. XIII / 1711)

*Forma autorizada del nombre:* Cortes de Aragón (creación 1983)

*Forma autorizada del nombre:* Harinas Costa (probables 1870 / 1950)

*Forma autorizada del nombre:* Harinera del Alto Palancia (actividad 1895 / 1920)

*Forma autorizada del nombre:* Talleres López (inicio de actividad 1895 / fecha documentada 1920)

*Forma autorizada del nombre:* Cafetería El Descanso (actividad: posterior a 1897 / anterior a 1962)

*Forma autorizada del nombre:* Asociación Agraria Bajo Martín (fecha documentada 1890)

*Forma autorizada del nombre:* Fundación Benéfica Fernando Doz (fechas documentadas 1890 / 1894)

##### **Otros calificadores**

En el resto de los calificadores se utilizarán los atributos que, a juicio del redactor del registro de autoridad, sean pertinentes.

#### **E.a.3. Formalización de los subelementos**

##### **E.a.3.1. Orden de los subelementos**

###### **E.a.3.1.1. Subelemento inicial**

El subelemento inicial es el nombre de la institución. Cuando sea necesario incluir la institución superior, el nombre de ésta será el subelemento inicial y a continuación y separado por punto, se consignará el nombre de la institución.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Cáritas Diocesana de Zaragoza

*Forma autorizada del nombre:* Gobierno de Aragón. Servicio de Información y Documentación Administrativa

### **E.a.3.1.2. Posición de los restantes subelementos**

El resto de los subelementos se dispondrán según el orden siguiente: atributo del nombre, atributos de los calificadores, calificadores.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Gráficas Hernández (deducido; inicio de actividad 1967)

### **E.a.3.2. Puntuación**

#### **E.a.3.2.1. Regla general**

La forma autorizada del nombre se consignará del siguiente modo: a continuación del nombre de la institución, sin signos de puntuación, se consignará el calificador y/o atributo entre paréntesis. En lo relativo al uso de mayúsculas y minúsculas se seguirán las reglas de ortografía de la Real Academia Española.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* La Casa Encendida (Madrid)

*Forma autorizada del nombre:* La Campana de Oro (pastelería)

*Forma autorizada del nombre:* Real Maestranza de Caballería (Zaragoza)

*Forma autorizada del nombre:* Entre Chien et Loup (productora cinematográfica)

#### **E.a.3.2.2. Calificadores**

Se indicarán a continuación del término o los términos que identifiquen a la institución y entre paréntesis. Si hay más de un calificador irán en el mismo paréntesis separados por punto y coma.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Monasterio de Santa María La Real (Aguilar de Campoo)

*Forma autorizada del nombre:* Talleres Sánchez (Jaca; inicio de actividad 1984)

#### **E.a.3.2.3. Atributos**

Se consignarán entre paréntesis.

Si están unidos al nombre, se indicarán a continuación de éste.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Panadería Hernández (deducido)

Si acompañan a un calificador el atributo lo precederá dentro del paréntesis.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Aragonesa de Construcción (creación 1975)

Si fuera necesario el uso de un atributo del nombre seguido de un calificador, se consignarán dentro del mismo paréntesis separados por punto y coma.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Gráficas Hernández (deducido; inicio de actividad 1967)



### E.a.3.3. Fechas

#### E.a.3.3.1. Fecha como calificador

Se utilizará preferentemente el año sin mes ni día y representado con cuatro cifras arábigas. Si no se conoce el año se podrá hacer referencia a periodos más amplios como *1ª mitad del siglo*, *2ª mitad del siglo* o *siglo*. La palabra *siglo* se abreviará con la letra *s* seguida de un punto y un espacio (s.). Para la expresión de los siglos se utilizarán números romanos.

Para representar el intervalo entre dos fechas se utilizará la barra inclinada, precedida y seguida de un espacio ( / ).

Ejemplos:

(1930)

(1930 / 1987)

(s. XVIII / s. XIX)

(2ª mitad s. XIII / 1711)

#### E.a.3.3.2. Atributos de las fechas

Se colocará delante de la fecha a la que afecta. Si afecta a más de una fecha, se utilizará en plural.

Si hay que utilizar más de uno, se colocará primero el relativo a tipo de fecha (creación, disolución, actividad, inicio de actividad, fin de actividad, fecha/s documentada/s) y, a continuación, el genérico (probable/s, anterior a, posterior a, aproximada/s) precedido de dos puntos.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Talleres Pérez (creación 1870)

*Forma autorizada del nombre:* Talleres Pérez (disolución 1950)

*Forma autorizada del nombre:* Talleres Pérez (probables 1870 / 1950)

*Forma autorizada del nombre:* Talleres Pérez (creación: anterior a 1850)

*Forma autorizada del nombre:* Talleres Pérez (disolución: probable 1870)

*Forma autorizada del nombre:* Talleres Pérez (actividad 1895 / 1920)

*Forma autorizada del nombre:* Talleres Pérez (inicio de actividad 1895)

*Forma autorizada del nombre:* Talleres Pérez (actividad: posterior a 1897 / anterior a 1922)

*Forma autorizada del nombre:* Talleres Pérez (fecha documentada 1890)

*Forma autorizada del nombre:* Talleres Pérez (fechas documentadas 1890 / 1894)

### E.a.3.4. Lengua

#### E.a.3.4.1. Regla general

Se respetará la lengua en que figure el nombre oficial de la institución que se describe.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Società Dante Alighieri (Zaragoza)

*Forma autorizada del nombre:* Old England (bar)

#### E.a.3.4.2. Varias lenguas<sup>11</sup>

Si el nombre de la institución se encuentra en varias lenguas se elegirá la oficial de la institución. Las opciones restantes se considerarán en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre.*

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* New York Philharmonic Orchestra

*Otras formas del nombre:* Orquesta Filarmónica de Nueva York

Si hay varias lenguas oficiales y ninguna de ellas es española, se elegirá la predominante en las fuentes documentales según el orden de prelación establecido. Las restantes lenguas se considerarán en el elemento 1.3. *Formas paralelas del nombre.*

Si hay varias lenguas oficiales y una de ellas es española se elegirá ésta. Las restantes lenguas se considerarán en el elemento 1.3. *Formas paralelas del nombre.*

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Consejo Internacional de Archivos

*Formas paralelas del nombre:* Conseil International des Archives

International Council on Archives

Internationaler Archivrat

فیشر آل یلودل سل جمال

国际档案理事会

Si hay varias lenguas oficiales y varias de ellas son españolas, incluyendo entre ellas el castellano, se elegirá ésta. Las restantes lenguas se considerarán en el elemento *Formas paralelas del nombre.*

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Comunidad de Trabajo de los Pirineos

*Formas paralelas del nombre:* Communauté de Travail des Pyrénées

Comunitat de Treball dels Pirineus

Pirinioetako Lan Elkartea

Si hay varias lenguas oficiales y varias de ellas son españolas pero ninguna es el castellano, se elegirá la predominante en las fuentes documentales según el orden de prelación establecido. Las restantes lenguas se considerarán en el elemento 1.3. *Formas paralelas del nombre.*

Si hay varias lenguas y ninguna es oficial, o se desconoce cual de ellas lo es, el orden de preferencia es el siguiente: en primer lugar, el castellano, y después se elegirá la predominante en las fuentes documentales según el orden de prelación establecido. Las restantes lenguas se considerarán en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre.*

Para nombres griegos, latinos, hebreos, árabes, etc.:

- En el caso de que tengan forma consolidada en español, se elegirá ésta:

<sup>11</sup> BONAL ZAZO, J. L., GENERELO LANASPA, J. J. y TRAVESÍ DE DIEGO, D.: *Manual de descripción multinivel. Propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística*, 2ª ed. rev., formato electrónico. Junta de Castilla y León, 2006. Disponible en Internet: [http://www.aefp.org.es/NS/Documentos/NormasDescriptivas/MDM2\\_2006.pdf](http://www.aefp.org.es/NS/Documentos/NormasDescriptivas/MDM2_2006.pdf) [Consulta: 18-02-2013] (en adelante MDM) 11.1.C3.a y MINISTERIO DE CULTURA: *Reglas de catalogación*. Ed. nuevamente rev., 4ª reimp. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, Secretaria General Técnica, 2006 (en adelante RRCC) 15.1.1.B f.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Universidad de Zaragoza  
y no  
Studium Generale Civitatis Caesaraugustanae

- En el caso de que no tengan forma consolidada en español, se escogerá la que aparezca en la mayor parte de los documentos. En caso de duda, consultar las obras de referencia en la lengua del centro que realiza la autoridad.

Cuando exista una forma consolidada por el uso en la lengua del archivo o sistema de archivos, diferente de la forma autorizada del nombre, se incluirá en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre.*

### **E.a.3.5. Escritura y grafía**

#### **E.a.3.5.1. Nombres de instituciones contemporáneas**

Cuando el nombre aparezca siempre con una determinada grafía, se respetará ésta<sup>12</sup>.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Movimiento Okupa  
*Forma autorizada del nombre:* Desakorde  
*Forma autorizada del nombre:* eresMas  
*Forma autorizada del nombre:* iTunes

#### **E.a.3.5.2. Nombres antiguos**

La grafía se actualizará y se aplicarán las reglas de ortografía vigentes en el momento de describir<sup>13</sup>.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Cofradía del Corpus (Sallent de Gállego)  
y no  
Confraria del Corpus de Sallent

#### **E.a.3.5.3. Escrituras no latinas**

Cuando el nombre de la institución elegido para construir la forma autorizada esté en escritura no latina se transliterará a ésta. Véase anexo IV, según RRCC<sup>14</sup>.

#### **E.a.3.6. Guiones y abreviaturas**

##### **E.a.3.6.1. Guiones**

Se conservarán los guiones cuando formen parte de su nombre oficial o legal, así como los guiones resultantes de la transliteración de nombres<sup>15</sup>.

<sup>12</sup> Respuesta de la Real Academia Española a la consulta realizada el 23 de noviembre de 2006:

*(...) en textos de carácter publicitario, propagandístico o similar, es frecuente la aparición de mayúsculas no justificadas desde el punto de vista ortográfico, así como el fenómeno inverso, esto es, la aparición de minúsculas donde las normas prescriben la mayúscula. Así, muchos nombres registrados de empresas, marcas comerciales o productos pueden presentar características tipográficas especiales (uso de las mayúsculas y minúsculas, del prefijo inglés e-, de la arroba), cuya finalidad es llamar la atención del receptor para asegurar así la eficacia del mensaje: eresMas, Exxon-Mobil, GasValpo, ibanesto, iPod, ebankinter.com, Merc@ctiva, Eusk@Inet. En su caso, si se trata de realizar un catálogo o inventario fiel de estos nombres, deberá respetar todas sus características tipográficas.*

De esta manera aparecen inscritas en los diferentes registros oficiales.

<sup>13</sup> MDM 11.1.C2 y RRCC 15.1.1.Be.

<sup>14</sup> RRCC, Apéndice VI

<sup>15</sup> MDM 11.1.C2

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Com-Air

*Forma autorizada del nombre:* Ayuntamiento de Tella-Sin

### **E.a.3.6.2. Abreviaturas**

Las abreviaturas indicativas del régimen legal de las empresas (S.L., S.A., S.C., etc.):

- Cuando van delante se desarrollarán siempre porque forman parte del nombre.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Borja

y no

S.C.L. Agrícola de Borja

- Cuando van detrás no se harán constar en la forma autorizada del nombre aunque aparezcan en las fuentes oficiales.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos

y no

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A.

*Otras formas del nombre:* CAMPSA

*Forma autorizada del nombre:* José Alfonso (empresa constructora)

y no

José Alfonso S.A.

Cualquier otro tipo de abreviatura se desarrollará, registrando en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre* la forma abreviada.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Real Zaragoza Club Deportivo

*Otras formas del nombre:* Real Zaragoza C.D.

## **E.b. NOMBRES DE PERSONAS**

### **E.b.1. Elección del nombre de la persona**

#### **E.b.1.1. Fuentes**

Se considerarán tanto las fuentes documentales de archivo como las obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades y cualquier otra publicación que aporte información de interés<sup>16</sup>.

La selección de las fuentes bibliográficas se dejará a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

El orden de prelación de las fuentes de información para la redacción del elemento es el siguiente:

---

<sup>16</sup> La consulta de las obras de referencia tendrá también como finalidad localizar otras posibles formas del nombre para incluir en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre*. La consulta de los catálogos de autoridades tendrá como finalidad comprobar las entradas construidas según otras reglas, que se incluirán en el elemento 1.4. *Formas normalizadas del nombre según otras reglas*.

1. Fuentes documentales de archivo, siempre que proporcionen el nombre legal u oficial, tal como se indica en 1.2.E.b.1.2.2.;
2. Obras de referencia, catálogos de autoridades y demás publicaciones.

### **E.b.1.2. Regla general**

Para la elección del nombre de persona se procederá del siguiente modo:

#### **E.b.1.2.1. Una sola forma del nombre**

Si las fuentes previstas en el apartado 1.2.E.b.1.1. sólo proporcionan un nombre, se elegirá éste como forma autorizada.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Borbón Martínez-Bordiú, Luis Alfonso

*Forma autorizada del nombre:* Jiménez Blasco, Luisa

*Forma autorizada del nombre:* Azaña Díaz, Manuel

*Forma autorizada del nombre:* Sáinz de Varanda y Jiménez de la Iglesia, Ramón

#### **E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre**

##### **Si se conoce el nombre oficial**

Si uno de ellos es el nombre oficial, se elegirá éste. Se entiende por nombre legal u oficial el que figura en el Registro Civil o sus precedentes, en el documento nacional de identidad, en el pasaporte, en los censos electorales, en los padrones de habitantes y en los registros parroquiales, así como en las copias o certificados de cualquiera de ellos.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Fernández-Espartero y Álvarez de Toro, Joaquín Baldomero

*y no*

Espartero, Baldomero

*Forma autorizada del nombre:* Sender Garcés, Ramón José

*y no*

Sender, Ramón J.

##### **Si no se conoce el nombre oficial**

Si el nombre legal u oficial no se conoce, se tomará el que aparece en los documentos expedidos por los organismos de las administraciones públicas, o bien presentados ante estos organismos por la persona que lleva el nombre o sus representantes. Si éste no es suficientemente significativo se acudirá a otras fuentes de referencia.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Figuera Martínez, José Luis de la

*Otras formas del nombre:* Figuera, J. L. de la

*[En el proyecto de obras el nombre del arquitecto aparece abreviado].*

Si consultadas las obras de referencia y catálogos de autoridades no es posible identificar plenamente a una persona de la que sólo consta su cargo o su título nobiliario o su apodo, etc., dicha información se consignará en el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre.*

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Conde de Atarés (fecha documentada 1718)

*Forma autorizada del nombre:* Barón de La Pardina (fecha documentada 1793)

*Forma autorizada del nombre:* La Ansotana (apodo)

### **E.b.1.3. Variantes de la regla**

#### **E.b.1.3.1. Existencia de varios nombres**

##### **Seudónimos y apodos**

Se preferirá el nombre legal u oficial al seudónimo o apodo.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Buj Luna, Marcial

y no

Chas

Solamente cuando no se conozca el nombre legal u oficial, si se considera necesario, se elegirá el seudónimo o apodo como forma autorizada.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* El Estudiante (seudónimo)

##### **Cambios de nombre**

Si una persona ha cambiado oficialmente de nombre a lo largo de su vida, se elegirá el último nombre o forma utilizados.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Neruda, Pablo

*Otras formas del nombre:* Reyes Basoalto, Ricardo Eliécer

*Forma autorizada del nombre:* Fitz-James Stuart y Martínez de Irujo, Jacobo

*Otras formas del nombre:* Martínez de Irujo y Fitz-James Stuart, Jacobo

Para mujeres casadas que utilicen como segundo apellido el de sus maridos precedido de la partícula *de*, se elegirá el nombre legal u oficial completo de la mujer siempre que se conozca, a pesar de que fuera práctica común en algún momento utilizar el apellido del marido. La forma del nombre con el apellido del marido se consignará en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre* o en el elemento 1.4. *Formas normalizadas del nombre según otras reglas*.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Polo Martínez-Valdés, Carmen

*Otras formas del nombre:* Polo de Franco, Carmen

En el caso de mujeres casadas que adoptan oficialmente el apellido de sus maridos (según la costumbre en determinados países) se seguirán estos criterios<sup>17</sup>:

- Como norma general la entrada será por el apellido del marido.

---

<sup>17</sup> NATIONAL COUNCIL ON ARCHIVES. *Rules for the Construction of Personal, Place and Corporate Names*. [London]: National Council on Archives, 1997, 2.3.A.5. Disponible en Internet: <<http://www.archives.org.uk/images/documents/namingrules.pdf>>. [Consulta: 18-02-2013]. En adelante *NCA Rules*.

- Una mujer que se casa más de una vez tendrá en la forma autorizada el apellido de su último marido (excepto lo indicado más adelante).
- Una mujer que vuelve a utilizar el nombre de soltera después del divorcio tendrá su forma autorizada por el apellido de soltera.
- Una mujer que normalmente utilice el apellido de su marido en una esfera de su vida y su apellido de soltera en otra tendrá su entrada bajo el apellido de soltera.
- Una mujer que utilice el apellido de casada pero no el de su último marido tendrá su entrada por el utilizado por ella.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Christie, Agatha

*Otras formas del nombre:* Miller, Agatha Mary Clarissa Westmacott, Mary  
[*Agatha Christie, nacida como Agatha Mary Clarissa Miller, casada en 1914 con Archibald Christie y divorciada de él en 1926, contrajo un segundo matrimonio con Max Mallowan. Esta autora utilizó también el seudónimo Mary Westmacott.*]

#### **E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles**

Cuando existan nombres o apellidos parcialmente ilegibles o de lectura dudosa y no se encuentren otras fuentes de información, se elegirá la lectura que se considere más probable, seguida del atributo *deducido* entre paréntesis. En el elemento 4.9. *Notas de mantenimiento* se indicarán los problemas de lectura encontrados, incluyendo la transcripción exacta si se considera necesario. En el elemento 1.5. *Otras formas del nombre* se indicarán otras opciones o lecturas posibles con el atributo *deducido* entre paréntesis.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Hernández, Pedro (deducido)

*Otras formas del nombre:* Fernández, Pedro (deducido)

*Notas de mantenimiento:* El texto del que se extrae el elemento *Forma autorizada del nombre* está en parte perdido.

#### **E.b.2. Componentes del elemento**

Para su formalización véase el apartado 1.2.E.b.3.

La forma autorizada del nombre estará formada por aquellos subelementos que permitan distinguir unívocamente la persona cuyo registro de autoridad se esté elaborando. Otra información deberá recogerse en otros elementos del área 1 o de las restantes áreas del registro de autoridad.

La forma autorizada del nombre de persona podrá estar compuesta por los siguientes subelementos:

E.b.2.1. Nombres propios

E.b.2.2. Apellidos

E.b.2.3. Calificadores

E.b.2.4. Atributos

##### **E.b.2.1. Nombres propios**

Nombre propio es aquel que, sin tener rasgos semánticos inherentes, se aplica a seres animados o inanimados para designarlos; p. ej., *Antonio* (DRAE).

La forma elegida no podrá contener más de tres nombres propios. En caso de que hubiera más, se consignarán los tres primeros.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Aguado Medrano, María Victoria Eugenia

y no

Aguado Medrano, María Victoria Eugenia Esperanza de Todos los Santos

Cuando entre las formas del nombre aparezcan hipocorísticos (*Kaku, Juanito, Curro*) en sustitución del nombre propio, sólo se considerarán como parte de la forma autorizada del nombre cuando sea la única forma que aparece en las fuentes. Nunca hay que suponer o interpretar el nombre real al que corresponde el hipocorístico.

### **E.b.2.2. Apellidos**

Apellido es el nombre de familia con que se distinguen las personas; p. ej., *Fernández, Guzmán* (DRAE).

Los apellidos compuestos se entenderán como un único apellido, manteniendo los signos o partículas que unan las distintas partes que lo formen, tanto guiones como preposiciones solas o con artículo.

Ejemplos:

Pérez-Matas

Martínez de Campos

Gómez de las Heras

García del Valle

### **E.b.2.3. Calificadores**

Se entiende por calificador cualquier adición al nombre y/o apellido que sirva para identificar y distinguir al individuo de otros de igual nombre, es decir, para deshacer la homonimia existente o previsible.

Como regla general, se consignará solamente la información mínima necesaria para deshacer la homonimia; el resto de la información se incluirá en otros elementos. Para su formalización véase el apartado 1.2.E.b.3.2.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Aragón, Alonso de (arzobispo de Zaragoza)

*Forma autorizada del nombre:* Aragón, Alonso de (I duque de Villahermosa)

*Forma autorizada del nombre:* Aragón, Alonso de (II duque de Villahermosa)

#### **E.b.2.3.1. Tipos de calificadores**

Hay distintos tipos de calificadores. Además de los que se relacionan a continuación, se considerará calificador cualquier otro término que sirva para distinguir a personas de idéntico nombre.

#### **Fechas**

Para su formalización véase el apartado 1.2.E.b.3.3.

Hay distintos tipos de fechas. En el caso de tener que utilizar dos fechas, es recomendable que sean ambas del mismo tipo. A continuación se relacionan los distintos tipos de fechas de acuerdo con el orden de preferencia de uso:



- Fechas extremas de existencia: nacimiento y muerte. Son las que se utilizarán por defecto; los términos *nacimiento* y *muerte* únicamente formarán parte de la forma autorizada del nombre cuando sólo se use una de las dos fechas; para ello se emplearán las abreviaturas *n.* y *m.*

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Hernández Martínez, Manuel (1930 / 1990)

*Forma autorizada del nombre:* Hernández Martínez, Manuel (n. 1930)

- Fechas de actividad: sólo se utilizarán cuando no se conozcan las de nacimiento y/o muerte. Se indicará *inicio* o *fin de actividad* cuando sólo se use una de las dos fechas:

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Hernández Martínez, Manuel (actividad 1947 / 1983)

*Forma autorizada del nombre:* Hernández Martínez, Manuel (inicio de actividad 1947)

*Forma autorizada del nombre:* Hernández Martínez, Manuel (fin de actividad 1983)

- Fechas documentadas: se indicarán las fechas de las que se tiene constancia documentada de la existencia de esa persona, por ejemplo la fecha de matrimonio de una persona o en la que figura como testigo de un acto. Se utilizarán cuando no se conozca ninguna de las anteriores.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Hernández Martínez, Manuel (fecha documentada 1947)

## Lugar

Si la persona estuviese vinculada a una localidad concreta, el nombre del lugar también podrá formar parte de la entrada autorizada como calificador.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Bernat, María (vecina de Huesca)

*Forma autorizada del nombre:* Bernat, María (vecina de La Almunia de San Juan)

Cuando se trate de lugares extranjeros, a continuación del nombre del lugar se indicará siempre el país si hubiera problemas de homonimia.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Naverac, Abel (fallecido en París)

*Forma autorizada del nombre:* Naverac, Abel (fallecido en Huesca)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez Martínez, Florencio (natural de Zaragoza)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez Martínez, Florencio (natural de Zaragoza, Guatemala)

## Cargo

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Ascaso, Teodoro (alcalde)

*Forma autorizada del nombre:* Ascaso, Teodoro (zabacequias)

### **Apodos, sobrenombres y seudónimos**

Apodo, sobrenombre y seudónimo tienen, en este contexto, el siguiente significado:

Apodo: nombre con que se conoce a una persona, tomado de sus defectos corporales o de alguna otra circunstancia, y que sustituye a su nombre real.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Beltrán, Juan (alias: el Niño)

Sobrenombre: nombre que se añade al nombre, al apellido o a ambos, para distinguir a dos personas homónimas.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Martínez, Pedro (padre)

*Forma autorizada del nombre:* Martínez, Pedro (hijo)

Seudónimo: nombre ficticio elegido por una persona, que oculta y sustituye al suyo verdadero, y por el que es conocido.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Bescós Almudévar, Manuel (seudónimo: Silvio Kossti)

*[Para distinguirlo de: Bescós Almudévar, Manuel (notario)]*

### **Profesión y oficio**

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Lanaja, Pedro (impresor)

*Forma autorizada del nombre:* Lanaja, Pedro (soguero)

Cuando las profesiones u oficios a consignar pertenezcan al ámbito de los religiosos regulares se pondrán como calificadores las siglas de las órdenes a las que pertenezcan, según las *Reglas de catalogación* (véase Anexo I). Si no se conoce la orden o si es clero secular, se utilizará, según corresponda, *fraile, monja, sacerdote*, etc. En caso de no poder precisar más, se pondrá el término más genérico de *religioso*, y no los tratamientos *sor, fray, padre, hermana, mosén, etc.*

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Mena, Juan (S.I.)

*Forma autorizada del nombre:* Mena, Juan (O.P.)

*Forma autorizada del nombre:* Martínez, Pedro (fraile)

### **Título de nobleza y, en su caso, ordinal**

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Paricio, Juan (conde de Ríos)

*Forma autorizada del nombre:* Paricio, Juan (I conde de Monesma)

*Forma autorizada del nombre:* Paricio, Juan (II conde de Monesma)

Además, al utilizar como calificador otro nombre por el que se conoce a la persona, en este caso el título nobiliario, se podrá consignar también en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre.*

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Alagón, Artal de (II conde de Sástago)

*Otras formas del nombre:* Sástago, II conde de

*Forma autorizada del nombre:* Alagón, Artal de (III conde de Sástago)

*Otras formas del nombre:* Sástago, III conde de

### **Relación con otras personas**

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Angelina (viuda de Miguel Robres)

*Forma autorizada del nombre:* Marín, Pedro (hijo de Juan)

#### **E.b.2.3.2. Elección del calificador**

Se elegirá aquél que mejor deshaga la homonimia a juicio del autor del registro de autoridad. Si fuera necesario, podrá utilizarse más de un calificador. Para su formalización véase el apartado 1.2.E.b.3.2.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Martínez, Pedro (notario; 1650 / 1710)

*Forma autorizada del nombre:* Martínez, Pedro (notario; 1700 / 1740)

*Forma autorizada del nombre:* Martínez, Pedro (médico)

#### **E.b.2.3.3. Orden de los calificadores**

Los calificadores elegidos se consignarán en el orden que a continuación se especifica, teniendo en cuenta que sólo se incluirán los calificadores previamente seleccionados según se establece en el apartado 1.2.E.b.2.3.2.

Orden: título nobiliario; siglas de órdenes religiosas; relación con otras personas; sobrenombre, apodo o seudónimo; cargo, profesión u oficio; lugar; fechas.

#### **E.b.2.4. Atributos**

Los atributos son aquellos términos que acompañan al nombre y/o apellidos o a los calificadores indicando una cualidad o propiedad de éstos. Sólo se incluirán como parte de la forma autorizada cuando sea necesario añadir una aclaración en el elemento.

##### **E.b.2.4.1. Atributos del nombre y apellidos**

Se emplearán cuando el nombre de la persona necesite una aclaración del tipo: deducido (véase el apartado 1.2.E.b.1.3.2), seudónimo, etc.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Serón Pérez, Juan (deducido)

*Otras formas del nombre:* Sirón Pérez, Juan (deducido)

*Notas de mantenimiento:* El texto del que se extrae el elemento *Forma autorizada del nombre* está en parte perdido.

*Forma autorizada del nombre:* El Niño de las Matas (seudónimo)

*[En el caso de que sólo se conozca el seudónimo]*

##### **E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores**

#### **Fechas**

Para este calificador los atributos pueden ser:

- Relativos a tipos de fecha:  
nacimiento (n.)  
muerte (m.)  
actividad  
inicio de actividad  
fin de actividad  
fecha/s documentada/s
- Genéricos:  
probable/s  
anterior a  
posterior a  
aproximada/s

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (1870 / 1950)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (inicio de actividad 1895)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (actividad: posterior a 1897 / anterior a 1922)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (fecha documentada 1890)

### **Apodos**

Se indicará con el término *alias* y a continuación el apodo.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (alias: el Cojo)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (alias: Juanico)

### **Seudónimos**

Se indicará con el término *seudónimo* seguido de éste.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Heredia Heredia, Antonio (seudónimo: Curro)

*Forma autorizada del nombre:* Heredia Heredia, Antonio (seudónimo: Currito)

### **Lugar**

Se indicará mediante uno de estos términos: *natural de*, *vecino de*, *fallecido en*. El término *vecino de* agrupará a todos los que con el mismo significado se puedan encontrar en la documentación, como por ejemplo habitante, residente, domiciliado, ciudadano, etc.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Estaún, Isabel (vecina de Biescas)

**En el resto de los calificadores** se utilizarán los atributos que, a juicio del redactor de la autoridad, sean pertinentes.

### **E.b.3. Formalización de los subelementos**

#### **E.b.3.1. Orden de los subelementos**

##### **E.b.3.1.1. Subelemento inicial**

**Cuando hay apellidos**

Si la forma autorizada elegida contiene algún apellido, éste será el subelemento inicial.

- Un solo apellido. Se utiliza el apellido como subelemento inicial
- Varios apellidos

- Lenguas españolas

Si hay dos apellidos se usa el primer apellido como subelemento inicial.

Si hay más de dos apellidos se usarán sólo los dos primeros, teniendo en cuenta que los apellidos compuestos se consideran como un solo apellido.

Se utilizará la conjunción y para diferenciar y separar los dos apellidos cuando: ambos sean compuestos, el primer apellido coincida con un nombre de pila o el segundo apellido comience por una partícula (preposición, artículo).

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Martínez-Luna y López de la Rosa, Anselmo

*Forma autorizada del nombre:* Ramón y Cajal, Santiago

*Forma autorizada del nombre:* García de Vicuña y de la Peña, Salvador

- Otras lenguas

En el caso de personas portuguesas y brasileñas, el subelemento inicial será el segundo apellido. Para anglosajones, flamencos y escandinavos, el apellido es siempre la última parte del nombre completo (con la salvedad de que, si el apellido es compuesto, dicha parte tendrá más de una palabra). En todos estos casos será necesario hacer una referencia desde la primera parte del apellido en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre*<sup>18</sup>.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Kennedy, John Fitzgerald

*Otras formas del nombre:* Fitzgerald Kennedy, John

*Forma autorizada del nombre:* Cheyne, George James Gordon

*Otras formas del nombre:* Gordon Cheyne, George James

- Apellidos precedidos de partículas (preposiciones, artículos y contracciones de ambos):

- Lenguas españolas

En apellidos precedidos de una preposición sola, la preposición se pospone.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Valenzuela Ascaso, María de

En apellidos precedidos de un artículo solo, el artículo se usará como subelemento inicial.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* La Torre López, Cristóbal

En apellidos precedidos de preposición más artículo, si hay contracción, la partícula se pospone.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Valle Navascués, Paloma del

---

<sup>18</sup> RRCC 15.1.2.B a)

Si no hay contracción, la partícula se pospone al final de la entrada autorizada, excepto si el artículo va unido al nombre o forma parte de un nombre de lugar que incluye el artículo inicial.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Cruz, Luis Miguel de la

*Forma autorizada del nombre:* Laiglesia, Pedro de

*Forma autorizada del nombre:* La Almunia, Antonio de

- Otras lenguas: Para este apartado tomaremos como referencia lo dicho en las *Reglas de catalogación* 15.1.2.B.a) 5, recogido en el Anexo II.

- Reglas especiales para los nombres en algunas lenguas. Para este apartado tomaremos como referencia lo dicho en el epígrafe 15.1.2 B e) de las *Reglas de catalogación* recogido en el Anexo III.

### **Cuando no hay apellidos o no se conocen**

- Cuando no se sepa con certeza si un término corresponde a un nombre o a un apellido se elegirá el que se considere más conveniente, una vez consultadas las fuentes de información disponibles. Se elaborarán referencias en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre.*

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Fernando y Alonso, Gustavo

*Otras formas del nombre:* Alonso, Gustavo Fernando

- Nombres como subelemento inicial

- Cuando no aparece el apellido se utilizará el nombre como subelemento inicial, y se hará uso de los calificadores para deshacer las homonimias que pudieran presentarse.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Juana (esposa de Pedro Palacios)

- Topónimos: Cuando aparece el nombre seguido de una preposición y a continuación un topónimo y no se sepa con certeza si se trata de un apellido, se tomará como elemento inicial el nombre y se utilizará el topónimo como calificador para deshacer la homonimia.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* José Ángel (Alcañiz)

*Forma autorizada del nombre:* Avelina (Borau)

*[En la documentación aparece José Ángel de Alcañiz y Avelina de Borau]*

- Gentilicios y ocupaciones: cuando aparece el nombre seguido de artículo y a continuación el gentilicio (*Pedro el Zaragozano*) o la ocupación (*Juan el Herrero*) se tomará como elemento inicial el nombre y se utilizará el gentilicio o la ocupación como un calificador para deshacer la homonimia, si la hay:

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Pedro (alias: el Zaragozano)

*Forma autorizada del nombre:* Juan (alias: el Herrero)

En el caso de que no aparezcan con artículo, gentilicios y ocupaciones se considerarán apellido (véase el apartado 1.2.E.b.3.1.1.)

### **Iniciales, letras sueltas o numerales**

Cuando una persona se identifica solamente por unas iniciales, letras o números, se seguirá el orden directo respetando la puntuación que aparezca<sup>19</sup>. Cualquier otra información que se posea se indicará en los elementos oportunos.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* E.V.P.

*Forma autorizada del nombre:* Agente 254

### **Frases**

Cuando un nombre consiste en una frase y ésta no incluye ningún nombre personal se seguirá el orden directo<sup>20</sup>.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* El caballero andaluz

*Forma autorizada del nombre:* Un rendido admirador

Si la frase incluye un nombre de persona precedido de un término que indique relación, rango, titulación, tratamiento u oficio, se estará a lo dispuesto en la norma general, es decir, la entrada autorizada tendrá como subelemento inicial el nombre y los otros términos se utilizarán como calificadores con el fin de deshacer posibles homonimias siempre que aporten información significativa:

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* María (sobrina)

*Forma autorizada del nombre:* Eusebio (licenciado)

*Forma autorizada del nombre:* Alfonso (infante)

Si, consultadas las obras de referencia y catálogos de autoridades, no es posible identificar plenamente a una persona de la que sólo consta su título nobiliario, se consignará éste en orden directo.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Barón de la Linde (fecha documentada 1785)

### **Cargos**

Cuando una persona sólo se identifica por su cargo, la entrada autorizada será el nombre del cargo seguido, obligatoriamente, de la fecha o fechas en las que lo ocupó. Si se considera necesario, se relacionará con los registros de autoridad de las instituciones correspondientes a dichos cargos, incluidas las instituciones unipersonales (véase el apartado 1.2.E.a.).

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Administrador principal de Bienes Nacionales (Huesca; fecha documentada 1844)

*Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Administración Principal de Bienes Nacionales (Huesca)

---

<sup>19</sup> RRCC 15.1.2.B f) 1

<sup>20</sup> RRCC 15.1.2. B f) 2

*Forma autorizada del nombre:* Corregidor de Borja (fecha documentada 1788)

*Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Corregimiento de Borja

Según las necesidades de cada centro, se podrán elaborar registros de autoridad para altos cargos o máximos dignatarios.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Alcalde de Zaragoza

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Horno Liria, Luis

Gómez Laguna, Luis

Belloch Julbe, Juan Alberto

*Forma autorizada del nombre:* Abad de Montearagón (1370 / 1385)

*Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Abadía de Montearagón

*Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Abad de Montearagón

#### **E.b.3.1.2. Posición de los restantes subelementos**

##### **Cuando hay apellidos**

Después del subelemento inicial, es decir, del primer apellido normalizado tal y como se indica en el apartado 1.2.E.b.3.1.1, se consignará el segundo apellido, el nombre o nombres y, en los casos en los que sea necesario, los atributos del nombre y apellidos, los atributos del calificador y los calificadores.

##### **Cuando no hay apellidos o no se conocen**

A continuación del subelemento inicial, que se normalizará según se indica en el apartado 1.2.E.b.3.1.1, se consignarán, en los casos en que sea necesario, los atributos del nombre, los atributos del calificador y los calificadores.

#### **E.b.3.2. Puntuación**

##### **E.b.3.2.1. Regla general**

La forma autorizada se consignará del siguiente modo: apellidos separados del nombre por coma y todo ello seguido de los calificadores y/o atributos entre paréntesis. Se seguirán las reglas de ortografía de la Real Academia Española en lo que ésta prescribe respecto al uso de mayúsculas y minúsculas.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Pérez Gómez, María (1620 / 1651)

##### **E.b.3.2.2. Calificadores**

Se consignarán a continuación del término o términos que identifiquen a la persona y entre paréntesis. Si hay más de un calificador, se consignarán en el mismo paréntesis separados por punto y coma (;).

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Molina Santos, Pilar (Alcañiz, Teruel)

*Forma autorizada del nombre:* Mur, Matías (obrero de villa; 1614 / 1645)



### E.b.3.2.3. Atributos

Se consignarán entre paréntesis. Si están unidos al nombre, se indicarán a continuación de éste.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Hernández, Pedro (deducido)

Si acompañan a un calificador, el atributo lo precederá dentro del paréntesis. En el caso de los apodos, el atributo utilizado será *alias* seguido de dos puntos (:).

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Hernández, Juan (alias: el Currela)

Si fuera necesario el uso de un atributo del nombre seguido de un calificador, se consignarán dentro del mismo paréntesis y separados por un punto y coma (;).

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Lahoz Inglada, Jesús (deducido; m. 1923)

### E.b.3.3. Fechas

#### E.b.3.3.1. Fecha como calificador

Se utilizará preferentemente el año (sin mes ni día), representado por cuatro cifras arábicas. Si no se conoce el año se podrá hacer referencia a periodos más amplios, como *1ª mitad del siglo*, *2ª mitad del siglo* o *siglo*. La palabra *siglo* se abreviará con la letra *s* seguida de un punto y un espacio (s.). Para la expresión de los siglos se utilizarán números romanos.

Para representar el intervalo entre dos fechas se utilizará la barra inclinada, precedida y seguida de un espacio ( / ).

Ejemplos:

(1930)

(s. XVIII)

(1930 / 1987)

(1ª mitad del s. XV)

#### E.b.3.3.2. Atributos de las fechas

Se colocará delante de la fecha a la que afecta. Si afecta a más de una fecha, se utilizará en plural.

Si hay que utilizar más de uno, se colocará primero el relativo a tipo de fecha (nacimiento, muerte, actividad y fecha documentada), y a continuación el genérico (probable, anterior a, posterior a, aproximada) precedido de dos puntos excepto cuando siguen a las abreviaturas de nacimiento (n.) o muerte (m.).

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (n. 1870)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (m. 1950)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (probables 1870 / 1950)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (n. anterior a 1850)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (m. probable 1870)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (actividad 1895 / 1920)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (inicio de actividad 1895)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (actividad: posterior a 1897 / anterior a 1922)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (fecha documentada 1890)

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Juan (fechas documentadas 1890 / 1894)

#### **E.b.3.4. Lengua**

##### **E.b.3.4.1. Regla general**

Se respetará la lengua en que figure el nombre oficial de la persona que se describe.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Cocteau, Simone

##### **E.b.3.4.2. Varias lenguas**

Si aparece en varias lenguas y no se sabe cuál es la oficial, se elegirá bien la lengua española o bien la que figure en la mayor parte de los documentos, a criterio del redactor del registro de autoridad.

Para santos, beatos, papas, reyes y autores clásicos griegos y latinos se escogerá la forma española. En caso de que no exista una forma española consolidada por el uso, se preferirá la forma del nombre utilizada en la mayor parte de los documentos. En caso de duda, consultar las obras de referencia en la lengua del centro que realiza la autoridad.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Isabel II (reina de Inglaterra)

*Forma autorizada del nombre:* Ralph Corbington (beato)

Para nombres griegos, latinos, hebreos, árabes, etc.:

- En el caso de que tengan forma consolidada en español, se elegirá ésta:

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Alfonso

y no

Ildefonsus

*Forma autorizada del nombre:* Avicena

y no

Abu Ali al-Husayn ibn Abd Allah ibn Sina

- En el caso de que no tengan forma consolidada en español, se escogerá la que aparezca en la mayor parte de los documentos. En caso de duda, consultar las obras de referencia en la lengua del centro que realiza la autoridad.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Bahya Ben Yosef Ibn Paquda

#### **E.b.3.5. Escritura y grafía**

##### **E.b.3.5.1. Nombres contemporáneos**

En el caso de nombres contemporáneos, cuando no se conozca el nombre legal u oficial, pero en las fuentes aparezca siempre escrito con una determinada grafía, se respetará ésta. Cuando aparezca con distintas grafías, una de ellas la actual, se

escogerá ésta. En los demás casos (esto es, si ninguna de las grafías con las que aparece es la actual) se escogerá la forma predominante<sup>21</sup>.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Jiménez Clavería, Pastora

*Otras formas del nombre:* Giménez Clavería, Pastora

#### **E.b.3.5.2. Nombres antiguos**

En los nombres antiguos la grafía se actualizará y se aplicarán las reglas de ortografía vigentes en el momento de describir<sup>22</sup>, salvo aquellos apellidos en los que actualmente persisten grafías antiguas.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Fajardo Acevedo, Antonio

y no

Faxardo y Azebedo, Antonio

*Forma autorizada del nombre:* Mejía Tello, Francisco

y no

Messia Tello, Francisco

*Forma autorizada del nombre:* Ximénez de Embún Val, Tomás

y no

Jiménez de Embún y Val, Tomás

*[El apellido Ximénez de Embún se mantiene en la actualidad]*

#### **E.b.3.5.3. Grafías**

En el caso de nombres en escrituras no latinas se utilizará la forma original transliterada a la escritura latina. Véase Anexo IV.

Sin embargo, se adoptarán las formas establecidas por las fuentes de referencia, aunque difieran de la simple transliteración.

#### **E.b.3.6. Guiones y abreviaturas**

##### **E.b.3.6.1. Guiones**

Se conservarán los guiones cuando formen parte de su nombre oficial o legal, así como los guiones resultantes de la transliteración de nombres<sup>23</sup>.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* López-Mata González, José Andrés

##### **E.b.3.6.2. Abreviaturas**

Se desarrollarán todos los nombres de personas que aparezcan en forma abreviada siempre que se conozcan con seguridad.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* María Dolores

y no

M<sup>a</sup> Dolores

---

<sup>21</sup> RRCC 15.1.1 B e)

<sup>22</sup> M.D.M 11.1.C2 y RRCC 15.1.1 B e)

<sup>23</sup> MDM 11.2.A3)

#### **E.b.4. Reglas especiales**

##### **E.b.4.1. Soberanos**

La forma autorizada tiene como elemento inicial el nombre con el cual han ejercido su reinado, seguido del ordinal y, entre paréntesis, el calificador *rey*, *reina*, etc. seguido por el nombre del reino, imperio, etc.<sup>24</sup>. Los nombres que tuvieron antes de acceder al trono, la condición de reyes-santos, los títulos o los posibles sobrenombres por los que también hayan sido conocidos los reyes, se harán constar en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Carlos I (emperador de Occidente)

*Otras formas del nombre:* Carlomagno

Carlos I (rey de los francos)

*Forma autorizada del nombre:* Teodosio I (emperador de Roma)

*Forma autorizada del nombre:* Alarico I (rey de los visigodos)

*Forma autorizada del nombre:* Juan Carlos I (rey de España)

*Otras formas del nombre:* Borbón Borbón, Juan Carlos

*Forma autorizada del nombre:* Fernando III (rey de Castilla y de León)

*Otras formas del nombre:* Fernando III el Santo

*Forma autorizada del nombre:* Luis IX (rey de Francia)

*Otras formas del nombre:* San Luis de Francia

*Forma autorizada del nombre:* Jaime I (rey de Aragón)

*Otras formas del nombre:* Jaime I el Conquistador

Para los consortes de reyes, regentes, miembros de casas reales y miembros de casas no reinantes, se seguirá la regla general para personas (véase el apartado 1.2.E.b.1.2.), es decir, se preferirá el nombre oficial. El resto de la información se incluirá en el elemento que se considere adecuado: 1.4. *Formas normalizadas del nombre según otras reglas*, 1.5. *Otras formas del nombre*, 2.2. *Historia*, etc.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Orleans Borbón, María de las Mercedes de

*Otras formas del nombre:* María de las Mercedes de (reina consorte de Alfonso XII, rey de España)

*Forma autorizada del nombre:* Fernández-Espartero y Álvarez de Toro, Joaquín Baldomero

*Otras formas del nombre:* Espartero, Baldomero (regente de España)

*Forma autorizada del nombre:* Borbón Battemberg, Gonzalo

*Forma autorizada del nombre:* Borbón Martínez-Bordiú, Luis Alfonso

---

<sup>24</sup> RRCC 15.1.2 B d) y MDM 11.2.B 5 a)

#### E.b.4.1.1. Reyes de la Corona española

Para los reyes de la Corona española los registros de autoridad tendrán las siguientes formas autorizadas<sup>25</sup>:

*Forma autorizada del nombre:* Fernando II (rey de Aragón)  
*Otras formas del nombre:* Fernando V (rey de Castilla)

*Forma autorizada del nombre:* Carlos I (rey de España)  
*Otras formas del nombre:* Carlos I (rey de Aragón)

*Forma autorizada del nombre:* Juana I (reina de España)

*Forma autorizada del nombre:* Felipe II (rey de España)  
*Otras formas del nombre:* Felipe I (rey de Aragón)

*Forma autorizada del nombre:* Felipe III (rey de España)  
*Otras formas del nombre:* Felipe II (rey de Aragón)

*Forma autorizada del nombre:* Felipe IV (rey de España)  
*Otras formas del nombre:* Felipe III (rey de Aragón)

*Forma autorizada del nombre:* Carlos II (rey de España)  
*Otras formas del nombre:* Carlos II (rey de Aragón)

*Forma autorizada del nombre:* Felipe V (rey de España)

*Forma autorizada del nombre:* Luis I (rey de España)

*Forma autorizada del nombre:* Fernando VI (rey de España)

*Forma autorizada del nombre:* Carlos III (rey de España)

*Forma autorizada del nombre:* Carlos IV (rey de España)

*Forma autorizada del nombre:* José I (rey de España)

*Forma autorizada del nombre:* Fernando VII (rey de España)

*Forma autorizada del nombre:* Isabel II (reina de España)

*Forma autorizada del nombre:* Amadeo I (rey de España)

*Forma autorizada del nombre:* Alfonso XII (rey de España)

*Forma autorizada del nombre:* Alfonso XIII (rey de España)

*Forma autorizada del nombre:* Juan Carlos I (rey de España)

---

<sup>25</sup> En relación con la numeración que se incluye en la forma autorizada de los nombres de reyes, se seguirán los criterios que a continuación se exponen:

Los reyes de la dinastía de los Austrias, desde Carlos I hasta Carlos II, tendrán en el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre* los ordinales de la Corona de Castilla, e incluirán en su denominación el calificador “rey de España”, y en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre* incluirán la numeración correspondiente a la Corona aragonesa, acompañando al calificador “rey de Aragón”.

Los Borbones, desde Felipe V hasta la actualidad, continuarán con la numeración de los Austrias como reyes de España, sin especificar ninguna otra numeración en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre*.

#### **E.b.4.2. Dignidades eclesiásticas**

##### **E.b.4.2.1 Papas y antipapas**

El elemento inicial será el nombre adoptado por el papa, no su nombre anterior, al que seguirá el ordinal correspondiente y el calificador *papa* entre paréntesis.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Alejandro VI (papa)

*Otras formas del nombre:* Borja, Rodrigo

Borgia, Rodrigo

*Forma autorizada del nombre:* Juan Pablo I (papa)

*Otras formas del nombre:* Luciani, Albino

En el caso de los antipapas, la entrada se redactará igual que la de los papas.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Benedicto XIII (antipapa)

*Otras formas del nombre:* Martínez de Luna, Pedro

*Forma autorizada del nombre:* Juan XXIII (antipapa)

*Otras formas del nombre:* Cossa, Baldassare

En los casos en los que el papa sea, además, santo o beato, la entrada autorizada sólo recogerá su condición de papa, y el resto de la información podrá hacerse constar en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Pío X (papa)

*Otras formas del nombre:* Pío X (santo)

*Forma autorizada del nombre:* Inocencio XI (papa)

*Otras formas del nombre:* Inocencio XI (beato)

##### **E.b.4.2.2. Otras dignidades eclesiásticas**

Para el resto de las dignidades eclesiásticas (obispos, arzobispos, etc.) se seguirá la regla general para personas (véase el apartado 1.2.E.b.1.2), es decir, se preferirá el nombre oficial. Sólo se indicará el cargo en la entrada autorizada cuando sea necesario para romper la homonimia.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Yañes Álvarez, Elías

*Forma autorizada del nombre:* Aragón, Alonso de (arzobispo de Zaragoza)

*Forma autorizada del nombre:* Aragón, Alonso de (I duque de Villahermosa)

*Forma autorizada del nombre:* Aragón, Alonso de (II duque de Villahermosa)

##### **E.b.4.3. Santos y beatos**

La forma autorizada tendrá como elemento inicial el nombre propio por el que han sido canonizados o beatificados y, entre paréntesis, el calificador *santo*, *beato*, *venerable*, etc.

Esta norma se aplicará igualmente en el caso de que el nombre incluya uno o dos apellidos, un topónimo, etc.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Josemaría Escrivá de Balaguer (santo)

*Otras formas del nombre:* Escrivá Albás, José María

*Forma autorizada del nombre:* Francisco de Asís (santo)

*Forma autorizada del nombre:* Teresa de Jesús (santa)

*Otras formas del nombre:* Cepeda Ahumada, Teresa

*Forma autorizada del nombre:* Josefa Berride (venerable)

*Forma autorizada del nombre:* Florentino Asensio Barroso (beato)

*Otras formas del nombre:* Asensio Barroso, Florentino

#### **E.b.4.4. Miembros de órdenes religiosas**

Las siglas de órdenes religiosas no formarán parte de la entrada autorizada, salvo para deshacer la homonimia, real o previsible. Véase el apartado 1.2.E.b.2.3.1.

Los tratamientos religiosos (sor, fray, padre, hermana, etc.) no se utilizarán. Si hay que deshacer una homonimia se utilizará el calificador de profesión y oficio (religioso, sacerdote, etc.). Véase el apartado 1.2.E.b.2.3.1.

##### **E.b.4.4.1. Nombres de religión**

En el caso de que una persona al ingresar en una orden religiosa adquiriera un nuevo nombre, en su forma autorizada se consignará dicho nombre. Se indicará el nombre más el sobrenombre de forma directa.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Juana Inés de la Cruz

*Otras formas del nombre:* Asbaje Ramírez de Santillana, Juana Inés de

#### **E.c. NOMBRES DE FAMILIAS**

##### **E.c.1. Elección del nombre de la familia**

###### **E.c.1.1. Fuentes**

Se considerarán tanto las fuentes documentales de archivo como las obras de referencia generales y específicas<sup>26</sup>, los catálogos de autoridades, y cualquier otra publicación que aporte información de interés<sup>27</sup>.

La selección de las fuentes bibliográficas se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

El orden de prelación de las fuentes de información para la redacción del elemento es el siguiente:

1. Fuentes documentales de archivo;

<sup>26</sup> En general, *Diccionario de apellidos españoles*. Madrid: Espasa, 2005; y para familias con título nobiliario: a) *Grandezas y títulos del reino. Guía oficial*. Madrid: Ministerio de Justicia, 2005; b) *Elenco de grandezas y títulos nobiliarios españoles*. Madrid: Hidalguía, [act. Anual].

<sup>27</sup> La consulta de las obras de referencia tendrá también como finalidad localizar diferentes denominaciones para incluirlas en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre*. La consulta de los catálogos de autoridades tendrá como finalidad comprobar las entradas construidas según otras reglas, que se incluirán en el elemento 1.4. *Formas normalizadas del nombre según otras reglas*.

2. Obras de referencia, catálogos de autoridades y demás publicaciones.

**E.c.1.2. Regla general**

Como regla general para la elección del nombre de familia, se procederá del siguiente modo:

**E.c.1.2.1. Una sola forma del nombre**

Si las fuentes previstas en el apartado 1.2.E.c.1.1. sólo proporcionan un nombre, se elegirá éste como *Forma autorizada del nombre*.

Se utilizará el nombre común a todos los miembros de la familia, seguido del determinante de la clase de grupo familiar que se trate: *familia, linaje, clan, Casa* (para las dinastías reinantes y dignidades nobiliarias), *casa*<sup>28</sup>, etc. Este nombre común al grupo familiar puede ser un apellido, el nombre de la casa, del clan, de la dinastía, linaje, etc.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Bermúdez, familia

*Forma autorizada del nombre:* Valero, casa

*Forma autorizada del nombre:* Alba, Casa de

**E.c.1.2.2. Diferentes formas del nombre**

Si las fuentes previstas en el apartado 1.2.E.c.1.1. proporcionan más de una forma del nombre (apellidos unidos o no mediante guiones, afectados o no por la preposición *de* o por la conjunción *y*, grafías antiguas o actualizadas, unión de artículos o preposiciones), se elegirá como *Forma autorizada del nombre* aquella cuyo uso sea más frecuente en las fuentes documentales de archivo o haya sido consagrada por la historia del nombre de familia.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Ramón y Cajal, familia

*y no*

Ramón-Cajal, familia

Cajal, familia

Ramón Cajal, familia

*[La forma consolidada por el uso del nombre de familia a lo largo del tiempo es Familia Ramón y Cajal. Las otras formas se han usado en raras ocasiones]*

*Forma autorizada del nombre:* La Fuente, familia

*y no*

Lafuente, familia

*Forma autorizada del nombre:* Fitz-James Stuart, familia

*y no*

Fitz-James-Stuart, familia

Del mismo modo, se considerará como uno solo el nombre del grupo familiar formado por dos apellidos unidos mediante la preposición *de* o *de* más artículo.

---

<sup>28</sup> En Aragón se entiende por casa, además de la vivienda, la ocupación y las actividades desarrolladas en ella, lo que jurídicamente se incluye en el concepto son los haberes y tierras, personas, semovientes y cuanto constituye el patrimonio del grupo familiar.



Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Martínez de Luna, familia

*Forma autorizada del nombre:* Sánchez del Castellar, familia

### **E.c.1.3. Variantes de la regla**

#### **E.c.1.3.1. Existencia de varios nombres**

##### **Apodos**

Se preferirá el nombre de familia, habitualmente un apellido, al apodo. Solamente cuando no se conozca dicho nombre se elegirá el apodo como forma autorizada.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Sánchez, familia

*Otras formas del nombre:* Los Vulcasacos, familia

*Forma autorizada del nombre:* Los Bartolos, familia

##### **Cambios de nombre**

Cuando se haya producido un cambio en el nombre de uno o varios miembros de una familia que afecte a la denominación común (alteraciones en el orden de los apellidos, cambios en la estructura de los mismos u omisiones de una parte del nombre), el redactor del registro de autoridad decidirá cuál o cuáles son las formas autorizadas y cuándo comienza una nueva familia.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Cabrero, familia

*Otras formas del nombre:* Cabreo, familia

*Forma autorizada del nombre:* Ferrullón, linaje

*Otras formas del nombre:* Pérez de Ferrullón, familia

*[El uso del apellido Pérez de Ferrullón pierde la primera parte, muy común, por falta de uso con el paso del tiempo y sobrevive la más significativa: Ferrullón; y así lo muestra la documentación]*

#### **E.c.1.3.2. Apellidos parcialmente ilegibles**

Cuando existan apellidos parcialmente ilegibles o de lectura dudosa y no se encuentren en las fuentes de información prescritas, se escogerá la forma que se considere más probable, seguida del atributo *deducido* entre paréntesis. En el elemento 4.9. *Notas de mantenimiento* se indicarán los problemas de lectura encontrados y se ofrecerá la transcripción exacta, si se considera necesario. En el elemento 1.5. *Otras formas del nombre* se indicarán otras opciones o lecturas posibles.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Murillo, familia (deducido)

*Otras formas del nombre:* Burillo, familia

*Notas de mantenimiento:* La letra inicial es de lectura dudosa en el texto utilizado como fuente, pero Murillo es un apellido frecuente en la población de origen de la familia.

#### **E.c.2. Componentes del elemento**

El elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre* estará formado por aquellos subelementos que permitan distinguir unívocamente la familia cuyo registro de

autoridad se esté elaborando. Otra información deberá recogerse en otros elementos del Área de Identificación o de las restantes áreas del registro de autoridad. Para su formalización, véase el apartado 1.2.E.c.3.

La forma autorizada del nombre de familia podrá estar compuesta por los siguientes subelementos:

E.c.2.1. Nombre del grupo familiar

E.c.2.2. Determinante del tipo de agrupación familiar (subelemento de consignación obligatoria)

E.c.2.3. Calificadores

E.c.2.4. Atributos

### **E.c.2.1. Nombre**

Nombre de familia es el término, habitualmente un apellido común, con el que se designa al conjunto de todas las personas unidas por parentesco de sangre o político. Además del apellido propiamente dicho, se consideran nombres de familia los de un linaje, clan, dinastía, casa o cualquier otro referido a un grupo de personas unidas por relaciones de parentesco.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Pueyo, familia

*Forma autorizada del nombre:* Fernández de Velasco, linaje

*Forma autorizada del nombre:* Windsor, Casa

*Forma autorizada del nombre:* Lucas, casa

### **E.c.2.2. Determinante del tipo de agrupación familiar**

Las agrupaciones humanas basadas en el parentesco, real o ficticio<sup>29</sup>, han sido y son muy diversas según las culturas y épocas; lo más habitual en los archivos son los fondos familiares generados y custodiados durante varias generaciones, pero es posible también encontrar documentación producida o relacionada con otros tipos de agrupaciones humanas de carácter familiar, cuya denominación de parentesco se incluirá de manera obligatoria como subelemento de 1.2. *Forma autorizada del nombre*.

Los grupos de parentesco *-familia, linaje, clan, casa, Casa, tribu-* incluirán la mención de la clase de grupo después del nombre propio, separado por coma.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Leóntida, tribu

*Forma autorizada del nombre:* Flores, clan

*Forma autorizada del nombre:* Valero, casa

### **E.c.2.3. Calificadores**

Se entiende por calificador cualquier adición al nombre que sirva para identificar y distinguir a una familia de otra de igual nombre, es decir, para deshacer la homonimia existente o previsible.

La homonimia en los apellidos suele ser muy frecuente, ya que constituyen un repertorio bastante restringido. Para deshacerla disponemos de una serie de

---

<sup>29</sup> Ejemplos de parentescos ficticios son las adopciones de un nombre asociado a un patrimonio durante el Antiguo Régimen, los criados o asalariados que conviven estrechamente con el grupo familiar en el que se insertan.

calificadores que permitirán distinguir unívocamente la familia cuyo registro de autoridad se esté elaborando.

Como regla general, se consignará sólo la información mínima necesaria para deshacer la homonimia; la información restante se incluirá en otros elementos del registro de autoridad de archivos. Para su formalización, véase el apartado 1.2.E.c.3.2.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Sánchez, familia (oriundos de Santa Coloma de Gramanet)

*Forma autorizada del nombre:* Sánchez, familia (oriundos de Bellestar, Huesca)

#### **E.c.2.3.1. Tipos de calificadores**

Hay distintos tipos de calificadores. Además de los que se relacionan a continuación, se considerará calificador cualquier otro término que sirva para distinguir a familias de idéntico apellido.

##### **Títulos de nobleza**

En los casos de homonimia, cuando una familia posea o haya poseído un título nobiliario, éste se incluirá en el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre* como calificador.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Martínez-Bordiú, familia (marqueses de Villaverde)

*Forma autorizada del nombre:* Martínez-Bordiú, familia (barones de Gotor)

Si es preciso se redactará también un registro de autoridad de institución para el estado nobiliario o señorío que sustentaba dicho título nobiliario.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Fernández de Híjar, familia (duques de Híjar)

*Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Ducado de Híjar

En el caso de que la familia posea más de un título, se podrá hacer referencia a ellos en el elemento 1.5. *Otras formas del nombre*.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Abarca de Bolea, familia (condes de Aranda)

*Otras formas del nombre:* Marqueses de Torres

##### **Relación con otras familias o grupos de parentesco**

Se indicará cualquier relación que exista con otra familia o grupo, que ayude a una mejor identificación.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Urgel, familia (vasallos de los condes de Barcelona)

*Forma autorizada del nombre:* Urgel, familia (actores)

### Apodos y sobrenombres

Apodo y sobrenombre tienen, en este contexto, el siguiente significado: calificador que describe y resume lo que el conjunto de la comunidad piensa de una familia; suele ser un elemento de integración en la comunidad, que hace referencia a un atributo físico, al carácter de un antepasado, a la profesión tradicional de la familia, al origen geográfico, e incluso, a episodios históricos.

Ante un caso de homonimia en que uno de los grupos familiares sea conocido por un sobrenombre o apodo éste formará parte de la entrada autorizada, como calificador.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Gargallo, familia (alias: los Bachanos)

*Forma autorizada del nombre:* Gargallo, familia (alias: los Barbutes)

### Profesión y oficio

Cuando concorra un caso de homonimia en el que uno de los grupos familiares sea conocido por la profesión desempeñada durante su existencia, ésta formará parte de la entrada autorizada como un calificador.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Yarza, familia (arquitectos)

*Forma autorizada del nombre:* Yarza, familia (oftalmólogo)

### Lugar

Si el grupo familiar estuviese vinculado a una localidad concreta, el nombre de lugar también podrá formar parte de la entrada autorizada como calificador.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Mancebo, casa (Larrés)

*Forma autorizada del nombre:* Mancebo, casa (Pamplona)

*Forma autorizada del nombre:* Mancebo, casa (Huesca)

Cuando se trate de lugares extranjeros, a continuación del nombre del lugar se indicará siempre el país.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* González, familia (Toledo, Estados Unidos de América)

*Forma autorizada del nombre:* González, familia (Toledo)

### Fechas

Para su formalización, véase el apartado 1.2.E.c.3.

Hay distintos tipos de fechas. En el caso de tener que utilizar dos fechas, es recomendable que sean ambas del mismo tipo. A continuación se relacionan los tipos de fechas de acuerdo con el orden de preferencia de uso:

- Fechas extremas de existencia: origen y extinción de una familia. Son las que se utilizarán por defecto. Los términos *origen/extinción* formarán parte de 1.2. *Forma autorizada del nombre* cuando sólo se utilice una de las dos fechas, al ser desconocida la otra.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Martínez, familia (1850 / 2006)

*Forma autorizada del nombre:* Martínez, familia (origen 1930)

*Forma autorizada del nombre:* Martínez, familia (extinción 1715)

- Fechas de actividad: sólo se utilizarán cuando no se conozcan las de origen y/o extinción. Se podrá indicar el término *inicio* o *fin* de la actividad del grupo familiar cuando sólo se mencione una de las fechas.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Blasco, familia (actividad 1900 / 1974)

*Forma autorizada del nombre:* Hernández, familia (fin de actividad 1995)

- Fechas documentadas: Se indicarán las fechas de las que se tiene constancia documentada de la existencia de esa familia. Se utilizarán cuando no se conozca ninguna de las anteriores.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Aísa, familia (fecha documentada 1890)

#### **E.c.2.3.2. Elección del calificador**

El redactor del registro de autoridad elegirá aquel calificador que mejor identifique o ayude a distinguir una familia de otra, eliminando la homonimia existente o previsible. En caso necesario, podrá utilizarse más de un calificador. Para su formalización, véase el apartado 1.2.E.c.3.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Sanz, familia (alias: los Royos; Tarazona)

*Forma autorizada del nombre:* Sanz, familia (alias: los Royos; Cuenca)

*Forma autorizada del nombre:* Sanz, familia (políticos; 1750 / 1898)

#### **E.c.2.3.3. Orden de los calificadores**

Los calificadores elegidos se consignarán en el orden que a continuación se especifica, teniendo en cuenta que sólo se incluirán los tipos de calificadores previamente seleccionados, según se establece en el apartado 1.2.E.c.2.3.2.

Orden: título nobiliario; relación con otras familias o grupos de parentesco; sobrenombre o apodo; profesión u oficio; lugar; fechas.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Lizaún, familia (alias: los Navarros; notarios; Almodévar; 1526 / 1713)

*[En la redacción del elemento Forma autorizada del nombre se ha considerado que existen varias generaciones de individuos con el apellido Lizaún. Se ha tenido en cuenta la existencia de varias ramas de origen diverso asentadas en un mismo lugar, así como de desmembraciones de sus componentes con idénticas ocupaciones en la elección de los calificadores para deshacer la previsible homonimia. Al tener completamente identificada dicha rama familiar, se optó por redactar su Forma autorizada del nombre lo más completa posible.]*

#### **E.c.2.4. Atributos**

Los atributos son aquellos términos que acompañan al nombre de familia o a los calificadores, indicando una cualidad o propiedad de éstos. Sólo se incluirán como parte de la forma autorizada cuando sea necesario añadir una aclaración en el elemento.

#### E.c.2.4.1. Atributos del nombre de la familia

Se emplearán cuando el nombre de la familia necesite una aclaración del tipo *deducido*, *apodo*, etc. Véase el apartado 1.2.E.c.1.3.2.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Los Santos, familia (apodo)

*Forma autorizada del nombre:* Loscos, familia (deducido)

*Otras formas del nombre:* Lances, familia (deducido)

*Notas de mantenimiento:* La parte del texto donde se encuentra el nombre está deteriorada. La lectura propuesta se basa en la frecuencia de uso de ese apellido en la zona.

#### E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores

##### Fechas

Para este calificador los atributos pueden ser:

- Relativos a tipos de fecha:
  - origen
  - extinción
  - actividad
  - inicio de actividad
  - fin de actividad
  - fecha /s documentada/s
- Genéricos:
  - probable/s
  - anterior a
  - posterior a
  - aproximada/s

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Jordán de Urríes, familia (origen 778)

*Forma autorizada del nombre:* Lobón, familia (extinción 1975)

*Forma autorizada del nombre:* Sesé, familia (probables 1613 / 1799)

*Forma autorizada del nombre:* Ascaso, familia (origen: anterior a 1840)

*Forma autorizada del nombre:* Castillo, familia (extinción: probable 1870)

*Forma autorizada del nombre:* Sesma, familia (actividad 1833 / 1945)

*Forma autorizada del nombre:* Palomo, familia (fecha documentada 1900)

*Forma autorizada del nombre:* Azagra, familia (fecha documentada 2ª mitad del s. XIV)

*Forma autorizada del nombre:* Cueva, familia de la (duques de Alburquerque; 1464 / 1811)

##### Apodos

Se indicará con el término *alias* seguido de dos puntos, y a continuación el apodo.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Pinzón, familia (alias: los Marineros)

*Forma autorizada del nombre:* Pinzón, familia (alias: los Atuneros)

## Lugar

Cuando se considere necesario que el nombre de lugar forme parte de *1.2 Forma autorizada del nombre* se expresará antepuesto de uno de los siguientes términos: *oriundos de / vecinos de*.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Gotor, familia (oriundos de Illueca)

*Forma autorizada del nombre:* Gotor, familia (oriundos de Gotor)

**En el resto de los calificadores** se utilizarán los atributos que, a juicio del redactor de la autoridad, sean pertinentes.

### E.c.3. Formalización de los subelementos

#### E.c.3.1. Orden de los subelementos

##### E.c.3.1.1. Subelemento inicial

Se utiliza el apellido o nombre del grupo familiar como subelemento inicial, teniendo en cuenta que los apellidos compuestos (aquellos unidos mediante guión, la conjunción *y*, o la preposición *de* y *de* más artículo) se consideran un solo apellido.

A continuación y precedido de coma (,), se indicará el determinante de la clase de agrupación familiar: familia, Casa, clan, casa.

### Apellidos precedidos de partículas (preposiciones, artículos y combinaciones de ambos)<sup>30</sup>

En apellidos precedidos de un artículo solo, el artículo se usará como subelemento inicial.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* La Torre, familia

En apellidos precedidos de una preposición sola, figurará en primer lugar el apellido seguido, tras coma, del determinante *familia* y a continuación la preposición *de*.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Saavedra, familia de

En apellidos precedidos de preposición más artículo:

-Si hay contracción, figurará en primer lugar el apellido seguido, tras coma, del determinante *familia* y a continuación la partícula *del*.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Campo, familia del

-Si no hay contracción, las partículas se posponen tras el apellido y el determinante familia, excepto si el artículo va unido al nombre o forma parte de un nombre de lugar que incluye el artículo inicial.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Riva, familia de la

*Forma autorizada del nombre:* Lahiguera, familia de

*Forma autorizada del nombre:* La Lastra, familia de

---

<sup>30</sup> RRCC. 15.1.2. B a) 5

### Apellidos precedidos de otras partículas en otras lenguas

Las partículas que no sean preposiciones, artículos, ni contracción de ambos, se antepondrán siempre al apellido, en la forma ortográfica en que aparezcan (Mac, Mc, O', Ker, Ibn)<sup>31</sup>.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* O'Shea, familia

*Forma autorizada del nombre:* Mac Carthy, familia

#### E.c.3.1.2. Posición de los restantes subelementos

Si fuese necesario indicar más de un calificador, deberán seguir el orden determinado en el apartado 1.2.E.c.2.3.3.: título nobiliario, relación con otras familias o grupos de parentesco, sobrenombre o apodo, profesión u oficio, lugar y fechas.

#### E.c.3.2. Puntuación

##### E.c.3.2.1. Regla general

La forma autorizada del nombre se consignará del siguiente modo: apellido común al grupo familiar seguido, tras coma, del determinante del tipo de agrupación familiar y a continuación, entre paréntesis, los calificadores separados por punto y coma (;) y atributos pertinentes seguidos de dos puntos (:). Se seguirán las reglas de ortografía de la Real Academia Española en lo que ésta prescribe respecto al uso de mayúsculas y minúsculas.

##### E.c.3.2.2. Calificadores

Se consignarán a continuación del determinante de la clase de agrupación familiar y entre paréntesis.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Ascaso, familia (Bolea)

Cuando sea necesario usar más de un calificador, éstos irán en el mismo paréntesis separados por punto y coma.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Rodríguez, familia (Miranda de Ebro; 1910 / 2003)

##### E.c.3.2.3. Atributos

Si acompañan al nombre del grupo familiar se indicarán entre paréntesis a continuación de éste.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Badillo, familia (deducido)

*Otras formas del nombre:* Vadillo, familia (deducido)

*Notas de mantenimiento:* Aparece escrito indistintamente con B y V

Si acompañan a un calificador, le precederán dentro del paréntesis, según lo visto en el apartado 1.2.E.c.2.4.2. En el caso de los apodos, el atributo utilizado será *alias* seguido de dos puntos, y se indicará entre paréntesis tras la denominación del tipo de agrupación familiar.

---

<sup>31</sup> RRCC. 15.1.2. B a)



Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Delgado, familia (alias: los Patudos)

*Forma autorizada del nombre:* Palafox, linaje (alias: los Militares)

Si acompañan al nombre y a un calificador, se indicarán entre paréntesis a continuación del tipo de agrupación familiar separados por punto y coma (;).

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Coscojuela, linaje (deducido; fecha documentada 1647)

*Otras formas del nombre:* Coscuyuela, linaje (deducido)

### **E.c.3.3. Fechas**

#### **E.c.3.3.1. Fechas como calificador**

Se utilizará sólo el año, representado con cuatro cifras arábigas, excepto cuando se trate de siglos, para los que se utilizarán números romanos precedidos de la abreviatura de *siglo*, es decir, la letra *s* seguida de un punto y un espacio (s.).

Para representar el intervalo entre dos fechas se utilizará la barra inclinada precedida y seguida de un espacio (/).

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Pereda, familia (1833 / 1945)

*Forma autorizada del nombre:* Pereda, familia (s. XIX)

#### **E.c.3.3.2. Atributos de las fechas**

Se coloca delante de la fecha a la que afecta. Si afecta a más de una fecha, se utilizará en plural.

Si hay que utilizar más de uno, se colocará primero el relativo a tipo de fecha (origen, extinción, actividad, inicio de actividad, fin de actividad, fecha documentada) y a continuación el genérico (probable, anterior a, posterior a, aproximada), precedido de dos puntos (:).

Si las fechas se refieren a un calificador, irán precedidas de coma.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Pereda, familia (origen 1833)

*Forma autorizada del nombre:* Pereda, familia (extinción 1945)

*Forma autorizada del nombre:* Pereda, familia (probables 1833 / 1945)

*Forma autorizada del nombre:* Pereda, familia (origen: anterior a 1840)

*Forma autorizada del nombre:* Pereda, familia (inicio de actividad 1945)

*Forma autorizada del nombre:* Pereda, familia (actividad 1833 / 1945)

*Forma autorizada del nombre:* Pereda, familia (fecha documentada 1900)

*Forma autorizada del nombre:* Pereda, familia (fecha documentada 2ª mitad del s. XIX)

*Forma autorizada del nombre:* Pereda, familia (barones de Peñas Arriba, 1890 / 1930)

*[La familia Pereda ostentó el título de Barones de Peñas Arriba desde 1890 hasta 1930]*

### **E.c.3.4. Lengua**

#### **E.c.3.4.1. Regla general**

Como regla general, se respetará la lengua original en la que aparece el nombre de familia. Para este apartado tomaremos como referencia lo dicho en las *Reglas de catalogación*<sup>32</sup>. Véase el Anexo III.

#### **E.c.3.4.2. Nombres de familia en varias lenguas**

Si el nombre de familia aparece escrito en distintas lenguas y no se sabe cuál es la oficial, se elegirá o bien la lengua española o bien la que figure en la mayor parte de los documentos, a criterio del redactor del registro de autoridad.

En el caso de que exista una forma española consolidada por el uso, se preferirá ésta. Esto incluye a los nombres antiguos que aparecen en latín, pero que se usaban y se conocen en español. En caso de duda se consultarán las obras de referencia en la lengua del centro que realiza el registro de autoridad de archivos.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Austria, Casa de

*Otras formas del nombre:* Habsburgo, familia

*Forma autorizada del nombre:* Martínez de Luna, familia

*Otras formas del nombre:* Martini Lunae, familia

### **E.c.3.5. Escritura y grafía**

#### **E.c.3.5.1. Nombres contemporáneos**

En el caso de nombres contemporáneos de grupos familiares, cuando el nombre aparezca siempre con una determinada grafía, se respetará ésta. Cuando aparezca con distintas grafías, una de ellas la actual, se escogerá ésta. En los demás casos, esto es, si ninguna de las formas es la actual, se escogerá la forma predominante<sup>33</sup>.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Cea, familia

*Otras formas del nombre:* Zea, familia

*Forma autorizada del nombre:* Zeballos, familia

*Otras formas del nombre:* Ceballos, familia

#### **E.c.3.5.2. Nombres antiguos**

Como regla general, se actualizará la grafía de los nombres de familia antiguos y se aplicarán las reglas de ortografía vigentes en el momento de describir, excepto en aquellos casos en que se conozca que han persistido usados por sus descendientes hasta la época contemporánea.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Ximénez de Embún, familia

*Otras formas del nombre:* Jiménez de Embún, familia

*Forma autorizada del nombre:* Bardají, familia

*Otras formas del nombre:* Bardaxí, familia

Bardaxy, familia

---

<sup>32</sup> RRCC. 15.1.2. B a) 5

<sup>33</sup> RRCC. 15.1.1. B e)

Bardaxín, familia

### **E.c.3.5.3. Grafías**

En el caso de nombres de escrituras no latinas, se utilizará la forma original, transliterada a la escritura latina. Véase anexo IV, según las *Reglas de catalogación* (apéndice VII).

Sin embargo, se adoptarán las formas establecidas por las fuentes de referencia, aunque difieran de la simple transliteración.

### **E.c.3.6. Guiones y abreviaturas**

#### **E.c.3.6.1. Guiones**

Se conservarán los guiones entre apellidos cuando formen parte del nombre legalizado, así como los derivados de la transliteración de nombres.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Gil-Albert, familia

#### **E.c.3.6.2. Abreviaturas**

Como regla general, se desarrollarán todas las abreviaturas.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Fernández de Heredia, familia

y no

Fdez. de Heredia, familia

### 1.3. FORMAS PARALELAS DEL NOMBRE

#### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Indicar las distintas formas que adopta la Forma autorizada del nombre en otra(s) lengua(s) o escritura(s)<sup>1</sup>.

**Regla:** Registrar la(s) forma(s) paralela(s) del nombre de acuerdo con las convenciones o reglas nacionales o internacionales utilizadas por el servicio de archivo responsable del registro de autoridad, incluyendo, en caso necesario, todos los subelementos y/o calificadores requeridos por esas convenciones o reglas. Especificar en el elemento Reglas y/o convenciones (5.4.3) las reglas aplicadas.

<sup>1</sup> En algunos casos, especialmente en países que tienen más de una lengua oficial, la institución responsable del registro de autoridad puede establecer una o más formas autorizadas del nombre que tengan el mismo rango. Esta situación se produce con frecuencia en el caso de los nombres de entidades cuyas diversas formas en las distintas lenguas o escrituras poseen todas ellas la categoría de oficiales.

#### A. CONSIGNACIÓN

##### INSTITUCIONES

La consignación de este elemento es obligatoria cuando el nombre de la institución existe oficialmente en más de una lengua, siempre que sea en escritura latina. Y es opcional, a criterio del centro que elabora el registro de autoridad, cuando se trate de escrituras no latinas.

##### PERSONAS

No procede registrar formas paralelas del nombre para personas por considerar que cada persona tiene un solo nombre legal u oficial, incluso aunque haya nacido o habite en un lugar donde coexistan varias lenguas oficiales. Por tanto, en el caso de nombre de persona en varias lenguas o escrituras, habrá que elegir una forma autorizada del nombre según las reglas establecidas en el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre*. Las demás formas se reflejarán en el elemento 1.4. *Formas normalizadas del nombre según otras reglas y/o en 1.5. Otras formas del nombre*, según proceda.

##### FAMILIAS

No procede registrar formas paralelas del nombre para familias, siguiendo el mismo criterio aplicado a personas.

#### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las especificadas para instituciones (véase el apartado 1.3.E.a.).

#### C. REGLAS GENERALES

Ninguna.

#### D. VARIANTES DE LA REGLA

Ninguna.

## E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

### E.a. INSTITUCIONES

#### E.a.1. Fuentes de información

En la mayoría de los casos la fuente de información utilizada para la elaboración del elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre* servirá también para la elaboración del elemento 1.3. *Formas paralelas del nombre*. No obstante, se recuerda que el orden de prelación de las fuentes de información es el siguiente:

1. Legislación;
2. Otras fuentes oficiales: reglamentos, órdenes, registros oficiales (Registro Mercantil, Registro Industrial, Registro de Fundaciones, etc.);
3. Fondos y documentación interna: considerando siempre su fiabilidad, podrán utilizarse organigramas no publicados, actas, circulares, etc., pero también, y en última instancia, membretes y otros documentos donde la propia institución se autodenomina;
4. Obras publicadas por la propia institución;
5. Obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades, y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

#### E.a.2. Regla general

Como mínimo, se registrarán tantas formas paralelas como nombres oficiales en otras lenguas y escritura latina tenga la institución, exceptuando el utilizado en la construcción de la forma autorizada del nombre. Además, si la institución tuviese algún nombre oficial en escrituras no latinas se podrán añadir las correspondientes formas paralelas.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Consejo Internacional de Archivos

*Formas paralelas del nombre:* Conseil International des Archives

International Council on Archives

Internationaler Archivrat

فئشر آلل ءل وءل سءل ءءل

国际档案理事会

#### E.a.3. Componentes del elemento

Estará compuesto por tantas formas paralelas como se considere necesario, según lo dispuesto en la regla general (véase el apartado 1.3.E.a.2.). Cada una de las formas paralelas estará compuesta por los siguientes subelementos:

- nombre oficial de la institución propiamente dicha en otra lengua o escritura
- nombre de las instituciones superiores<sup>34</sup>
- calificadores
- atributos

<sup>34</sup> Se utilizará el nombre de la institución superior cuando exista homonimia y el uso de los calificadores no fuera suficiente para deshacerla (véase el apartado 1.2.E.a.2.2.).

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Comunidad de Trabajo de los Pirineos.  
Comité de Coordinación

*Formas paralelas del nombre:* Communauté de Travail des Pyrénées.  
Comité de Coordination  
Comunitat de Treball dels Pirineus. Comitè de Coordinació  
Pirinioetako Lan Elkartea. Koordinaketa Batzordea

Los dos últimos subelementos, calificadores y atributos, sólo se añadirán cuando se consideren necesarios y siempre en la lengua del centro que elabora el registro de autoridad. Para su utilización se seguirá lo dispuesto en el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre* (véase el apartado 1.2.E.a.2.).

#### **E.a.4. Formalización de los subelementos**

Cada una de las distintas formas paralelas del nombre que se incluya en un registro se dispondrá en línea aparte.

La formalización de los subelementos de cada una de las formas paralelas del nombre se realizará del mismo modo que en el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre* (véase el apartado 1.2.E.a.3).

## 1.4. FORMAS NORMALIZADAS DEL NOMBRE SEGÚN OTRAS REGLAS

### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Registrar las formas normalizadas del nombre de la institución, persona o familia que se han elaborado de acuerdo con reglas diferentes de las aplicadas para establecer la forma autorizada del nombre. De esta manera se facilita el intercambio de registros de autoridad entre diferentes comunidades profesionales.

**Regla:** Registrar la forma normalizada del nombre de la entidad que se está describiendo, de acuerdo con otras convenciones o reglas. Especificar estas reglas y/o, si ha lugar a ello, el nombre del servicio responsable de su elaboración.

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional. Para valorar la conveniencia de cumplimentar este elemento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: el nivel de detalle en la elaboración del registro, el grado de utilidad que se obtenga según criterio del redactor del registro de autoridad y, por último, la pertenencia a un entorno de trabajo compartido con centros que utilicen otras convenciones o reglas.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Catálogos de autoridades y cualquier publicación cuyas entradas hayan sido normalizadas de acuerdo a una norma publicada, de carácter nacional o internacional, así como las propias normas o convenciones utilizadas.

Para todos aquellos registros de autoridad elaborados en España y con el fin de facilitar el intercambio de registros de autoridad, se recomienda consultar el catálogo de autoridades de la Biblioteca Nacional<sup>35</sup> y las bases de datos del Portal de Archivos Españoles (PARES)<sup>36</sup>.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Reglas

Se registrarán las formas normalizadas del nombre de la entidad que se está describiendo, de acuerdo con otras convenciones o reglas.

De cada regla o convención aplicada se especificará el nombre de ésta y/o el nombre del servicio responsable de su elaboración.

Además, se recomienda consignar la fecha de publicación de la convención o regla aplicada, si se conoce, y la fecha de consulta al catálogo de autoridades del que se toma la forma normalizada según otras reglas en formato dd-mm-aaaa.

En caso de que el catálogo consultado tenga un nombre propio, normalmente porque el servicio responsable mantiene más de un catálogo, se podrá consignar el nombre de éste con el fin de precisar mejor la fuente consultada.

<sup>35</sup><<http://catalogo.bne.es/uhtbin/authoritybrowse.cgi>> [Consulta: 26-04-2013].

<sup>36</sup><<http://pares.mcu.es>> [Consulta: 26-04-2013].

Para todos aquellos registros de autoridad elaborados en España y con el fin de facilitar el intercambio de registros de autoridad, se recomienda consignar las formas normalizadas del nombre según las reglas siguientes: *Norma para la elaboración de los puntos de acceso normalizado de instituciones, personas, familias, lugares y materias en el sistema de descripción archivística de los archivos estatales y Reglas de catalogación.*

No obstante, queda a criterio del redactor del registro de autoridad la selección de la información a incluir para que el registro quede perfectamente identificado.

## C.2. Componentes del elemento

Estará compuesto por tantas formas normalizadas del nombre según otras reglas como se considere necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la regla (véase el apartado 1.4.C.1).

Cada una de las formas normalizadas del nombre según otras reglas registradas en este elemento podrá estar compuesta por los subelementos<sup>37</sup> detallados a continuación:

- La forma del nombre de la entidad normalizada según otras reglas (subelemento de consignación obligatoria si se decide cumplimentar el elemento).
- La información referente a las reglas aplicadas, que a su vez podrá estar integrada por los datos siguientes:
  - el nombre de la regla aplicada;
  - la fecha de publicación de la regla o referencia sobre su edición;
  - el nombre del servicio responsable de su aplicación;
  - el catálogo consultado (elaborado siguiendo dicha regla);
  - la fecha de la consulta al catálogo.

## C.3. Formalización de los subelementos

Cada una de las distintas formas normalizadas del nombre según otras reglas se dispondrá en línea aparte.

La forma del nombre de la entidad normalizada según otra regla es el primer subelemento, y en caso de que se decida la cumplimentación de este elemento, su consignación es obligatoria.

La información referente a la regla o convención aplicada se consignará dentro de un mismo corchete y a continuación de la forma normalizada del nombre de la entidad.

Se detalla a continuación el orden de consignación de los datos referentes a la regla aplicada y la puntuación prescrita:

- el nombre de la regla, preferentemente, en su forma abreviada;
- la fecha de publicación de la regla, precedida por coma (,);
- el nombre del servicio responsable de su elaboración, precedido de punto y coma (;);
- el nombre del catálogo consultado, precedido de dos puntos (:);

---

<sup>37</sup> Es necesario que la aplicación informática distinga perfectamente entre la forma normalizada del nombre según otra regla y la información que le acompaña.



- la fecha de la consulta al catálogo, en formato dd-mm-aaaa y precedida de coma (,).

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Chomón Ruiz, Segundo de

*Formas normalizadas del nombre según otras reglas:* Chomón, Segundo de (1871-1929) [RRCC, 1999; BNE: Catálogo de autoridades, 17-06-2013]

*Forma autorizada del nombre:* Diputación Provincial de Zaragoza. Servicio de Cultura

*Formas normalizadas del nombre según otras reglas:* Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza [NODAC, 2007]  
Zaragoza (Provincia). Diputación Provincial. Servicio de Cultura [RRCC, 1999; BNE: Catálogo de autoridades, 27-06-2007]

De todos los datos referentes a la regla son de consignación obligatoria, si se decide cumplimentar el elemento, el nombre de la regla y/o, si ha lugar a ello, el nombre del servicio responsable de su aplicación.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Aragón, familia

*Formas normalizadas del nombre según otras reglas:* Luna, duques de [Norma para la elaboración de los puntos de acceso normalizado de instituciones, personas, familias, lugares y materias en el sistema de descripción archivística de los archivos estatales]

Cuando la forma del nombre de la entidad coincida para diferentes reglas o convenciones, se añadirán tantos corchetes como reglas sea necesario consignar.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Sender Garcés, Ramón José

*Formas normalizadas del nombre según otras reglas:* Sender, Ramón J. (1901-1982) [RRCC, 1999; BNE: Catálogo de autoridades, 17-06-2013]

#### **D. VARIANTES DE LAS REGLAS**

Ninguna.

#### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## 1.5. OTRAS FORMAS DEL NOMBRE

### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Registrar cualquier nombre(s) existente(s) de la institución, persona o familia, que no se haya mencionado en ningún otro lugar del Área de Identificación<sup>2</sup>.

**Regla:** Registrar otros nombres por los que puede ser conocida la entidad, tales como:

- a) otras formas del mismo nombre, por ejemplo, acrónimos;
- b) otros nombres de instituciones, por ejemplo, los cambios sufridos por el nombre a través del tiempo con sus correspondientes fechas<sup>3</sup>;
- c) otros nombres de personas o familias, por ejemplo, los cambios sufridos por el nombre a través del tiempo con sus correspondientes fechas, como los pseudónimos, nombres de soltera, etc.;
- d) nombres y títulos que preceden o siguen al nombre de personas y familias, por ejemplo, títulos nobiliarios o títulos honoríficos ostentados por una persona o familia.

<sup>2</sup> En sistemas manuales las otras formas del nombre podrán remitir a la forma autorizada del nombre mediante uso de referencias cruzadas del tipo "véase".

<sup>3</sup> Cuando, de acuerdo con las reglas y/o convenciones nacionales, se considera que el cambio de nombre supone la creación de una nueva institución, se registrará la relación entre las dos instituciones como relación temporal en el Área de relaciones (5.3).

## A. CONSIGNACIÓN

Opcional. A la hora de decidir la cumplimentación de este elemento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: el nivel de detalle en la elaboración del registro y el grado de utilidad de cara a la recuperación de información, según criterio del redactor del registro de autoridad.

## B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Se considerarán tanto las fuentes documentales de archivo como las obras de referencia generales y específicas, y cualquier otra publicación que aporte información de interés. Además de las fuentes escritas, también serán válidas las fuentes orales, es decir, las formas utilizadas en el habla tradicional o popular, aunque no se encuentren recogidas en ningún documento escrito de los utilizados como fuentes para realizar el registro de autoridad.

La selección de fuentes se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

## C. REGLAS GENERALES

### C.1. Regla

Se registrarán otros nombres de la entidad por los que ésta pueda ser conocida y, por tanto, consultada por un usuario.

## C.2. Componentes del elemento

Estará compuesto por tantas formas como se considere necesario, según lo dispuesto en la regla general (véase el apartado 1.5.C.1).

Por su naturaleza, la diversidad de estas formas hace imposible la determinación previa de subelementos.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Ric Azlor, María Pilar

*Otras formas del nombre:* Baronesa de Valdeolivos

Ric Azlor, M<sup>a</sup> Pilar

Ric, Pilarín

## C.3. Formalización de los subelementos

Cada una de las otras formas del nombre se dispondrá en línea aparte.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Gajatechea, familia

*Otras formas del nombre:* Vizcondes de Torre-Cantábrico

Los Guipuchis

Los Navieros

Gajatetxea, familia

## D. VARIANTES DE LA REGLA

Ninguna.

## E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

### E.a. INSTITUCIONES

Se registrará cualquier otro nombre que tenga la institución que no se haya utilizado en ningún otro lugar del Área de Identificación. A pesar de la variedad de nombres que puedan existir, éstos pueden agruparse atendiendo a cambios de forma (distintas formas para un mismo nombre), orden (diferentes elementos de entrada) y contenido (nombres diferentes).

#### E.a.1. Cambios de forma:

##### Sigla o acrónimo

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Agrupación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Zaragoza

*Otras formas del nombre:* AGRALUZ

*Forma autorizada del nombre:* Asociación Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés

*Otras formas del nombre:* APUDEPA

*Forma autorizada del nombre:* Grupo de Trabajo de Autoridades de Aragón

*Otras formas del nombre:* GTAA

**Abreviaturas** que en la forma autorizada del nombre se han consignado en su forma desarrollada, o que no se han consignado.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Colegio Público Doctor Azúa (Zaragoza)  
*Otras formas del nombre:* C. P. Dr. Azúa (Zaragoza)

*Forma autorizada del nombre:* José Alfonso  
*Otras formas del nombre:* José Alfonso S.A.

**Nombre convencional o popular** no aceptado en la forma autorizada

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa  
*Otras formas del nombre:* El Clínico

*Forma autorizada del nombre:* Instituto de Enseñanza Secundaria Pablo Serrano (Andorra)

*Otras formas del nombre:* Instituto Pablo Serrano (Andorra)

**Nombre con/sin artículo**

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* El Justicia de Aragón

*Otras formas del nombre:* Justicia de Aragón

**Números**

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Editorial Siglo XXI

*Otras formas del nombre:* Editorial Siglo Veintiuno

*Forma autorizada del nombre:* Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud

*Otras formas del nombre:* Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Calatayud

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número dos de Calatayud

**Distinta puntuación, espacios, guiones, etc.**

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Asociación de vecinos Lanuza-Casco Viejo

*Otras formas del nombre:* Asociación de vecinos Lanuza Casco Viejo

*Forma autorizada del nombre:* Instituto Nacional de Industria (España)

*Otras formas del nombre:* INI

I.N.I.

**Otras opciones o lecturas posibles** con el atributo *deducido* entre paréntesis cuando en las fuentes de información el nombre de la institución figure de forma ilegible o sea de lectura dudosa

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Gráficas Murillo (deducido)

*Otras formas del nombre:* Gráficas Burillo

**Títulos honoríficos** no consignados en la forma autorizada del nombre

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Ayuntamiento de Jaca

*Otras formas del nombre:* Excelentísimo Ayuntamiento de Jaca

### E.a.2. Cambios de orden

#### Instituciones subordinadas y desarrollo jerárquico

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Instituto de Estudios Asturianos

*Otras formas del nombre:* Consejo Superior de Investigaciones Científicas (España). Instituto de Estudios Asturianos

*Forma autorizada del nombre:* Caja de Ahorros de Canarias. Centro Cultural

*Otras formas del nombre:* Centro Cultural Caja Canarias

**Distinta disposición de los términos** que componen la forma autorizada del nombre

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Josgel Peluqueros

*Otras formas del nombre:* Peluqueros Josgel

### E.a.3. Cambios de contenido

Nombres diferentes debidos a **cambios en el nombre** (nombre diferente por el que se conoce una institución –formas populares, vulgarismos, etc.– que no han sido elegidos para la forma autorizada)

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Hospital Universitario Miguel Servet (Zaragoza)

*Otras formas del nombre:* La Casa Grande

*Forma autorizada del nombre:* Parroquia de San Pablo (Zaragoza)

*Otras formas del nombre:* Parroquia de El Gancho

*Forma autorizada del nombre:* Hospital Royo Villanova (Zaragoza)

*Otras formas del nombre:* El Cascajo

Nombres diferentes debidos a **lenguas distintas**: forma del nombre de la institución expresado en la lengua del centro responsable de la elaboración del registro, cuando esta lengua no sea la elegida para la forma autorizada del nombre

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* New York Philharmonic Orchestra

*Otras formas del nombre:* Orquesta Filarmónica de Nueva York

### E.b. PERSONAS

Se registrará cualquier otro nombre que tenga la persona que no haya sido utilizado en ningún otro lugar del Área de Identificación y, si se considera necesario, se añadirán las fechas correspondientes. A pesar de la variedad de casos que puedan existir, éstos pueden agruparse atendiendo a cambios de forma (distintas formas para un mismo nombre), orden (diferentes elementos de entrada) y contenido (nombres diferentes).

### E.b.1. Cambios de forma

**Grafías antiguas.** Nombres antiguos que en la forma autorizada se habrán consignado con la grafía actualizada de acuerdo a las normas vigentes.

Ejemplo:

*Forma autorizada:* Bardají Villanova, Juan de

*Otras formas del nombre:* Bardaxí Villanova, Juan de

**Nombres o apellidos parcialmente ilegibles.** Las otras opciones o lecturas posibles figurarán con el atributo *deducido* entre paréntesis cuando en las fuentes de información nombre o apellidos figuren de forma parcialmente ilegible o sean de lectura dudosa y no se encuentren otras fuentes de información.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Aparicio, Pedro (deducido)

*Otras formas del nombre:* Paricio, Pedro (deducido)

*Notas de mantenimiento:* El texto del que se extrae el elemento *Forma autorizada del nombre* está en parte perdido

### E.b.2. Cambios de orden

**Término perteneciente al nombre o al apellido:** cuando no se sepa con certeza si un término corresponde a un nombre o a un apellido, se consignará aquí la forma que no se haya aceptado en el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre*.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Agustín Miguel, José

*Otras formas del nombre:* Miguel, José Agustín

**En apellidos de origen portugués, brasileño, anglosajón, flamenco y escandinavo,** en cuya forma autorizada el elemento inicial es la última parte del apellido, se consignará la forma cuyo elemento inicial sea la primera parte del apellido.

Ejemplo:

*Forma autorizada:* Silva, Florêncio Carlos de Abreu

*Otras formas del nombre:* Abreu e Silva, Florêncio Carlos de

### E.b.3. Cambios de contenido

**Nombres anteriores al cambio oficial del nombre,** con sus correspondientes fechas, si se conocen. Estos cambios que pueden afectar a cualquier persona son especialmente significativos para reyes, papas, religiosos regulares, etc.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Neruda, Pablo

*Otras formas del nombre:* Reyes Basoalto, Ricardo Eliecer (1904-1946)

*Forma autorizada del nombre:* Juan Carlos I (rey de España)

*Otras formas del nombre:* Borbón Borbón, Juan Carlos

*Forma autorizada del nombre:* Alejandro VI (papa)

*Otras formas del nombre:* Borja, Rodrigo

Borgia, Rodrigo

*Forma autorizada del nombre:* Benedicto XIII (antipapa)  
*Otras formas del nombre:* Luna, Pedro de

*Forma autorizada del nombre:* Teresa de Jesús (santa)  
*Otras formas del nombre:* Cepeda Ahumada, Teresa de  
Teresa de Ávila

#### **Títulos nobiliarios** con los correspondientes ordinales

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea, Pedro  
Pablo

*Otras formas del nombre:* Aranda, X conde de

*Forma autorizada del nombre:* Saavedra Ramírez de Baquedano, Ángel de  
*Otras formas del nombre:* Rivas, III duque de

#### **Apodos** por los que una persona es conocida

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Jiménez Malla, Ceferino

*Otras formas del nombre:* El Pelé

#### **Sobrenombres** por los que una persona es conocida

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Zaragoza Doménech, Agustina

*Otras formas del nombre:* Agustina de Aragón

*Forma autorizada del nombre:* Fernando II (rey de Aragón)

*Otras formas del nombre:* Fernando el Católico

*Forma autorizada:* Fernando III (rey de Castilla y León)

*Otras formas del nombre:* Fernando III el Santo (rey)

#### **Condición de casada**, expresada utilizando como segundo apellido el de su marido precedido de la partícula *de*

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Polo Martínez-Valdés, Carmen

*Otras formas del nombre:* Polo de Franco, Carmen

#### **Condiciones especiales** expresadas mediante el calificador, por ejemplo, la condición de beato o santo en los papas, la condición de regente y consorte, etc. Para los reyes de la Corona Española, se utilizará el calificador para indicar su condición de rey de los diversos territorios con sus ordinales correspondientes.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Pío X (papa)

*Otras formas del nombre:* Pío X (santo)

*Forma autorizada del nombre:* Orleans Borbón, María de las Mercedes de

*Otras formas del nombre:* Orleans, María de las Mercedes de (reina consorte de Alfonso XII)

*Forma autorizada del nombre:* Fernando II (rey de Aragón)  
*Otras formas del nombre:* Fernando V (rey de Castilla)

*Forma autorizada del nombre:* Carlos I (rey de España)  
*Otras formas del nombre:* Carlos I (rey de Aragón)  
Carlos V (emperador de Alemania)

*Forma autorizada del nombre:* Felipe II (rey de España)  
*Otras formas del nombre:* Felipe I (rey de Aragón)

*Forma autorizada del nombre:* Felipe III (rey de España)  
*Otras formas del nombre:* Felipe II (rey de Aragón)

*Forma autorizada del nombre:* Felipe IV (rey de España)  
*Otras formas del nombre:* Felipe III (rey de Aragón)

*Forma autorizada del nombre:* Carlos II (rey de España)  
*Otras formas del nombre:* Carlos II (rey de Aragón)

#### E.c. FAMILIAS

Se registrarán otras formas por las que pueda ser conocida la familia que no se hayan utilizado en ningún otro lugar del Área de Identificación. A pesar de la variedad de nombres que puedan existir, éstos pueden agruparse atendiendo a cambios de forma, orden y contenido.

##### **E.c.1. Cambios de forma** (distintas formas para un mismo nombre):

**Graffías antiguas** de un nombre de familia, que en la forma autorizada se han adaptado a las normas vigentes, según se establece en el apartado 1.2.E.c.3.4.2.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Fernández de Híjar, familia  
*Otras formas del nombre:* Fernandez d'Ixar, familia

**Las otras opciones o lecturas posibles** figurarán con el atributo *deducido* entre paréntesis cuando en las fuentes de información el apellido familiar figure de forma parcialmente ilegible o sea de lectura dudosa y no se encuentren otras fuentes de información.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Meléndez (deducido), familia  
*Otras formas del nombre:* Menéndez (deducido), familia

##### **E.c.2. Cambios de orden**

**Unión de artículos o preposiciones**, que dan lugar a otra forma del nombre de la familia.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Torre, familia de la  
*Otras formas del nombre:* Latorre, familia de

##### **E.c.3. Cambios de contenido**

**Nombres anteriores** a un cambio oficial del nombre de la familia, con sus correspondientes fechas.



Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Cabrero, familia

*Otras formas del nombre:* Cabreo, familia (1879 / 1987)

Forma del nombre que consigna **un único apellido** cuando el nombre del grupo familiar está formado por dos apellidos unidos mediante la preposición *de*, y así se ha consignado en la forma autorizada.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Pérez de Nueros, familia

*Otras formas del nombre:* Nueros, familia

**Apellido familiar de origen portugués, brasileño, anglosajón, flamenco o escandinavo** en cuya forma autorizada del nombre el elemento inicial es la última parte del apellido, se hará una referencia completa con la primera parte del apellido.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Boer, familia

*Otras formas del nombre:* De Boer, familia

**Título o títulos nobiliarios** poseídos por una familia.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Valón, familia

*Otras formas del nombre:* Barones de Mora

*Forma autorizada del nombre:* Jordán de Urriés, familia

*Otras formas del nombre:* Ayerbe, marqueses de  
Rubí, marqueses de  
Velilla de Ebro, marqueses de  
Roda, vizcondes de

**Sobrenombre o apodo** por el que es conocida una familia.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Barbacil, familia

*Otras formas del nombre:* Los Vinateros

## 1.6. IDENTIFICADORES PARA INSTITUCIONES

### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Facilitar cualquier identificador numérico o alfanumérico que se utilice para identificar la institución descrita.

**Regla:** Registrar, cuando sea posible, cualquier número oficial u otro tipo de identificador (p.e., número de registro de la compañía) de la institución descrita y precisar la jurisdicción y disposición bajo la cual ha sido asignado.

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

De acuerdo con la norma ISAAR (CPF), este elemento se aplica exclusivamente a los registros de autoridad de instituciones.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Registros públicos y, en general, cualquier sistema oficial de identificación de instituciones, empresas, sociedades, cooperativas, fundaciones, asociaciones, etc.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Reglas

Cuando una institución posea un código de identificación único otorgado por una entidad de carácter oficial, como registros públicos o algún otro órgano de la Administración, se deberá consignar tal y como aparezca codificado, incluyendo las siglas si forman parte del código, indicando el nombre del registro o la denominación del sistema de identificación y, si fuera necesario, el organismo responsable de los mismos.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Pastelería Larrodé

*Identificadores para instituciones:* Código de Identificación Fiscal: S-901501-D

*Forma autorizada del nombre:* Federación de la Virgen del Pilar de los Monasterios de la Orden de la Inmaculada Concepción.

*Identificadores para instituciones:* Registro de Entidades Religiosas Católicas: 1632-/0-SE/D

*Forma autorizada del nombre:* Fundación San Valero

*Identificadores para instituciones:* Registro de Fundaciones Canónicas: 228-SE/F

*Forma autorizada del nombre:* Farmadescuento

*Identificadores para instituciones:* Registro General de Empresas de Venta a Distancia: 2001/0181/13/28/9/V

En el caso de que el código identificador y/o el nombre del registro no sean lo suficientemente explícitos se consignará, además, el nombre del organismo responsable del registro.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Fundación Santiago Doz

*Identificadores para instituciones:* Gobierno de Aragón. Registro General de Fundaciones: 17(I)

*y no* Registro General de Fundaciones: 17(I)

*Forma autorizada del nombre:* Harinera Polo

*Identificadores para instituciones:* Registro Industrial: RI: 50/224353

*y no* Gobierno de Aragón. Registro Industrial (RI): 50/224353

*[El número de registro contiene el código]*

## **C.2. Componentes del elemento**

Estará compuesto por tantos códigos identificadores como considere necesario el redactor del registro de autoridad.

Cada uno de los identificadores se podrá componer de los siguientes subelementos:

- organismo responsable del registro;
- nombre del registro o del sistema de identificación;
- código identificador de la institución.

El número de subelementos necesarios que deben formar parte del elemento *Identificador para instituciones* se deja a criterio del redactor del registro de autoridad.

## **C.3. Formalización de los subelementos**

Cada uno de los identificadores de instituciones que se incluya en un registro de autoridad se dispondrá en línea aparte.

El organismo responsable del registro y el nombre del registro se consignarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.2.E.a.1.2. de la norma. El código identificador de institución se registrará tal y como aparezca codificado en las fuentes oficiales.

### **C.3.1. Orden de los subelementos**

El orden de los subelementos será el siguiente: organismo responsable del registro, nombre del registro, código identificador de la institución.

### **C.3.2. Puntuación**

El organismo responsable del registro y el nombre de registro se consignarán separados entre sí por punto.

El código de identificador de la institución se consignará separado del resto de los subelementos por dos puntos.

Se respetarán los signos de puntuación que pueda contener el código identificador.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Club Ibón

*Identificadores para instituciones:* Gobierno de Aragón. Registro de Asociaciones: 03-p-1907

**D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

**E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## 2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN

### 2.1. FECHAS DE EXISTENCIA

<b>ISAAR (CPF)</b>
<p><b>Objetivo:</b> Registrar las fechas de existencia de la institución, persona o familia.</p> <p><b>Regla:</b> Registrar las fechas de existencia de la entidad que se está describiendo. En el caso de las instituciones, incluir la fecha de establecimiento, fundación, legislación sobre sus competencias y disolución. En el caso de las personas, hay que incluir las fechas reales o aproximadas, de nacimiento y fallecimiento o cuando estas fechas no se conozcan precisar las fechas de actividad. Cuando se utilicen sistemas paralelos de datación, se puede indicar las equivalencias entre estos según las convenciones o reglas pertinentes. Especificar en el elemento Reglas y/o convenciones (5.4.3) el/los sistema(s) de datación utilizados, por ejemplo ISO 8601.</p>

#### A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria.

#### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fechas se tomarán de la legislación, las obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades y cualquier otra publicación que aporte información de interés, así como de las fuentes documentales de archivo.

La selección de las fuentes bibliográficas se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

El orden de prelación de las fuentes de información para la redacción del elemento será el mismo que el elegido para el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre* (véase 1.2.E.a.1.1., 1.2.E.b.1.1. y 1.2.E.c.1.1.).

#### C. REGLAS GENERALES

##### C.1. Reglas

Para cada entidad se consignarán, como máximo, dos fechas. Se utilizarán aquellas que mejor sitúen a la entidad en su marco cronológico. Para ello se consignarán preferentemente las fechas extremas de existencia de la entidad, entendiendo como tales las de creación/disolución en el caso de instituciones, nacimiento/muerte para las personas y origen/extinción en las familias. Si no se conocen las fechas extremas de existencia se indicarán las de actividad y, si tampoco éstas son conocidas, la fecha o fechas documentadas, con indicación en cada caso del tipo de fecha de que se trata.

Si la institución, persona o familia todavía existe se indicará solamente la fecha de creación, nacimiento u origen.

Cuando no se conozcan las fechas con exactitud se indicará por aproximación (véase el apartado 2.1.c.3.2.3.).

Cuando en la fuente de información las fechas aparezcan expresadas en sistemas de datación diferentes de la era cristiana, se reducirán las mismas al sistema de datación

actual. Tal circunstancia se podrá hacer constar opcionalmente en el elemento 4.9. *Notas de mantenimiento*. Se seguirá el mismo procedimiento para expresar otras fechas cuya consignación en las fuentes requiera una interpretación, por ejemplo el día y mes consignados en las fuentes con el nombre del santo del día.

Ejemplos:

*Fechas de existencia:* nacimiento 1510-06-24

*[En la documentación: Nacido el día de Sant Johan del anno de mil quinientos diez]*

*Fechas de existencia:* fecha documentada 1152

*[En la documentación: Era MCLXXX]*

## C.2. Componentes del elemento

El elemento se podrá componer de los siguientes subelementos:

C.2.1. Fechas propiamente dichas

C.2.2. Atributos

### C.2.1. Fechas propiamente dichas

Las fechas pueden expresarse en años, meses, días y también en otros periodos de tiempo, por ejemplo siglos, mitades de siglo, décadas, etc.

### C.2.2. Atributos

Son aquellos términos que acompañan a la fecha o fechas indicando una cualidad o propiedad de éstas. Pueden ser de las siguientes clases:

#### C.2.2.1. Relativos al tipo de fecha

Los atributos de tipo de fecha relativos a existencia se incluirán cuando solamente se conozca una de las dos fechas extremas; el resto de los atributos se incluirán para consignar que se trata de otro tipo de fechas diferentes a las de existencia.

	<b>Instituciones</b>	<b>Personas</b>	<b>Familias</b>
<b>Fechas extremas de existencia</b>	creación	nacimiento	origen
	disolución	muerte	extinción
<b>Fechas de actividad</b>	actividad		
	inicio de actividad		
	fin de actividad		
<b>Fecha/s documentada/s</b>	fecha/s documentada/s		

#### C.2.2.2. Genéricos

Los atributos genéricos se incluirán para consignar las fechas cuando éstas sean inciertas o no se conozcan con exactitud y sólo se puedan dar por aproximación.

- probable/s
- anterior a
- posterior a
- aproximada/s

### C.3. Formalización de los subelementos

#### C.3.1. Fechas propiamente dichas

Se indicarán el año, mes y día, en ese orden, si se conocen.

El año se representará con cuatro cifras arábicas. El mes y el día se representarán con dos cifras arábicas respectivamente; en el caso de un número menor de diez, el primer dígito será un cero: aaaa-mm-dd

Si no se conoce el año se podrá hacer referencia a periodos más amplios, como *1ª mitad del siglo*, *2ª mitad del siglo* o *siglo*, abreviando siglo con la letra s seguida de un punto y un espacio (s. ).

Para la expresión de los siglos se utilizarán números romanos.

Para representar el intervalo entre dos fechas se utilizará la barra inclinada, precedida y seguida de un espacio ( / ). La separación entre años, meses y días se realizará mediante guiones (-).

Ejemplos:

1930

s. XVIII

1930 / 1987

1930-12-05 / 1985-05-30

1ª mitad del s. IX

Cuando se conozca solamente el año y el mes, se indicará de la siguiente forma: aaaa-mm

Ejemplos:

1834-02

0847-10

Cuando se conozca el año y el día pero no el mes, se indicará solamente el año. Opcionalmente, la información sobre el día se puede incluir en el elemento 2.2. *Historia*.

#### C.3.2. Atributos

##### C.3.2.1. Orden de los atributos

El atributo precederá siempre a la fecha, separado por un espacio. Si hay que utilizar más de un atributo, se colocará primero el relativo a tipo de fecha y a continuación el genérico (véase el apartado 2.1.C.2.2) precedido de dos puntos.

Ejemplo:

*Fechas de existencia*: extinción: probable 1945

##### C.3.2.2. Relativos al tipo de fecha

Cuando se conozcan las fechas extremas de existencia (creación/disolución, nacimiento/muerte, origen/extinción), no será necesario añadir ningún atributo indicando tal circunstancia:

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre*: Gómez Laguna, Luis

*Fechas de existencia*: 1907-10-05 / 1995-03-12

*Forma autorizada del nombre:* Bermúdez, familia  
*Fechas de existencia:* 1850 / 2006

*Forma autorizada del nombre:* Gobierno de Aragón. Dirección General de  
Obras Hidráulicas  
*Fechas de existencia:* 1996-02-20 / 2001-05-17

Cuando sólo se conozca una de las dos fechas (creación/disolución, nacimiento/muerte, origen/extinción), o la entidad siga existiendo, se indicará de la siguiente forma:

nacimiento aaaa-mm-dd  
o  
muerte aaaa-mm-dd

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Iglesias Ricou, Marcelino  
*Fechas de existencia:* nacimiento 1951-04-16

*Forma autorizada del nombre:* Martínez Comín, Venancio  
*Fechas de existencia:* nacimiento 1747-10-24

*Forma autorizada del nombre:* Rodríguez Pérez, Juan  
*Fechas de existencia:* muerte 1965-02-02

*Forma autorizada del nombre:* Pueyo, familia  
*Fechas de existencia:* origen 1733

*Forma autorizada del nombre:* Cardo, familia  
*Fechas de existencia:* extinción 2001

*Forma autorizada del nombre:* Instituto Aragonés del Agua  
*Fechas de existencia:* creación 2001-05-17

Cuando las fechas reseñadas sean las de actividad o las documentadas se indicará esta circunstancia:

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Español, Martín (médico)  
*Fechas de existencia:* fecha documentada 1845-01-24

*Forma autorizada del nombre:* Español, Martín (notario)  
*Fechas de existencia:* actividad 1557 / 1585

*Forma autorizada del nombre:* Blasco, familia (políticos)  
*Fechas de existencia:* actividad 1900 / 1974

*Forma autorizada del nombre:* Palau, Arnau  
*Fechas de existencia:* fechas documentadas 1402 / 1420

Si sólo se conoce el inicio o final de la actividad se indicará de la siguiente forma:

inicio de actividad aaaa-mm-dd  
o  
fin de actividad aaaa-mm-dd



Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Buenafuente Amigó, Juan

*Fechas de existencia:* inicio de actividad 1954

*Forma autorizada del nombre:* Hernández, familia

*Fechas de existencia:* fin de actividad 1995

### **C.3.2.3. Genéricos**

Se coloca delante de la fecha a la que afecta. Si afecta a más de una fecha se utilizará el plural.

Ejemplos:

*Fechas de existencia:* probables 1851 / 1920

*Fechas de existencia:* probable 1851 / 1920

*Fechas de existencia:* 1851 / probable 1920

*Fechas de existencia:* inicio de actividad: posterior a 1980 / anterior a 1983

*Fechas de existencia:* aproximada 1575 / 1624

*Fechas de existencia:* 1575 / aproximada 1624

*Fechas de existencia:* posterior a 1820 / anterior a 1870

*Fechas de existencia:* nacimiento: anterior a 1766

### **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## 2.2. HISTORIA

### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** *Proporcionar un resumen de la historia de una institución, persona o familia.*

**Regla:** *Registrar en forma narrativa o cronológica, los principales acontecimientos de una vida, actividades, logros y/o funciones de la entidad que se está describiendo. Se puede incluir información sobre el género, nacionalidad, familia y creencias religiosas o afiliaciones políticas. Si es posible, aportar fechas como elemento constitutivo de la descripción narrativa.*

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

La información se tomará de la legislación, las obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades y cualquier otra publicación que aporte información de interés, así como de las fuentes documentales de archivo.

La selección de las fuentes bibliográficas se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

#### INSTITUCIONES

Para instituciones, si se considera necesario porque las distintas fuentes consultadas ofrecen datos contradictorios, se seguirá este orden de prelación:

1. Disposiciones legales;
2. Fondos y documentación interna: considerando siempre su fiabilidad, podrán utilizarse organigramas no publicados, actas, circulares, etc.;
3. Obras publicadas por la propia institución;
4. Obras de referencia generales y específicas y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

#### PERSONAS Y FAMILIAS

Para personas y familias se preferirá la información ofrecida por documentos de archivo que, a juicio del autor del registro, resulten fiables. Si se estima pertinente, se completará con la obtenida de otras fuentes.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Reglas

Se incluirán los datos fundamentales disponibles sobre la historia de la entidad, especialmente los que ayuden a entender mejor los documentos producidos y/o recibidos por ella.

En la redacción de este elemento se procurará no exceder los límites razonables con información que no sea básica.

#### **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

#### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Para los registros de autoridad de personas y familias se tendrá en cuenta que puede haber información afectada por la legislación sobre protección de datos personales, derecho a la intimidad, etc. que no debe ser comunicada.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Asociación Socio-Cultural Reina Sofía (Belchite)

*Historia:* El 21 de enero de 1990 se celebra asamblea general extraordinaria de socios del Casino de Belchite, donde se acuerda y procede a la disolución del Casino, y a la constitución de una nueva entidad con el nombre de Asociación Cultural Reina Sofía, que se hará cargo de las deudas y del dinero que tuviere el Casino, y tendrá su sede social en los mismos locales (calle del Registrador García Martín, 1), cedidos por el Ayuntamiento de Belchite. Ese mismo día celebra sesión extraordinaria la asociación recién creada, y en ella se nombra a la Junta directiva, compuesta de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero; y se aprueban los estatutos.

Fue inscrita en el Registro de Asociaciones Culturales, Fundaciones Culturales y Entidades Análogas de Aragón con el número 668. Y en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón con el número 925.

El 12 de enero de 1992 otra asamblea general extraordinaria aprueba, entre otros asuntos, la disolución de la Asociación, haciéndose cargo el Ayuntamiento de Belchite, a través de la Concejalía de Cultura, de crear una nueva entidad que sustituya a la Asociación Reina Sofía.

La Asociación llegó a tener alrededor de 450 socios.

## 2.3 LUGARES

ISAAR (CPF)
<p><b>Objetivo:</b> Indicar los principales lugares y/o ámbito territorial donde la institución, persona o familia tenía su sede, vivía o residía de forma habitual, o con los que tenía otro tipo de vinculación.</p> <p><b>Regla:</b> Para cada lugar o ámbito territorial principal, mencionar su nombre, la naturaleza de su relación con la entidad y el periodo en que se produjo la relación.</p>

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

#### INSTITUCIONES

La información se tomará de la legislación y otras fuentes oficiales, los fondos y documentación interna y de las obras de referencia. La selección de las fuentes bibliográficas se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

Para el uso de esas fuentes, se aplicará el siguiente orden de prelación:

1. Disposiciones legales, si las hay;
2. Fondos y documentación interna, particularmente documentos fundacionales (actas, escrituras) en los que se especifique la sede o ámbito de actuación y/o negocio, registros mercantiles, registros de fundaciones, etc;
3. Obras de referencia generales y específicas y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

#### PERSONAS Y FAMILIAS

Se preferirá la información ofrecida por los documentos oficiales acreditativos del nacimiento y/o muerte (documento nacional de identidad, certificados de nacimiento, matrimonio o defunción, etc.), expedientes personales, hojas de servicios o cualquier otro documento que acredite el lugar de nacimiento, residencia, ejercicio de la actividad o muerte. En segundo lugar se acudirá a obras de referencia, catálogos de autoridades y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Reglas

Se indicarán solo los lugares más importantes y no todos los que de alguna forma estén relacionados con la autoridad que se describe.

Se podrán hacer constar varios lugares, incluso si son de un mismo tipo, por ejemplo, varios lugares de residencia, varios ámbitos jurisdiccionales, etc.

Cuando no se conozcan los lugares o no se puedan precisar con exactitud, se podrá consignar una zona geográfica más amplia (comarca, región, país, etc.).

Se hará constar la naturaleza de la relación y el periodo en el que se produce en cada uno de los lugares citados.

## C.2. Componentes del elemento

Se indicarán tantos lugares como se considere necesario. Este elemento se compondrá de los siguientes subelementos:

- nombre del lugar: puede ser una localidad, una división administrativa, un ámbito territorial o una delimitación rústica o urbana;
- naturaleza de la relación con la entidad: se hará constar utilizando los términos que mejor la definan. Para instituciones: sede, jurisdicción, ámbito patrimonial, etc. Para personas: nacimiento, residencia, matrimonio, muerte, etc. Para familias: origen, residencia, ámbito de actuación, ámbito patrimonial, etc.;
- periodo en el que se produce la relación: siempre que sea posible se indicarán las fechas durante las cuales la entidad estuvo vinculada con el lugar del que se trate.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Consejo de Guerra

*Lugares:* Madrid [sede, probable 1516 / 1834]

*Forma autorizada del nombre:* Fundación para la Acción Social de Los Monegros

*Lugares:* Los Monegros [ámbito de actuación, 2002 / ]

*Forma autorizada del nombre:* Moliner Ruiz, María Juana

*Lugares:* Paniza [nacimiento, 1900-03-30]

Madrid [residencia, 1946 / 1981]

*Forma autorizada del nombre:* Linares Hoyo, José

*Lugares:* Zaragoza (Colombia) [residencia, 1984 / 1985]

*Forma autorizada del nombre:* Irigoyen, familia

*Lugares:* San Sebastián [origen]

*Forma autorizada del nombre:* Ubieto, familia

*Lugares:* Sabiñánigo [residencia, 1825 / 1936]

*Forma autorizada del nombre:* Téllez-Girón, familia

*Lugares:* Condado de Ureña [ámbito patrimonial, probable 1480 / 1973]

## C.3. Formalización de los subelementos

Cada uno de los lugares consignados se dispondrá en línea aparte.

El orden de formalización de los subelementos es el siguiente: lugar, naturaleza y periodo de relación.

La formalización concreta de los subelementos se realizará como se describe a continuación.

### Nombre de lugar

Para hacer constar el nombre de lugar se recomienda seguir una norma que regule la composición y formalización de topónimos, una lista de autoridades de lugar o un tesoro.

En Aragón se utilizará Geodara: norma aragonesa para la creación de descriptores geográficos<sup>38</sup> y la Lista de localidades, municipios, comarcas y provincias, actuales y desaparecidos, de Aragón<sup>39</sup>.

Naturaleza de la relación con la entidad

A continuación del lugar y entre corchetes se indicará el tipo de relación con la entidad correspondiente.

#### **Periodo**

Para la formalización de este subelemento se seguirá lo indicado en el elemento *Fechas de existencia*, incluidos los atributos correspondientes. Se consignará solo la información indispensable para la comprensión del elemento.

El periodo de relación se incluirá dentro del mismo corchete que la naturaleza de la relación, separados ambos por coma (,).

Si para el mismo lugar existen dos tipos de relaciones con la entidad en diferentes periodos se indicarán uno a continuación del otro en diferentes corchetes.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Sociedad Municipal Urban Teruel  
*Lugares:* Teruel (municipio) [ámbito de actuación, creación 2003]

*Forma autorizada del nombre:* López Artigas, Cristina  
*Lugares:* San Juan de Mozarrifar [matrimonio, 2009]

*Forma autorizada del nombre:* Lahuerta Rubio, Pilar  
*Lugares:* calle Abrevadero, número 2 (Alcañiz) [residencia, 1924 / 1952]  
Cádiz [residencia, 1953 / 1969]  
Francia [muerte, 1975]

*Forma autorizada del nombre:* Buñuel Portolés, Luis  
*Lugares:* Calanda [nacimiento, 1900]  
Ciudad de México [residencia, 1947 / 1983] [muerte, 1983]

#### **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

#### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

<sup>38</sup> [Lista de localidades, municipios, comarcas, provincias, actuales y desaparecidos, de Aragón v. 2.2.](#) [fecha de consulta 03/06/2013]

<sup>39</sup> [GEODARA. Norma aragonesa para la creación de descriptores geográficos v. 2](#) [fecha de consulta 03/06/2013]

## 2.4. ESTATUTO JURÍDICO

<b>ISAAR (CPF)</b>
<b>Objetivo:</b> Indicar el estatuto jurídico de una institución.
<b>Regla:</b> Registrar la naturaleza de la institución y si fuera necesario precisar el tipo de la institución y las fechas durante las que este estatuto estuvo en vigor.

### A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria.

De acuerdo con la norma ISAAR (CPF), este elemento es de aplicación exclusiva en los registros de autoridad de instituciones.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

El orden de prelación de las fuentes de información es el siguiente:

1. Legislación;
2. Otras fuentes oficiales: reglamentos, órdenes, registros oficiales (Registro Mercantil, Registro Industrial, Registro de Fundaciones, etc.);
3. Fondos y documentación interna: considerando siempre su fiabilidad, podrán utilizarse organigramas no publicados, actas, circulares, etc;
4. Obras publicadas por la propia institución;
5. Obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Reglas

Registrar la naturaleza y/o tipo de la institución y las fechas durante las que su estatuto jurídico estuvo en vigor.

#### C.2. Componentes del elemento

Se consignarán tantos estatutos jurídicos como sean necesarios. El número de subelementos que deben formar parte del elemento 2.4. *Estatuto jurídico* se deja a criterio del redactor del registro de autoridad.

El elemento podrá constar de los siguientes subelementos:

- C.2.1. Naturaleza jurídica
- C.2.2. Tipo de institución
- C.2.3. Fechas

##### C.2.1. Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica puede ser naturaleza pública o naturaleza privada.

Se entiende de naturaleza pública aquella institución que al desarrollar sus funciones participa, directa o indirectamente, de la potestad o autoridad del Estado.

Se entiende de naturaleza privada aquella institución que no posee, en ningún grado, potestad pública.

### **C.2.2. Tipo de institución**

Si se trata de una institución de naturaleza pública se recomienda indicar si es Administración General del Estado, Administración autonómica, Administración local (pudiendo precisar el tipo de entidad), organismo autónomo, universidad pública, entidad de derecho público, agencia estatal, etc.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Institución Fernando el Católico

*Estatuto jurídico:* naturaleza pública. Organismo autónomo de la Administración Local, creación 1943

*Forma autorizada del nombre:* Comarca de Cuencas Mineras

*Estatuto jurídico:* naturaleza pública. Administración Local, creación 2002

Si se trata de una entidad de naturaleza privada de carácter empresarial se aconseja indicar si es una sociedad anónima, sociedad civil, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, sociedad comanditaria, sociedad cooperativa, etc.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Alternativas Económicas

*Estatuto jurídico:* naturaleza privada. Sociedad cooperativa, creación 2013

Si la naturaleza jurídica de la institución no es evidente se recomienda indicar el tipo de institución de que se trata, bien ateniéndose a alguno de los tipos referenciados, bien dando una breve explicación del tipo de institución que se esté describiendo.

Otros tipos de instituciones son: asociación, partido político, sindicato, organización empresarial, federación deportiva, fundación, cámara agraria, institución religiosa, colegio profesional, cofradía, cámara de la propiedad, comunidad de propietarios, etc.

### **C.2.3. Fechas**

Fechas durante las que el estatuto jurídico está en vigor.

## **C.3. Formalización de los subelementos**

Cada uno de los estatutos jurídicos que se indiquen se dispondrá en línea aparte.

### **C.3.1. Orden de los subelementos**

El orden de los subelementos será el siguiente: naturaleza jurídica, tipo de institución, fechas en vigor.

### **C.3.2. Puntuación**

La naturaleza jurídica y el tipo de la institución se consignarán separados entre sí por punto.

Las fechas durante las que está en vigor se consignarán separadas del resto de los subelementos por coma. Para su formalización véase el apartado 2.1.C.3.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca

*Estatuto jurídico:* naturaleza pública. Administración Local, creación 2003-01-03



*Forma autorizada del nombre:* Banco de Aragón

*Estatuto jurídico:* naturaleza privada. Sociedad anónima, 1910-05-02 / 1970-12-29

*Forma autorizada del nombre:* Compañía Telefónica Nacional de España

*Estatuto jurídico:* naturaleza privada, 1924-04-19 / 1945

Naturaleza pública. Entidad de derecho público, 1945 / 1991

*Forma autorizada del nombre:* Telefónica de España

*Estatuto jurídico:* naturaleza pública. Entidad de derecho público, 1991 / 1997

Naturaleza privada. Sociedad anónima, creación 1997

#### **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

#### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## 2.5. FUNCIONES, OCUPACIONES Y ACTIVIDADES

<b>ISAAR (CPF)</b>
<p><b>Objetivo:</b> Indicar las funciones, ocupaciones y actividades realizadas por la institución, persona o familia</p> <p><b>Regla:</b> Registrar las funciones, ocupaciones y actividades realizadas por la entidad que se está describiendo, junto con las fechas en las que se realizaban cuando resulte de utilidad. Si fuera necesario, describir la naturaleza de la función, ocupación o actividad.</p>

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

#### INSTITUCIONES

El orden de prelación de las fuentes de información es el siguiente:

1. Disposiciones legales;
2. Fuentes documentales de archivo;
3. Obras publicadas por la propia institución;
4. Obras de referencia generales y específicas y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

#### PERSONAS Y FAMILIAS

Se considerarán tanto las fuentes documentales de archivo (padrones de habitantes, padrones fiscales, carnés profesionales, cédulas personales, etc.) como las obras de referencia generales y específicas, y cualquier otra publicación que aporte información de interés. La selección de las fuentes se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Reglas

Se registrarán las funciones, ocupaciones y actividades socialmente más significativas realizadas por la entidad que se está describiendo, junto con las fechas en las que se realizaban cuando resulte de utilidad. Si fuera necesario, se describirá la naturaleza de la función, ocupación o actividad.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Poch Gascón, Amparo

*Funciones, ocupaciones y actividades:* médico (especialista en puericultura)

vicesecretaria del Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza ( / 1934)

educadora en higiene y promoción de la salud

fundadora del Grupo Ogino

escritora  
militante anarquista  
presidenta de la Sección Femenina de War-Resisters en España  
directora de Asistencia Social en el Ministerio de Sanidad (1936 / 1937)  
directora de la Casa de la Mujer Trabajadora (1937 / 1939)

## C.2. Componentes del elemento

Estará compuesto por tantas funciones, ocupaciones o actividades como se considere necesario, según lo dispuesto en la regla general. Véase el apartado 2.5.C.1.

Cada una de las funciones, ocupaciones o actividades consignadas podrá estar compuesta por los siguientes subelementos:

- C.2.1. Función, ocupación o actividad propiamente dicha
- C.2.2. Naturaleza
- C.2.3. Fechas de realización o desempeño de dicha función, ocupación o actividad

### C.2.1. Función, ocupación o actividad propiamente dicha

Este subelemento es de consignación obligatoria siempre que se decida la cumplimentación de este elemento.

Para indicar las funciones, ocupaciones o actividades se elegirán términos que las definan con la máxima precisión. Se recomienda el uso de repertorios o clasificaciones oficiales de actividades y/o profesiones, por ejemplo la Clasificación Nacional de Ocupaciones, la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, etc.

Ejemplo:

*Funciones, ocupaciones y actividades:* productora cinematográfica  
y no  
productora

Si el nombre de la función, ocupación o actividad ha variado a lo largo del tiempo, se consignará la forma coetánea a la autoridad añadiendo, cuando sea necesario, la correspondiente explicación en naturaleza.

Ejemplo:

*Funciones, ocupaciones y actividades:* boticario  
y no  
farmacéutico

### C.2.2. Naturaleza

Se consignará la naturaleza de la función, ocupación o actividad cuando el término requiera explicación porque ha variado su significado, por ser ambiguo, muy genérico, tener variantes geográficas, haber sido sustituido actualmente por otro término o ante cualquier otra circunstancia que lo requiera a juicio del redactor de la autoridad.

Ejemplos:

*Funciones, ocupaciones y actividades:* barbero (hacia funciones que ahora corresponden a peluquero, dentista y cirujano)  
*Funciones, ocupaciones y actividades:* navatero (almadiero)

### C.2.3. Fechas

Para cada función, ocupación o actividad se consignarán las fechas cuando resulten de utilidad.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Fomento de Obras y Construcciones

*Funciones, ocupaciones y actividades:* construcción (1900 / 1992)  
servicios públicos (1911 / 1992)

Si la función, ocupación o actividad todavía se está desempeñando se indicará solamente la fecha inicial.

Para el caso de familias, las fechas extremas se tomarán del primer y último miembro documentados que hayan ejercido la función, ocupación o actividad.

También el subelemento naturaleza podrá contener fechas.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Marco Berges, José

*Funciones, ocupaciones y actividades:* político (alcalde de Pedrola, 1979 / 1993; presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, 1987-07-09 / 1993; presidente de la Diputación General de Aragón, 1993-09-15 / 1995-01-18)  
empresario (sector inmobiliario, hostelería, transporte, enseñanza)

### C.3. Formalización de los subelementos

Cada una de las funciones, ocupaciones o actividades se dispondrá en línea aparte.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Laguna de Rins

*Funciones, ocupaciones y actividades:* fabricación de material topográfico de precisión (1880 / 1981)  
fabricación de armamento (1936 / 1939)  
estampación (inicio 1936)  
tornillería (inicio 1936)  
fabricación de material de telefonía (fin 1981)

A continuación de cada una de las funciones, ocupaciones o actividades se indicará, si la hubiera, la información correspondiente a los subelementos naturaleza y fechas, dentro de un mismo paréntesis y en ese orden, separados por coma (,).

Si para una misma función, ocupación o actividad se consigna más de una naturaleza, se separarán por punto y coma (;).

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Espés, Diego de

*Funciones, ocupaciones y actividades:* historiador (biógrafo)  
maestro en Filosofía por la Universidad de Zaragoza (1543)  
beneficiado de la iglesia del Pilar (inicio 1562-12-16)  
canónigo archivero (de la iglesia del Pilar, 1578-02-09 / 1583-03-25; de la catedral de San Salvador, 1583-03-25 / 1587-02-14)  
racionero de la mensa capitular de la iglesia de San Salvador (inicio 1590-08-17)

*Forma autorizada del nombre:* Perales Fernández, Teresa

*Funciones, ocupaciones y actividades:* deportista (nadadora)  
política (diputada por el Partido Aragonés en las Cortes de Aragón, 2003 / 2006; presidenta de Rolde Choben, inicio 2008; asesora del Área de Deportes del Ayuntamiento de Zaragoza)

Las fechas se consignarán siguiendo lo dispuesto en el apartado 2.1.C.3.

Ejemplos:

*Funciones, ocupaciones y actividades:* publicista (bajo el seudónimo de... )  
empresario (sector pesquero, naviero)  
traductor (1978 / 1980)  
presidente de la Sociedad Marítima Canaria (2005 / 2008-02, inicio 2010)  
pintor (paisajista y retratista; bajo el seudónimo de..., 2006 / 2010)

*Forma autorizada del nombre:* Garriga Ortiz, Luis María

*Funciones, ocupaciones y actividades:* atleta (especialista en salto de altura)  
político (alcalde de Borja, 1979-04 / 1987, 1999 / 2007; concejal del Ayuntamiento de Zaragoza, 1987 / 1989)  
presidente de la Federación Aragonesa de Atletismo (2004 / 2008)

#### **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

#### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

##### **E.a. INSTITUCIONES**

Se consignarán sus áreas de competencia, de negocio y/o de actividad precisando, cuando sea necesario, su naturaleza.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Pikolín

*Funciones, ocupaciones y actividades:* fabricación de artículos de descanso

*Forma autorizada del nombre:* Instituto Municipal de Salud Pública (Zaragoza)

*Funciones, ocupaciones y actividades:* control higiénico-sanitario y medioambiental

##### **E.b. PERSONAS**

Se consignarán las profesiones, ocupaciones, cargos, oficios, etc. destacables, precisando, cuando sea necesario, su naturaleza.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Nuez Farnos, Margarita

*Funciones, ocupaciones y actividades:* modista de alta costura  
empresaria (sector textil)

##### **E.c. FAMILIAS**

Se cumplimentará este elemento cuando varios miembros de una familia hayan coincidido en la misma función, ocupación o actividad.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Aragón, familia

*Funciones, ocupaciones y actividades:* payasos

*Forma autorizada del nombre:* Godó, familia

*Funciones, ocupaciones y actividades:* empresarios (medios de comunicación)  
políticos

*Forma autorizada del nombre:* Torán, familia

*Funciones, ocupaciones y actividades:* financieros  
políticos  
ingenieros

**2.6. ATRIBUCION(ES) / FUENTE(S) LEGAL(ES)**

<b>ISAAR (CPF)</b>
<p><b>Objetivo:</b> Indicar las fuentes legales de una institución, persona o familia, origen de sus competencias legales, funciones, responsabilidades o esfera de actividad, incluida la territorial.</p> <p><b>Regla:</b> Citar cualquier documento, ley, directriz o carta que actúe como fuente legal para ejercer las competencias, funciones y responsabilidades de la entidad que se está describiendo, junto con la información sobre la jurisdicción o jurisdicciones competentes y fechas durante las que se aplicaron o modificaron sus atribuciones.</p>

**A. CONSIGNACIÓN**

Opcional.

**B. FUENTES DE INFORMACIÓN**

Las especificadas para cada tipo de entidad en función de un ámbito competencial público o privado.

**INSTITUCIONES**

Se deberá distinguir si es una institución de carácter público o de naturaleza privada.

En las de carácter público el orden de prelación de las fuentes de información para la redacción del elemento es el siguiente:

1. Legislación;
2. Otras fuentes oficiales: reglamentos, órdenes, registros oficiales;
3. Fondos y documentación interna;
4. Obras publicadas por la propia institución;
5. Obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

En las de carácter privado el orden de prelación de las fuentes de información para la redacción del elemento es el siguiente:

1. Normas de carácter privado;
2. Documentos de carácter legal que emanan del derecho privado.

**PERSONAS**

Se recomienda complementar el elemento con referencia a las fuentes legales que justifican el ejercicio de un cargo, profesión u oficio, incluso la pertenencia a órdenes religiosas, y el uso de un título nobiliario.

El orden de prelación de las fuentes de información para la redacción del elemento es el siguiente:

1. Legislación;
2. Fondos y documentación personal;

3. Obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

## FAMILIAS

Se recomienda cumplimentar el elemento con referencia a las fuentes legales que justifican el desempeño de cargos, profesiones y oficios, así como el uso de título nobiliario.

El orden de prelación de las fuentes de información para la redacción del elemento es el siguiente:

1. Legislación;
2. Fuentes documentales del archivo familiar;
3. Obras de referencia generales y específicas, los catálogos de autoridades y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

## C. REGLAS GENERALES

### C.1. Reglas

Se registrará cualquier fuente en la que base sus atribuciones, competencias, funciones o responsabilidades la entidad que se está describiendo, junto con la información sobre la jurisdicción y/o ámbito territorial de competencia y las fechas durante las que estas atribuciones se aplican o modifican.

La información sobre la naturaleza del documento que actúe como fuente legal, origen de las competencias, funciones, responsabilidades o esfera de actividad de la entidad objeto de descripción será concreta y precisa, relacionada sólo con la entidad que se describe.

Se identificará la fuente legal por su denominación. Cuando sea posible, se registrará el rango de la norma, la fecha o fechas de aprobación o emisión de la misma, el medio por el cual se hace pública y la fecha o fechas de entrada en vigor.

La información sobre la jurisdicción o jurisdicciones competentes se entiende como ámbito organizativo, competencial o territorial en el que una atribución es ejercida. Por ello, como regla general, la mención del órgano del que ha emanado la fuente legal resultará suficiente para determinar la jurisdicción o jurisdicciones competentes.

En todo caso, la información sobre jurisdicción o jurisdicciones en el sentido de fuente de poder o autoridad o aplicado a la extensión y rango de una competencia de carácter público o privado deberá exponer la naturaleza de esas fuentes de poder.

### C.2. Componentes del elemento

Estará compuesto por tantas atribuciones / fuentes legales como se considere necesario para su correcta identificación, según lo dispuesto en la regla general.

Cada uno de ellos podrá estar compuesto por los subelementos siguientes:

- C.2.1. Nombre de la fuente legal
- C.2.2. Información sobre jurisdicciones
- C.2.3. Especificación de las competencias
- C.2.4. Fechas



### **C.2.1. Nombre de la fuente legal**

De consignación obligatoria y necesaria. El nombre de la fuente legal puede estar integrado por la siguiente información:

- tipo documental;
- denominación oficial, que puede estar integrada por un número, la fecha, un título formal, etc. (si se conoce);
- órgano del que emana la disposición;
- publicación por la que se hace oficial (si se conoce);
- lugar y fecha de la publicación de la norma o fuente legal (si se conoce).

### **C.2.2. Información sobre jurisdicciones**

Explicaciones sobre el contenido de la fuente legal o sobre su autoría, esto es, sobre la fuente de poder o autoridad que tiene el autor de la propia fuente legal.

### **C.2.3. Especificación de las competencias**

Indicación de las competencias, funciones o atribuciones que se aplican o modifican por la fuente legal.

### **C.2.4. Fechas**

Referidas a los momentos de aplicación o modificación de las atribuciones, competencias, funciones, etc. de la entidad que se está describiendo.

### **C.3. Formalización de los subelementos**

Cada atribución / fuente legal se dispondrá en línea aparte.

El subelemento Nombre de la fuente legal se consignará en el orden indicado en el apartado C.2.1.

Los subelementos Información sobre jurisdicción y Especificación de las competencias se redactarán en texto libre.

El subelemento Fechas se consignará al final del resto de los subelementos entre paréntesis. Para su formalización véase el apartado 2.1.C.3.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Gobierno de Aragón. Comisión Asesora de Archivos

*Atribucion(es) / Fuente(s) legal(es):* Orden de 7 de octubre de 1983, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se crean las Comisiones Asesoras del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón y se establece su composición y funciones. Publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* número 23 de 27 de octubre de 1983 le atribuye funciones de información, consulta y asesoramiento, así como competencia para la elaboración de estudios e informes que se le encomienden. (1983 / 1987).

Las funciones, composición y funcionamiento de la Comisión Asesora de Archivos fueron regulados por el Decreto 34/1987, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, publicado en *Boletín Oficial de Aragón* número 42, de 13 de abril de 1987, que sustituye a la anterior Comisión. Se le atribuyen funciones de asesoramiento de la Dirección General en temas que conciernen al Sistema de Archivos de

Aragón; debe emitir informe preceptivo en cuestiones relativas al patrimonio documental aragonés, por lo que su ámbito de competencia se extiende a todos aquellos documentos constitutivos de dicho patrimonio, dentro y fuera del territorio de la actual Comunidad Autónoma. (1987 / 1997).

El Decreto 34/1987 fue derogado por el Decreto 158/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones dependientes del Departamento de Educación y Cultura en materia de Patrimonio Histórico. Publicado en el *Boletín Oficial de Aragón*, número 116, de 6 de octubre de 1997, define la naturaleza, adscripción y fines de la Comisión Asesora de Archivos, cuyo ámbito abarca todos los centros integrantes del Sistema de Archivos de Aragón. Sus competencias son ejercidas en el ámbito territorial del conjunto de la Comunidad Autónoma de Aragón. (1997 / ).

*Forma autorizada del nombre:* Ducado de Villahermosa

*Atribucion(es) / Fuente(s) legal(es):* Privilegio otorgado por Juan II a su hijo, Alonso de Aragón por el que le concede el título de duque de Villahermosa, dado en Calatayud el 23 de enero de 1476. La Corona había reclamado su dominio sobre esos territorios alegando la traición del conde de Ribagorza con motivo de la sublevación nobiliaria de la Unión en 1348.

El ducado fue suprimido por incorporación a la Corona mediante disposición de Cortes de Cádiz de 19 de marzo de 1812.

*Forma autorizada del nombre:* López Raimundo, Francisco

*Atribucion(es) / Fuente(s) legal(es):* Real Orden por la que se habilita como topógrafo a Francisco López Raimundo, otorgada el 1 de septiembre de 1823. Dicha habilitación surtía efectos hasta la obtención, obligatoria, de la acreditación académica, que se produjo el 21 de diciembre de 1827.

*Forma autorizada del nombre:* Carrillo de Mendoza, familia

*Otras formas del nombre:* Condes de Priego

*Atribucion(es) / Fuente(s) legal(es):* Privilegio otorgado por Enrique IV a Diego Hurtado de Mendoza por el que le concede el título de conde de Priego, dado en Olmedo el 6 de noviembre de 1465.

Decreto de concesión de Grandeza de España de primera clase, en 1714.

Las ocupaciones principales como señores y luego condes de Priego fueron el ejercicio de la jurisdicción señorial, el acrecentamiento del patrimonio y el engrandecimiento del linaje. Desde fechas tempranas algunos miembros del linaje ocupan cargos públicos en la administración real y en la corte como Pedro Carrillo de Huete, halconero mayor de Juan II, Fernando Carrillo, gentilhombre de boca de Felipe II y Pedro Carrillo de Mendoza, asistente real de Felipe II.

Como condes de Priego, la familia ejercía su jurisdicción sobre tierras de Cuenca y de Guadalajara; por matrimonio, tenía bajo su jurisdicción tierras de Castellón, de Teruel y de Nápoles.

## **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

**E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## 2.7. ESTRUCTURA(S) INTERNA(S) / GENEALOGÍA

### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Describir y/o representar la estructura administrativa interna de una institución o la genealogía de una familia.

**Regla:** Para una institución: describir la estructura interna y precisar las fechas de cualquier cambio en esa estructura, que sea significativo para entender el funcionamiento de la institución (por ejemplo, con un cuadro de organización).

Para una familia: describir la genealogía (por ejemplo, por medio de un árbol genealógico), de forma que se muestren las relaciones de sus miembros, con las fechas en las que éstas se producen<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Cuando se describen personas, se puede registrar la información de carácter genealógico en el elemento Historia (5.2.2) y/o en el Área de Relaciones (5.3).

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional para instituciones y familias.

De acuerdo con la Norma ISAAR (CPF), en el caso de personas se puede registrar la información de carácter genealógico en el elemento 2.2 *Historia* y/o en el Área de Relaciones.

A modo de orientación, los aspectos que se podrán tener en cuenta a la hora de decidir la cumplimentación de este elemento son, por un lado, el nivel de detalle en la elaboración del registro, y por otro, el grado de utilidad que se obtenga, según criterio del autor de la descripción. No obstante, se considera una información de sumo interés para la descripción de la entidad y por tanto se recomienda su consignación.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las especificadas para cada tipo de entidad. Véanse los apartados 2.7.E.a.1.1, 2.7.E.c.1.1.

### C. REGLAS GENERALES

Ninguna.

### D. VARIANTES DE LA REGLA

Ninguna.

### E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

#### E.a. INSTITUCIONES

##### E.a.1. Consignación de la estructura interna de la institución

##### E.a.1.1. Fuentes

El orden de prelación en la consulta de las fuentes de información para incluir el organigrama de la institución y su evolución a través del tiempo es el siguiente:

1. Legislación;
2. Otras fuentes oficiales: reglamentos, órdenes, registros oficiales;
3. Fondos y documentación interna: considerando siempre su fiabilidad, podrán utilizarse organigramas no publicados, actas, circulares, etc;
4. Obras publicadas por la propia institución;
5. Obras de referencia generales y específicas y cualquier otra publicación que aporte información de interés.

#### **E.a.1.2. Regla general**

Se registrará la estructura interna de la institución, incluyendo sus órganos y las relaciones jerárquicas, o de cualquier otro tipo, que existan entre ellos.

Es necesario recoger los cambios que se hayan producido a lo largo de la historia de la institución, tanto la creación o supresión de las distintas dependencias, como las fusiones y escisiones, así como las fechas en que se producen dichos cambios.

En instituciones con una vida larga, que puede suponer siglos, sería difícil recoger todos y cada uno de los cambios de cada órgano, sección, división, etc. Primará en la selección la trascendencia del cambio sobre la profusión de datos, haciendo constar sólo aquellos que sean significativos para entender el funcionamiento de la institución.

#### **E.a.2. Componentes del elemento**

El elemento estará compuesto por dos subelementos:

E.a.2.1. Estructura interna

E.a.2.2. Fechas

##### **E.a.2.1. Estructura interna**

Información acerca de la estructura de la institución, o su organigrama u organigramas, que incluya información sobre las distintas unidades que la integran, la jerarquía entre ellas y los cambios que se hayan ido produciendo.

Será necesario hacer constar todos y cada uno de los órganos y unidades de la institución, sin excepción de ningún nivel, para que reflejen claramente los cambios que se hayan ido sucediendo a lo largo del tiempo. Por tanto, la cumplimentación de este elemento difiere de la establecida para el elemento *1.2 Forma autorizada del nombre*, en el que sólo se hacen constar aquellos niveles imprescindibles para la identificación de la institución descrita.

##### **E.a.2.2. Fechas**

La fecha puede hacer referencia, o bien al momento en el que se produce un cambio, o bien al tiempo de vigencia de cada estructura consignada.

Las fechas pueden expresarse en años, meses, días y también en otros periodos de tiempo, por ejemplo siglos, mitades de siglo, décadas, etc.

#### **E.a.3. Formalización de los subelementos**

La estructura de la organización puede consignarse de dos formas: bien relatando los cambios relevantes, precedidos por la fecha en que se producen, o bien representando el organigrama o los organigramas sucesivos (en el caso de que haya habido variaciones sustanciales), con la indicación de las fechas extremas de vigencia de cada uno de ellos.

Para crear el organigrama es posible utilizar alguna de las aplicaciones informáticas adecuadas que permiten generarlo incluyendo elementos gráficos.

### E.a.3.1. Orden de los subelementos

El subelemento inicial son las fechas que, tal y como se indica en el apartado *Formalización de los subelementos*, pueden hacer referencia al momento del cambio o a las fechas extremas de vigencia de cada una de las estructuras sucesivas. La información relativa a la organización de la institución se redactará a continuación de las fechas.

### E.a.3.2. Puntuación

Las fechas y la información relativa a la estructura interna se consignarán separadas entre sí por dos puntos.

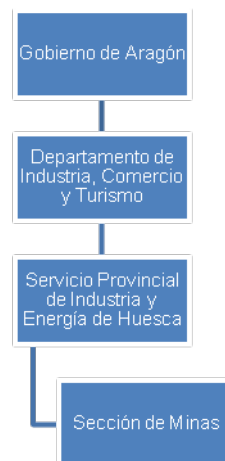
### E.a.3.3. Fechas

Las fechas de vigencia se consignarán siguiendo lo dispuesto en el apartado 2.1.c.3.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Gobierno de Aragón. Sección de Minas  
*Estructura(s) interna(s) / genealogía:* 1983 / 1987: Gobierno de Aragón. Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca. Sección de Minas  
1988 / 1995: Gobierno de Aragón. Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Servicio Provincial de Huesca. División de Industria y Energía. Sección de Minas  
1996: Gobierno de Aragón. Departamento de Economía, Hacienda y Fomento. Servicio Provincial de Huesca. División de Industria y Energía. Sección de Minas  
1997 / 1999: Gobierno de Aragón. Departamento de Economía, Hacienda y Fomento. Servicio Provincial de Huesca. Subdirección de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Minas  
(...)

*Forma autorizada del nombre:* Gobierno de Aragón. Sección de Minas  
*Estructura(s) interna(s) / genealogía:* 1983 / 1987:



1988 / 1995:



## E.c. FAMILIAS

### E.c.1. Consignación de la genealogía de la familia

#### E.c.1.1. Fuentes

No existe un orden de prelación de las fuentes. Las fuentes documentales de archivo se completarán con las obras de referencia, generales y específicas. La validez y fiabilidad de unas y otras se deja a criterio del redactor del registro de autoridad. Se recomienda afinar la crítica de las genealogías familiares y los árboles genealógicos.

#### E.c.1.2. Regla general

Se registrará la estructura interna de la familia, incluyendo ascendientes y descendientes, y las relaciones familiares que existan entre ellos, así como las fechas en que éstas se producen.

Cuando resulte imposible recoger la evolución de todas las ramas procedentes de un mismo fundador, el redactor del registro seleccionará los hechos y personas consignados en la genealogía, haciendo constar, en todo caso, las líneas genealógicas que sean significativas para entender la estructura y la evolución de la familia.

### E.c.2. Componentes del elemento

El elemento estará compuesto por dos subelementos:

#### E.c.2.1. Miembros y acontecimientos familiares a consignar

Se registrará el nombre de los miembros que forman parte de la familia y los acontecimientos destacables en la historia de la conformación familiar, como nacimientos, muertes, matrimonios, etc.

#### E.c.2.2. Fechas

Las fechas hacen referencia a los sucesos relevantes que afectan a cualquiera de los miembros de la familia: nacimiento, muerte, matrimonio, etc.

### E.c.3. Formalización de los subelementos

La estructura de la organización puede consignarse de dos formas: bien relatando los hechos relevantes con la fecha en la que se producen, o bien mediante la inclusión de

un árbol genealógico, con indicación de las fechas de los nacimientos, muertes, matrimonios, etc. representados. Se recomienda utilizar este tipo de representación esquemática de los parentescos.

Para crear el árbol genealógico es posible utilizar alguna aplicación informática adecuada que permita generarlo incluyendo elementos gráficos.

#### **E.c.3.1. Orden de los subelementos**

En el caso de que se construya el elemento relatando los principales hechos de la genealogía familiar, el subelemento inicial son las fechas del hecho que se consigna, seguida de la información relativa al hecho en sí.

En el caso de que el elemento se construya con la representación del árbol genealógico, el orden se adaptará al formato de la representación gráfica que se adopte.

#### **E.c.3.2. Puntuación**

Las fechas y la información relativa al acontecimiento familiar indicado se consignarán separadas entre sí por dos puntos.

#### **E.c.3.3. Fechas**

Las fechas de vigencia se consignarán siguiendo lo dispuesto en el apartado 2.1.c.3.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Fernández de Híjar, familia

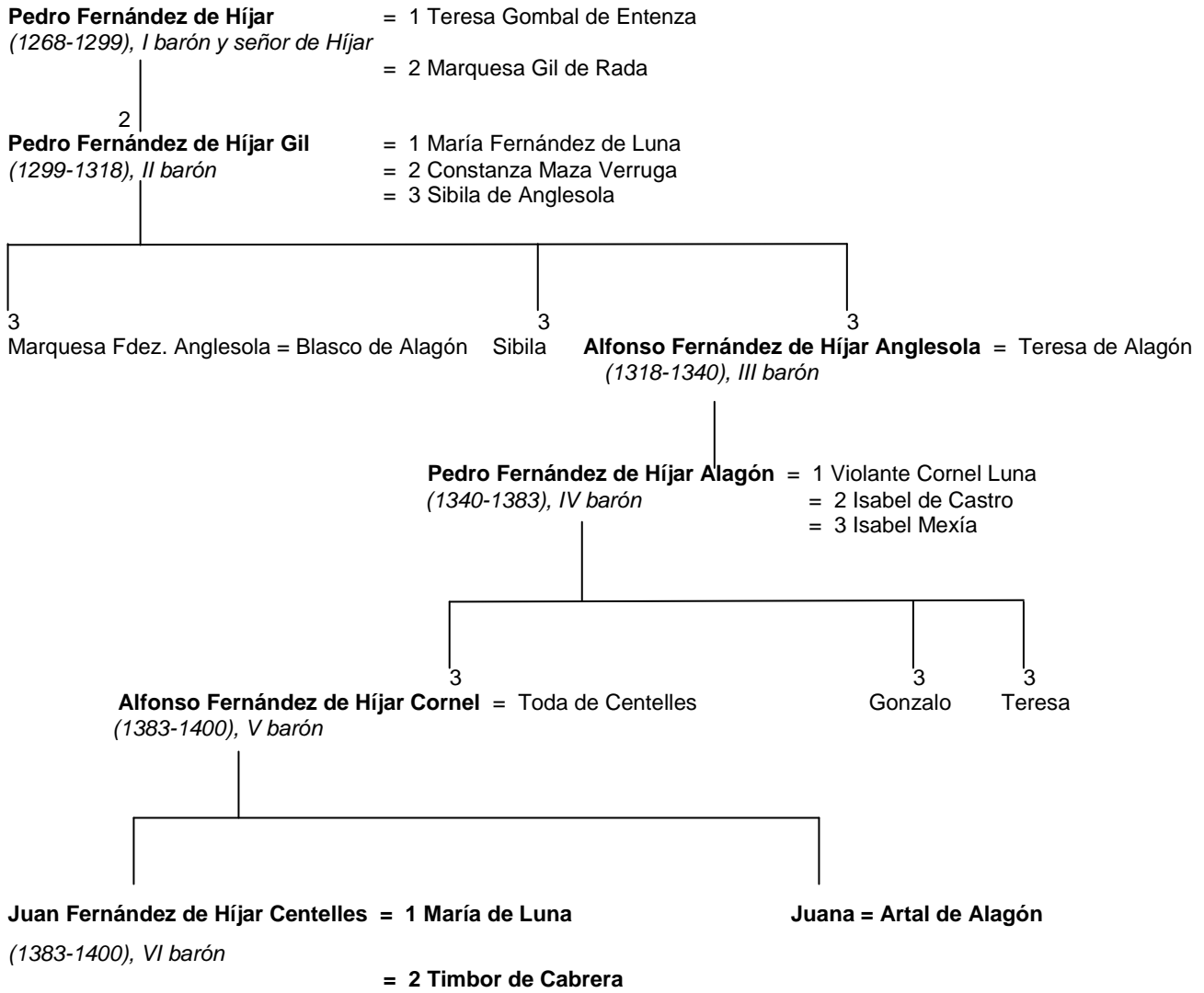
*Estructura(s) interna(s) / genealogía:* 1268 / 1400<sup>40</sup>:

[Véase el árbol genealógico en la página siguiente]

---

<sup>40</sup> Datos extraídos de Casaús Ballester, María José. *Archivo Ducal de Híjar*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1997.





## 2.8. CONTEXTO GENERAL

### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Ofrecer información significativa sobre el contexto social, cultural, económico, político y/o histórico general en el que la institución, persona o familia actuaba, vivía o estaba activa.

**Regla:** Proporcionar cualquier tipo de información relevante sobre el contexto social, cultural, económico, político y /o histórico en el que la entidad, que se está describiendo, desarrollaba su actividad.

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Los datos se tomarán de las obras de referencia generales y específicas y cualquier otra publicación o fuente documental que aporte información de interés.

La selección de las fuentes se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Reglas

Se consignará cualquier información de interés no coincidente con la incluida en los demás elementos de las áreas 2 y 3.

La información será concreta y precisa, relacionada siempre con la autoridad que se describe y con los momentos claves de su existencia.

Se dará una mínima localización espacio temporal y se indicarán los datos de carácter social, cultural, económico, político y/o histórico que ayuden a comprender mejor la institución, persona o familia dentro de su entorno.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País

*Contexto general:* Las Sociedades Económicas de Amigos del País surgieron en España en la segunda mitad del siglo XVIII en el marco de las ideas renovadoras de la Ilustración. Tenían como finalidad promover el desarrollo económico impulsando la agricultura, el comercio y la industria; también dedicaron esfuerzos a la traducción y publicación de obras literarias extranjeras que apoyaran las ideas de la fisiocracia y el liberalismo.

*Forma autorizada del nombre:* Aragón, Alonso de (arzobispo de Zaragoza)

*Contexto general:* Juan II y Fernando el Católico mantuvieron una política de control de la Iglesia aragonesa consiguiendo que la sede zaragozana fuera regida entre 1458 y 1577 por personas emparentadas

con la Casa Real de Aragón. El cargo eclesiástico solía ir acompañado de otros claramente políticos (virrey, lugarteniente general o diputado) y la dirección eclesiástica de la diócesis corría a cargo de los vicarios y obispos auxiliares.

*Forma autorizada del nombre:* Rins, casa

*Contexto general:* En Aragón el concepto de casa incluye, además de la vivienda, ocupación y actividades que se desarrollan en ella, los haberes y tierras, personas, semovientes y cuanto constituye el patrimonio del grupo familiar.

#### **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

#### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

### 3. ÁREA DE RELACIONES

#### ASPECTOS GENERALES

ISAAR (CPF) indica que esta Área tiene como función *describir las relaciones con otras instituciones, personas y familias que han sido descritas en otros registros de autoridad*. Las características del Área de Relaciones hacen que sea necesario tener en cuenta una serie de consideraciones:

- es opcional incluir relaciones en los registros de autoridad, pero en caso de considerar interesante su consignación, será obligatorio cumplimentar todos los elementos del Área, dado que la información ofrecida por cada uno de ellos complementa a la de los otros.
- es obligatorio describir las relaciones en las autoridades surgidas de los cambios de nombre de las instituciones. También entre aquellas instituciones en las que una sustituye a otra.
- si se establece una relación con una institución que ha cambiado de nombre a lo largo del tiempo, se hará con la última con la que la relación haya sido efectiva.
- se aconseja describir las relaciones entre autoridades cuando dichas relaciones hayan tenido una importancia significativa en el origen y/o final de alguna de estas autoridades, o en el ejercicio y desempeño de sus actividades o competencias más significativas y relevantes.
- cada autoridad puede tener relaciones con un número variable de otras autoridades, y entre dos autoridades puede haber más de una categoría de relaciones. Los registros de autoridad relacionados deben, lógicamente, pertenecer al mismo sistema y tener normalizados sus elementos bajo los mismos criterios, en nuestro caso, los establecidos por ARANOR.
- cada categoría de relaciones que pudiera haber entre dos autoridades se consignará separadamente de las restantes, como si fueran relaciones distintas, mediante cardinales, comenzando por el 1, después el 2 y así sucesivamente.
- cada relación se consignará también separadamente de las restantes.
- si el registro de autoridad relacionado no está creado en el sistema, habrá que crearlo.

### 3.1. NOMBRE(S) / IDENTIFICADORES DE INSTITUCIONES, PERSONAS O FAMILIAS RELACIONADAS

#### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Registrar los nombres y todos los identificadores unívocos de las entidades relacionadas para establecer un enlace entre el registro de autoridad y las instituciones, personas o familias relacionadas.

**Regla:** Registrar la forma autorizada del nombre de la entidad con la que se establece la relación y cualquier otro identificador único pertinente, incluyendo el identificador del registro de autoridad<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En sistemas manuales los Nombres de identificadores de las instituciones, personas o familias relacionadas podrán remitir a la Forma autorizada del nombre mediante el uso de referencias cruzadas del tipo "Véase también".

#### A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria si se cumplimenta el área.

#### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

El registro de autoridad relacionado en sus elementos 1.2. *Forma autorizada del nombre* y 4.1. *Identificador del registro de autoridad*.

#### C. REGLAS GENERALES

##### C.1. Reglas

Se consignarán el nombre de la institución, persona o familia relacionada tal y como aparece en el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre*, y como identificador unívoco el elemento 4.1. *Identificador del registro de autoridad* de la entidad relacionada.

##### C.2. Componentes del elemento

El nombre/identificador de instituciones, personas o familias relacionadas estará compuesto por los siguientes subelementos:

- Forma autorizada del nombre
- Identificador del registro de autoridad

##### C.3. Formalización de los subelementos

Se consignará la forma autorizada del nombre y a continuación el identificador del registro de autoridad, entre paréntesis.

Ejemplos:

*Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Gobierno de Aragón. Comisión Jurídica Asesora (ES-50297AACAA/RA000008)

3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas y familias relacionadas

*Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia (ES-50297ADP/RA000003)

*Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Comunidad de Trabajo de los Pirineos (ES-50297AACAA/RA000009)

*Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Vallabriga Rozas, María Teresa de (ES-50297AMZ/RA000002)

*Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Rebolledo de Palafox Melzi, José (ES-50297AMZ/RA000001)

*Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Campo, Domingo de (mayor) (ES-22125AHP/RA000001)

*Nombre(s)/identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas:* Cistué, familia (ES-50297AHP/RA000010)

**D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

**E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD RELACIONADA**

Ninguna.

### 3.2. NATURALEZA DE LA RELACIÓN

ISAAR (CPF)
<p><b>Objetivo:</b> Identificar la naturaleza general de la relación entre la entidad que se está describiendo y otra institución, persona o familia.</p> <p><b>Regla:</b> Registrar una categoría general en la que se incluya la relación que se está describiendo. Utilizar categorías generales recomendadas por reglas y/o convenciones nacionales o, en su defecto, una de las siguientes cuatro categorías. Registrar en el elemento Reglas y/o convenciones (5.4.3.) cualquier esquema de clasificación utilizado como lenguaje controlado para describir la relación.</p> <p>- <b>Jerárquica</b> (por ejemplo, superior/subordinado; controlador/controlado; propietario de/propiedad de)            En una relación jerárquica, una entidad puede ejercer cierta autoridad y control sobre las actividades de una serie de instituciones, personas o familias. Una entidad también puede estar subordinada a una serie de instituciones, personas o familias, como por ejemplo, un comité asociado o una organización cuyo superior ha cambiado a lo largo del tiempo.</p> <p>- <b>Temporal</b> (por ejemplo, predecesor/sucesor)            En una relación temporal una entidad puede suceder a una serie de instituciones, personas o familias en el ejercicio de algunas funciones o actividades. A su vez puede ser reemplazada por una serie de instituciones, personas o familias.</p> <p>- <b>Familiar</b>            En una familia, una persona puede tener un amplio círculo de relaciones con otros miembros de ésta y con la familia como entidad. En aquellos casos en los que la estructura genealógica de la familia sea compleja, puede ser conveniente crear registros de autoridad separados para cada miembro y relacionarlos con el/los padre(s), esposa(s) e hijo(s). De forma alternativa, esta información se puede registrar en el elemento Estructura(s) interna(s)/Genealogía (5.2.7).</p> <p>- <b>Asociativa</b>            Esta expresión general designa cualquier otra clase de relación no incluida en ninguna de las arriba descritas (proveedor/cliente, miembro, parte/todo, socio...).</p>

#### A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria si se cumplimenta el área.

#### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Los propios registros de autoridad que se están relacionando, especialmente su Área 2, y las fuentes de información utilizadas para la cumplimentación de ambos registros.

#### C. REGLAS GENERALES

##### C.1. Reglas

Se indicarán las categorías propugnadas por ISAAR (CPF) 2ª ed., es decir:

- Jerárquica: cuando una de las entidades relacionadas tiene algún tipo de autoridad sobre la otra, generalmente dentro de un marco de relaciones competenciales y jurídicas (por ejemplo, superior/subordinado; controlador/controlado; propietario de/propiedad de).
- Temporal: cuando una de las entidades relacionadas sustituye en el tiempo a la otra (por ejemplo, predecesor/sucesor).
- Familiar: cuando entre ambas entidades relacionadas existen lazos de parentesco (por ejemplo, padre/hijo; hermanos; cónyuges).
- Asociativa: cuando designa cualquier otra clase de relación no incluida en ninguna de las arriba descritas (proveedor/cliente, miembro, parte/todo, socio). Se recomienda para las relaciones de personas y cargos representativos, de instituciones y cargos representativos y de personas e instituciones.

## C.2. Componentes del elemento

El elemento estará compuesto por el término que designa la naturaleza de la relación.

## C.3. Formalización del elemento

Se consignará la categoría de la relación.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Arzobispado de Zaragoza

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (ES-50297AHP/RA000374)

*Naturaleza de la relación:* jerárquica

*[Albalate del Arzobispo perteneció al señorío del Arzobispado de Zaragoza]*

*Forma autorizada del nombre:* Solans, familia

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Pikolín (ES-50297AMZ/RA000781)

*Naturaleza de la relación:* jerárquica

*[La empresa Pikolín es propiedad de la familia Solans]*

Si entre dos entidades hay varias relaciones, tanto de la misma como de diferente naturaleza, cada una de ellas se consignará de forma independiente.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Felipe V (rey de España)

Relación 1

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Luis I (rey de España) (ES-50297AHP/RA000276)

*Naturaleza de la relación:* familiar

Relación 2

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Luis I (rey de España) (ES-50297AHP/RA000276)

*Naturaleza de la relación:* temporal

*Forma autorizada del nombre:* Abarca de Bolea y Pons de Mendoza, Pedro Pablo



Relación 1

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas: Silva Palafox, María del Pilar (ES-50297AMZ/RA000028)*

*Naturaleza de la relación: familiar*

*[Nieta de su hermana María Engracia Abarca de Bolea y Pons de Mendoza]*

Relación 2

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas: Silva Palafox, María del Pilar (ES-50297AMZ/RA000028)*

*Naturaleza de la relación: familiar*

*[Fue su segunda esposa, se casaron el 19 de abril de 1784]*

**D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

**E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

### 3.3. DESCRIPCIÓN DE LA RELACIÓN

ISAAR (CPF)
<p><b>Objetivo:</b> <i>Proporcionar una descripción específica de la naturaleza de la relación.</i></p> <p><b>Regla:</b> <i>Definir de forma precisa la naturaleza de la relación entre la entidad descrita en este registro de autoridad y la otra entidad relacionada, por ejemplo, institución superior, institución subordinada, propietario, predecesor, marido, mujer, hijo, primo, profesor de, alumno de, colega. Indicar en el elemento Regla(s) y convencion(es) (5.4.3) cualquier esquema de clasificación utilizado como lenguaje controlado para describir la relación. También se puede enriquecer este elemento con una descripción narrativa de la historia y/o naturaleza de la relación.</i></p>

#### A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria si se cumplimenta el área.

#### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Los propios registros de autoridad que se están relacionando, especialmente su Área 2, y las fuentes de información utilizadas para la cumplimentación de ambos registros.

#### C. REGLAS GENERALES

##### C.1. Reglas

Se consignará el tipo de relación existente entre la entidad descrita en el registro de autoridad y cada una de las entidades relacionadas.

Para categorías del tipo padre/hijo, profesor/alumno la información incluida en este elemento expresará la condición de la entidad relacionada (3.1.) respecto de la autoridad descrita.

##### C.2. Componentes del elemento

Se emplearán las palabras que mejor definan el tipo de relación.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Carlos I (rey de España)

Relación 1

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Felipe II (rey de España) (ES-50297AHP/RA000270)

*Naturaleza de la relación:* familiar

*Descripción de la relación:* hijo

Relación 2

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Felipe II (rey de España) (ES-50297AHP/RA000270)

*Naturaleza de la relación:* jerárquica

*Descripción de la relación:* virrey de Aragón

Relación 3

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Felipe II (rey de España) (ES-50297AHP/RA000270)

*Naturaleza de la relación:* temporal

*Descripción de la relación:* sucesor en el trono

*Forma autorizada del nombre:* Borges Acevedo, Jorge Luis

Relación 1

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Kodama Schweitzer, María (ES-44216AHP/RA000321)

*Naturaleza de la relación:* jerárquica

*Descripción de la relación:* secretaria personal

Relación 2

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Kodama Schweitzer, María (ES-44216AHP/RA000321)

*Naturaleza de la relación:* familiar

*Descripción de la relación:* cónyuge

*Forma autorizada del nombre:* Ayuntamiento de Borja

Relación 1

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* González Ferrández, Baltasar (ES-50297ADP/RA000472)

*Naturaleza de la relación:* asociativa

*Descripción de la relación:* alcalde-presidente

Relación 2

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Garriga Ortiz, Luis María (ES-50297ADP/RA000473)

*Naturaleza de la relación:* asociativa

*Descripción de la relación:* alcalde-presidente

*Forma autorizada del nombre:* Garriga Ortiz, Luis María

Relación 1

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Ayuntamiento de Borja (ES-50297ADP/RA000028)

*Naturaleza de la relación:* asociativa

*Descripción de la relación:* alcalde-presidente

Relación 2

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Ayuntamiento de Zaragoza (ES-50297ADP/RA000014)

*Naturaleza de la relación:* asociativa

*Descripción de la relación:* concejal

*Forma autorizada del nombre:* Vargas Llosa, Jorge Mario Pedro

Relación 1

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Llosa Urquidi, Patricia (ES-44216AHP/RA000287)

*Naturaleza de la relación:* familiar

*Descripción de la relación:* prima

Relación 2

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Llosa Urquidi, Patricia (ES-44216AHP/RA000287)

*Naturaleza de la relación:* familiar

*Descripción de la relación: cónyuge*

### **C.3. Formalización del elemento**

En caso de emplear más de una palabra, el elemento se formalizará en texto libre, a criterio del redactor.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre: Aguilar, familia*

Relación 1

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas: Hospital Sancti Spiritus (Borja) (ES-50297AHP/RA000028)*

*Naturaleza de la relación: asociativa*

*Descripción de la relación: el Hospital fue heredero de bienes de esta familia*

### **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

### 3.4. FECHAS DE LA RELACIÓN

#### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Indicar las fechas de la relación mantenida con otra institución, persona o familia.

**Regla:** Mencionar, cuando sea pertinente, la fecha de inicio y la fecha final de la relación. Especificar en el elemento Reglas y/o convenciones (5.4.3.) cualquier sistema de datación utilizado, por ejemplo, ISO 8601.

#### A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria si se cumplimenta el área.

#### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

El propio registro de autoridad con el que esté relacionado, especialmente su Área 2 y las fuentes de información prescritas para cumplimentar el registro.

#### C. REGLAS GENERALES

##### C.1. Reglas

Se consignarán preferentemente las fechas extremas de la relación. En el caso de que la relación se dé en periodos discontinuos, se consignarán las fechas de todos. Si no se conocen las fechas extremas de la relación se indicarán la fecha o fechas documentadas. Si la relación con otra institución, persona o familia todavía perdura se indicará solamente la fecha de inicio. Cuando no se conozcan las fechas con exactitud, se indicarán por aproximación (véase el apartado 2.1.C.3.2.3.).

Cuando en la fuente de información las fechas aparezcan expresadas en sistemas de datación diferentes del calendario gregoriano, se reducirán al sistema de datación actual. Tal circunstancia se podrá hacer constar opcionalmente en el elemento 4.9. *Notas de mantenimiento.* Se seguirá el mismo procedimiento para expresar otras fechas cuya consignación en las fuentes requiera una interpretación, por ejemplo el día y mes consignados en las fuentes con el nombre del santo del día.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Juan II (rey de Aragón)

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Aragón, Juan de (arzobispo de Zaragoza, probable 1439 / 1475-11-19) (ES-50297AHP/RA000085)

*Naturaleza de la relación:* familiar

*Descripción de la relación:* hijo

*Fechas de la relación:* probable 1439 / 1475-11-19

*Forma autorizada del nombre:* Pérez, Blasco

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Burbáguena, Miguel de (ES-50297AHP/RA000143)

*Naturaleza de la relación:* familiar

*Descripción de la relación:* hermano

*Fechas de la relación:* fecha documentada 1196-09-20

[*En la documentación:* mense septembris vigilia sancti Mathei Apostoli sub era m.cc.xxx.iiii.]

## C.2. Componentes del elemento

El elemento se podrá componer de los siguientes subelementos:

C.2.1. Fechas propiamente dichas

C.2.2. Atributos

### C.2.1. Fechas propiamente dichas

Véase 2.1.C.2.1.

En el caso de relaciones temporales solo se consignará la fecha de relevo en el cargo o de sustitución de una autoridad por otra.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Aragón, Alonso de (arzobispo de Zaragoza)

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Aragón, Juan de (arzobispo de Zaragoza, 1498 / 1530-11-25) (ES-50297AHP/RA000090)

*Naturaleza de la relación:* temporal

*Descripción de la relación:* sucesor

*Fechas de la relación:* 1520-03-28

En el caso de relaciones familiares las fechas de relación abarcarán desde la fecha de nacimiento del más joven de los dos miembros de la relación hasta que fallezca uno de ellos. En el caso de matrimonios, desde la fecha del matrimonio hasta la muerte de uno de los cónyuges o hasta la fecha de separación, divorcio o nulidad, si la hubiera.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Iglesias de la Cueva, Julio José

Relación 1

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Iglesias Puga, Julio (ES-22125AHP/RA000931)

*Naturaleza de la relación:* familiar

*Descripción de la relación:* padre

*Fechas de la relación:* 1943-09-23 / 2005-12-19

Relación 2

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Preysler Arrastia, María Isabel (ES-22125AHP/RA000932)

*Naturaleza de la relación:* familiar

*Descripción de la relación:* cónyuge

*Fechas de la relación:* 1971 / 1978

### C.2.2. Atributos

Son aquellos términos que acompañan a la fecha o fechas indicando una cualidad o propiedad de éstas. Pueden ser de las siguientes clases:

• **Relativos al tipo de fecha**

Los atributos de tipo de fecha relativos a relaciones se incluirán cuando solamente se conozca una de las dos fechas extremas; el resto de atributos se incluirán para consignar que se trata de otro tipo de fechas diferentes a la de la relación:

- Fechas extremas de relación: inicio o fin
- Fecha/s documentada/s: fecha/s documentada/s

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Real Academia Española

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Pérez-Reverte Gutiérrez, Arturo (ES-22125AHP/RA000947)

*Naturaleza de la relación:* asociativa

*Descripción de la relación:* miembro

*Fechas de la relación:* inicio 2003-06-12

• **Genéricos**

Véase 2.1.C.2.2.2.

**C.3. Formalización de los subelementos**

Véase 2.1.C.3.

En el caso de que la relación se interrumpa y se dé en varios periodos no consecutivos, estos se separarán por coma.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Real Zaragoza Club Deportivo

*Nombre(s)/Identificador(es) de instituciones, personas o familias relacionadas:* Zalba Luengo, José Ángel (ES-50297AMZ/RA000333)

*Naturaleza de la relación:* jerárquica

*Descripción de la relación:* presidente

*Fechas de la relación:* 1971 / 1978, 1988 / 1992

**D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

**E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## 4. ÁREA DE CONTROL

### 4.1. IDENTIFICADOR DEL REGISTRO DE AUTORIDAD

#### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Identificar el registro de autoridad de forma unívoca, dentro del contexto en el que se va a utilizar.

**Regla:** Dar un identificador único al registro de autoridad, de acuerdo con las convenciones locales y/o nacionales. Si el registro de autoridad se va a utilizar internacionalmente, precisar el código del país en el que se elaboró el registro de autoridad, de acuerdo con la última versión de la ISO 3166 Códigos para la representación de nombres de países.

#### A. CONSIGNACIÓN

Obligatoria.

#### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información que se utilizarán para redactar este elemento serán las siguientes:

- Norma ISO 3166 *Códigos para la representación de nombres de países*;
- Base de datos *Relación de municipios y códigos por provincias* del Instituto Nacional de Estadística (INE)<sup>41</sup>;
- *Censo-guía de archivos* elaborado por el Ministerio de Cultura y las comunidades autónomas.

#### C. REGLAS GENERALES

##### C.1. Regla general

Consignar un código de identificación único para el registro de autoridad, que lo individualice de forma unívoca.

##### C.2. Componentes del elemento

El identificador del registro de autoridad estará compuesto por los siguientes subelementos:

- C.2.1. Código del país
- C.2.2. Número de la provincia y número del municipio
- C.2.3. Código de identificación del servicio responsable de la elaboración del registro de autoridad
- C.2.4. Literal *RA*

<sup>41</sup> Base de datos del INE *Relación de municipios y códigos por provincias a 1 de enero de 2007*, en <http://www.ine.es/daco/daco42/codmun/codmun07/07codmunmapa.htm> [consulta realizada el 13-06-2013].



#### C.2.5. Número

##### C.2.1. Código del país

Se consignará el código establecido en la norma ISO 3166. A España le corresponde el código *ES*.

##### C.2.2. Número de la provincia y número del municipio

Se consignarán la provincia y el municipio donde tenga su sede principal la agencia redactora del registro de autoridad. Se tomará del código asignado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), prescindiendo de la última cifra, por ser ésta un número de control.

Ejemplos:

22125

44216

50297

[*Son los códigos correspondientes a Huesca, Teruel y Zaragoza respectivamente*]

##### C.2.3. Código de identificación del servicio responsable de la elaboración del registro de autoridad<sup>42</sup>

Se tomará el asignado en el *Censo-guía de archivos*, en el caso de que exista.

En el caso de que el *Censo-guía* no incluya la institución redactora del registro de autoridad se procederá a la creación del código. Para crearlo se seguirá el criterio que utilice la comunidad autónoma para la normalización de códigos de centro, en el caso de que tenga un criterio propio. Si no lo tiene, se creará<sup>43</sup> el acrónimo que el centro considere adecuado, con un máximo de seis caracteres. Previamente será necesario comprobar que el acrónimo no se esté ya utilizando para identificar a otro centro del mismo municipio.

##### C.2.4. Literal *RA*

Indicará que el código identifica un registro de autoridad. De este modo se evitará la confusión con un código identificador de un registro de descripción documental realizado por el mismo centro.

##### C.2.5. Número

Número correlativo de 6 dígitos comenzando por el 000001.

#### C.3. Formalización de los subelementos

Se consignará en primer lugar el código del país con mayúscula, seguido de guión y a continuación, sin ningún tipo de separación, el código de la provincia, el código del municipio, y el código de la agencia redactora del registro de autoridad. Separado por una barra oblicua, se registrarán el literal *RA* y el número correlativo identificador del registro.

---

<sup>42</sup> El servicio responsable de la elaboración del registro de autoridad puede ser un archivo, un servicio de archivos, un archivo general, etc. Lo recomendable es que exista una Agencia de Autoridades o de Normalización, que cree las autoridades o controle y valide las autoridades creadas por los distintos agentes a los que, a su vez, dicha Agencia haya autorizado para ello.

<sup>43</sup> Es necesario indicar que la norma ISO 15511:2003 *Information and documentation - International Standard Identifier form Libraries and Related Organizations (ISIL)* no detalla la manera de codificar los centros, sino que remite la codificación a las agencias nacionales.

Ejemplo:

*Identificador del registro de autoridad:* ES-22125AHP/RA000001

**D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

**E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## 4.2. IDENTIFICADOR(ES) DE LA INSTITUCIÓN

<b>ISAAR (CPF)</b>
<p><b>Objetivo:</b> Identificar el servicio responsable de la creación del registro de autoridad.</p> <p><b>Regla:</b> Indicar la forma autorizada completa del nombre del servicio responsable de la elaboración del registro de autoridad o, de forma alternativa, registrar un código de identificación del servicio según la norma nacional o internacional de codificación de los servicios. Incluir la referencia a cualquier sistema(s) de identificación utilizado(s) para identificar a los organismos (p.e. ISO 15511).</p>

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información que se utilizarán para redactar este elemento serán las siguientes:

- Norma ISO 3166 *Códigos para la representación de nombres de países*;
- Norma ISO 15511:2003 *Norma internacional identificadora para bibliotecas y organizaciones relacionadas*;
- Base de datos *Relación de municipios y códigos por provincias* del Instituto Nacional de Estadística (INE);
- *Censo-guía de archivos* elaborado por el Ministerio de Cultura y las comunidades autónomas.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Reglas

Se podrá optar por consignar la forma autorizada completa del nombre del servicio responsable de la creación del registro, o bien un código de identificación del servicio según norma nacional o internacional, o ambos. En cualquier caso la institución responsable de la creación del registro de autoridad deberá quedar individualizada de forma unívoca.

En el caso de que la institución responsable de la creación del registro de autoridad tenga más de una sede deberá decidir si se identifica con un código único o si utiliza un código de identificación para cada una de sus sedes.

Para la forma autorizada del nombre se seguirá lo dispuesto para el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre*. En el caso del código de identificación, este se consignará según lo establecido para el elemento 4.1. *Identificador del registro de autoridad*.

#### C.2. Componentes del elemento

Para la forma autorizada del nombre véase el apartado 1.2.E.a. En el caso del código de identificación véanse los apartados 4.1.C.2.1. a 4.1.C.2.3.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Archivo Histórico Provincial de Huesca

*Identificador(es) de la institución:* ES-22125AHP

*Forma autorizada del nombre:* Diputación Provincial de Teruel. Área de Archivos y Bibliotecas

*Identificador(es) de la institución:* ES-44216ADP

*Forma autorizada del nombre:* Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

*Identificador(es) de la institución:* ES-50297AACAA

#### **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

#### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

### 4.3. REGLAS Y/O CONVENCIONES

#### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Especificar las reglas o convenciones nacionales o internacionales aplicadas en la creación del registro de autoridad de archivos.

**Regla:** Mencionar los nombres de las convenciones o reglas aplicadas y cuando sea necesario las fechas de edición o publicación. Precisar claramente las normas que se han aplicado para elaborar la Forma autorizada del nombre (5.1.2.). Hacer referencia a cualquier sistema(s) de datación utilizado para identificar las fechas en este registro de autoridad (p.e. ISO 8601).

#### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

#### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las propias ediciones de las reglas o convenciones utilizadas para la creación del registro de autoridad.

#### C. REGLAS GENERALES

##### C.1. Reglas

Se consignarán los nombres de las normas, reglas, convenciones, instrucciones, recomendaciones o protocolos de actuación aplicados.

Se consideran de consignación obligatoria, si se decide cumplimentar el elemento, las reglas o convenciones utilizadas para elaborar el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre* y el sistema de datación elegido para consignar las fechas en el registro de autoridad.

Ejemplos:

*Reglas y/o convenciones:* Norma de contenido de datos: GRUPO DE TRABAJO DE AUTORIDADES DE ARAGÓN. Aranor: norma aragonesa para la descripción de autoridades de archivos. Zaragoza: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, 2008

*Reglas y/o convenciones:* Norma de codificación de países: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN. UNE-EN ISO 3166-1/2007: Códigos para la representación de los nombres de los países y sus subdivisiones. Parte 1: Códigos de los países. Madrid: AENOR, 2007

##### C.2. Componentes del elemento

Estará compuesto por tantas convenciones o reglas como se considere necesario.

Cada una de las normas registradas en este elemento estará compuesta por los siguientes subelementos:

- Tipo de norma: de estructura de datos, de contenido de datos, de formalización de fechas, de descriptores geográficos, de codificación de institución, de codificación de lengua o escritura, de referencias bibliográficas, etc.
- Información referente a las convenciones o reglas aplicadas: incluirá los elementos prescritos en las normas ISO vigentes<sup>44</sup> de descripción bibliográfica, es decir, responsable de la norma, nombre de la norma, fecha de publicación, referencia sobre su edición o versión.

Ejemplo:

*Reglas y/o convenciones:* Norma de estructura de datos: CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS. ISAAR (CPF): norma internacional sobre los registros de autoridad de archivos relativos a instituciones, personas y familias. 2 ed. Madrid: Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, 2004

### C.3. Formalización de los subelementos

La información referente a cada regla o convención aplicada se consignará en línea aparte.

El orden de consignación de los datos referentes a la norma aplicada y la puntuación prescrita serán los siguientes:

- Tipo de norma seguido de dos puntos (:)
- Información referente a las convenciones o reglas aplicadas

Ejemplos:

*Reglas y/o convenciones:* Norma de codificación de fechas: INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION. ISO 8601:2004: Data elements an interchange formats, information interchange, representation of dates and times. Geneva, etc.: ISO, 2004

*Reglas y/o convenciones:* Norma de descriptores geográficos: GRUPO DE TRABAJO DE DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS DE ARAGÓN. Geodara. V. 1.1. Zaragoza: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, 2010. Disponible en web: [http://www.dehuesca.es/~sipca/IMAGEN/documentos\\_web/GDGA-manual\\_geodara\\_v2.pdf](http://www.dehuesca.es/~sipca/IMAGEN/documentos_web/GDGA-manual_geodara_v2.pdf) [Consulta: 18 de septiembre de 2012]

### D. VARIANTES DE LA REGLA

Ninguna.

### E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD

Ninguna.

---

<sup>44</sup> En este momento las normas ISO vigentes que regulan la descripción bibliográfica son la norma ISO 690:1987 (UNE 50-104-94) para documentos impresos y audiovisuales y la norma ISO 690-2:1997 para documentos electrónicos.

#### 4.4. ESTADO DE ELABORACIÓN

<b>ISAAR (CPF)</b>
<p><b>Objetivo:</b> Indicar el estado de elaboración del registro de autoridad, de forma que los usuarios puedan entender la situación actual de este.</p> <p><b>Regla:</b> Precisar la situación actual del registro de autoridad, indicando si el registro es un borrador, si está finalizado y/o revisado o eliminado.</p>

##### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

##### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

No procede.

##### C. REGLAS GENERALES

###### C.1. Reglas

Se consignará la situación actual del proceso de elaboración (creación/revisión) o de eliminación del registro de autoridad. Dicha situación puede ser:

- Borrador: cuando el registro no se ha dado por finalizado. No se consignarán las distintas versiones previas a la finalización.
- Finalizado: cuando el redactor del registro lo da de alta en el sistema. A posteriori, el registro puede ser modificado.
- Revisión: cuando el registro finalizado se actualiza, amplía o rectifica (más allá de cuestiones estilísticas o mecanográficas). Puede haber sucesivas versiones.
- Eliminado: cuando el registro es dado de baja en el sistema.

###### C.2. Componentes del elemento

El elemento podrá estar compuesto por los siguientes subelementos:

- Estado de elaboración propiamente dicho. Se consignará un solo término que informe de la situación actual del registro: borrador, finalizado, revisión o eliminado. No se reflejarán los distintos estados por los que ha pasado el registro. La información relacionada con la evolución de la redacción será recogida en el elemento 4.9. *Notas de mantenimiento*.
- Número de revisión. Se consignará un ordinal en el caso de que se produzcan distintas revisiones de un registro finalizado.

###### C.3. Formalización de los subelementos

El término que indica el estado de elaboración o de eliminación del registro de autoridad.

En el caso de que se trate de una revisión, deberá indicarse el número de esta anteponiendo un ordinal al término *revisión*.

Ejemplos:

*Estado de elaboración:* borrador

*Estado de elaboración:* finalizado

*Estado de elaboración:* 1ª revisión

*Notas de mantenimiento:* responsable de la creación: Fernández Rodríguez, Arturo. Responsable de la 1ª revisión: Sazatornil Buendía, José

*Estado de elaboración:* 2ª revisión

*Notas de mantenimiento:* responsable de la creación: Fernández Rodríguez, Arturo. Responsable de la 1ª revisión: Sazatornil Buendía, José. Responsable de la 2ª revisión (actualizado el elemento 2.2. Historia): Garrido Delgado, Libertad

*Estado de elaboración:* eliminado

#### **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

#### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.



## 4.5. NIVEL DE DETALLE

### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Indicar si el registro de autoridad tiene un nivel de detalle básico, parcial o completo.

**Regla:** Precisar si el registro de autoridad tiene un nivel de detalle básico, parcial o completo, de acuerdo con las reglas y/o directrices internacionales y/o nacionales pertinentes. Cuando no haya directrices o reglas nacionales, se considerará que el nivel de detalle básico corresponde a los registros que incluyen tan sólo información de los cuatro elementos considerados obligatorios en la norma ISAAR (CPF) para un registro de autoridad (véase 4.8), mientras que los registros completos serán los que incluyan en la descripción la información de todos los elementos de la norma ISAAR (CPF) considerados pertinentes.

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

El propio registro de autoridad.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Reglas

Se consignará el nivel de detalle que ofrece la elaboración del registro de autoridad. Dicho nivel puede ser:

- Básico: cuando el registro sólo incluye información de los elementos considerados obligatorios por ARANOR (1.1. Tipo de entidad, 1.2. Forma autorizada del nombre, 2.1. Fechas de existencia y 4.1. Identificador del registro de autoridad).
- Parcial: cuando el registro incluye información de algún otro elemento además de los considerados obligatorios por ARANOR.
- Completo: cuando el registro incluye información de todos los elementos.

#### C.2. Componentes del elemento

Se consignará un solo término que exprese el nivel de detalle básico, parcial o completo.

Cuando el nivel de detalle sea parcial, si se considera necesario, se completará la información en el elemento 4.9. *Notas de mantenimiento*.

#### C.3. Formalización del elemento

El término que indica el nivel de detalle.

Ejemplos:

*Nivel de detalle:* parcial

*Notas de mantenimiento:* sería interesante incorporar más información en los elementos 2.2. *Historia* y 2.7. *Estructura(s) interna(s)/Genealogía* y en el Área 3.

*Nivel de detalle:* completo

**D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

**E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## 4.6. FECHAS DE CREACIÓN, REVISIÓN O ELIMINACIÓN

### ISAAR (CPF)

**Objetivo:** Indicar cuándo se ha redactado, revisado o borrado el registro de autoridad.

**Regla:** Registrar la fecha en que se elaboró el registro de autoridad y las fechas de las diferentes revisiones. Especificar en el elemento Reglas y/o convenciones (5.4.3) el/los sistema(s) de datación utilizados, p.e. ISO 8601.

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

No procede.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Reglas

Se registrará la fecha de creación del registro de autoridad y, en su caso, la fecha o las fechas de las posteriores revisiones, siempre que éstas hayan sido relevantes, más allá de cuestiones estilísticas o correcciones mecanográficas.

Cuando las intervenciones en el registro de autoridad sólo hayan afectado a áreas, elementos o aspectos específicos, se indicará de forma expresa.

Cuando el registro de autoridad sea borrado o dado de baja en el sistema, se consignará la fecha de tal acción.

#### C.2. Componentes del elemento

Estará compuesto por una fecha de creación, una o varias fechas de revisión (si las hubiera) y una de eliminación (si la hubiera).

Cada una de las fechas estará compuesta por los siguientes subelementos:

- la fecha propiamente dicha (se recomienda utilizar como sistema de datación la norma ISO 8601 en la forma aaaa-mm-dd);
- la acción realizada en dicha fecha: creación, revisión o eliminación;
- la indicación de las áreas o los elementos afectados, en caso de revisión.

#### C.3. Formalización de los subelementos

Cuando en un registro coincidan fechas de acciones distintas se consignará en primer lugar la de creación, a continuación la o las de revisión y por último la de eliminación.

Cada una de las distintas fechas consignadas se dispondrá en línea aparte.

Tras la fecha se indicará, entre paréntesis, la acción realizada.

En caso de revisión parcial se indicará, precedida de dos puntos (:), la información sobre las áreas o los elementos afectados.

Ejemplos:

*Fechas de creación, revisión o eliminación:* 2008-03-21 (creación)

2009-09-13 (revisión)

2010-10-14 (revisión: se ha añadido el Área de Relaciones)

2010-11-10 (revisión)

*Fechas de creación, revisión o eliminación:* 2010-03-31 (creación)

2011-02-14 (eliminación)

#### **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

#### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## 4.7. LENGUA(S) Y ESCRITURA(S)

<b>ISAAR (CPF)</b>
<i><b>Objetivo:</b> Indicar la(s) lengua(s) y/o escritura(s) utilizadas en la elaboración del registro de autoridad.</i>
<i><b>Regla:</b> Registrar la(s) lengua(s) y/o escritura(s) del registro de autoridad de archivos.</i>

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

El propio registro de autoridad.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Reglas

Se consignarán la lengua y la escritura utilizadas en la redacción del registro. Se obviarán las otras lenguas o escrituras usadas en la redacción de formas paralelas, referencias bibliográficas, nombres o citas.

#### C.2. Componentes del elemento

El elemento se podrá componer de los siguientes subelementos:

- Lengua. Se consignará el código establecido en la norma ISO vigente<sup>45</sup> y el nombre de la lengua
- Escritura. Se consignará el código establecido en la norma ISO vigente<sup>46</sup> y el nombre de la escritura.

#### C.3. Formalización de los subelementos

Se consignará en primer lugar la lengua de la siguiente forma: el código, seguido del nombre de la lengua entre paréntesis, todo ello en minúscula. Cuando haya varias lenguas se separarán por comas.

A continuación, y en línea aparte, se consignará la escritura de la misma forma, es decir, el código, seguido del nombre de la escritura entre paréntesis, todo ello en minúscula. Cuando haya varias escrituras se separarán por comas.

Ejemplo:

*Lengua(s) y escritura(s):* spa (español), cat (catalán)  
latn (latina)

<sup>45</sup> En el momento de redactar este manual la norma ISO vigente para representación de nombres de lenguas es la ISO 639-2. El idioma español está representado por el código *spa*.

<sup>46</sup> En el momento de redactar este manual la norma ISO vigente para representación de nombres de escrituras es la ISO 15924:2004. La escritura latina está representada por el código *latn*.

*Lengua(s) y escritura(s):* arg (aragonés)  
latn (latina)

**D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

**E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## 4.8. FUENTES

<b>ISAAR (CPF)</b>
<i><b>Objetivo:</b> Consignar las fuentes consultadas para la elaboración del registro de autoridad.</i>
<i><b>Regla:</b> Registrar las fuentes consultadas para la elaboración del registro de autoridad.</i>

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las propias fuentes utilizadas para la creación del registro de autoridad.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Reglas

Se relacionarán las principales fuentes de información consultadas para la elaboración del registro. Estas fuentes podrán ser bibliográficas, documentales, audiovisuales, orales, etc.

Las fuentes orales que estén registradas en documentos escritos, sonoros o audiovisuales se reseñarán como tales documentos.

La selección de las fuentes consignadas se deja a criterio del redactor de la autoridad, quien valorará su idoneidad para este elemento.

#### C.2. Componentes del elemento

Estará compuesto por tantas citas de fuentes como se considere necesario.

Cada una de las citas estará compuesta por aquellos datos que la identifiquen suficientemente. Por ejemplo:

- Para las fuentes documentales: nombre del archivo o centro, fondo, sección y/o serie documental, signatura o localizador, descripción.
- Para las fuentes bibliográficas: autor o autores, título, edición, lugar de publicación, responsable de la publicación, fecha de publicación.
- Para las páginas web: dirección url de la página y fecha de la consulta.
- Para las fuentes orales: forma o método de recogida de la información, nombre de los informantes, nombre de las personas que transmiten la información, lugares, fechas.

#### C.3. Formalización del elemento

La información referente a cada fuente se consignará en línea aparte.

La formalización se hará de acuerdo con la norma aplicada para cada tipo de fuente. Se recomienda el uso de las siguientes convenciones o normas:

Para las fuentes documentales se indicará, en este orden, el nombre completo del centro; el fondo, la sección o la serie documental; la signatura o el localizador; la descripción. Cada dato se separará por un punto (.) del siguiente.

Para documentos impresos y audiovisuales se indicarán los elementos prescritos en las normas ISO vigentes<sup>47</sup>.

Para documentos electrónicos se indicarán los elementos prescritos en las normas ISO vigentes<sup>48</sup>.

Para las fuentes orales se indicará, si se conocen, la forma de recogida de la información, los nombres de los informadores y de los transmisores de la información, el lugar y la fecha, de modo que queden suficientemente identificados.

Las fuentes se recogerán por orden de importancia a criterio del redactor de la autoridad.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Gómez Pérez, Juan

*Fuentes:* Archivo Histórico Provincial de Huesca. Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. J-5564/1.

BERNAD ROYO, Enrique (coordinador) [et al.]. *Republicanos y República: socialistas y republicanos de izquierda en Zaragoza y provincia, 1931-1936*. Zaragoza: Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Zaragoza, 2003

*Forma autorizada del nombre:* Casa de Ganaderos de Zaragoza

*Fuentes:* Archivo Municipal de Zaragoza. Serie Facticia 10-12. Tributación dada por la ciudad de Zaragoza a la Casa de Ganaderos. 1555

*Forma autorizada del nombre:* García Burriel, Augusto

*Fuentes:* *Gran Enciclopedia Aragonesa* [en línea]. Disponible en Web: <<http://www.encyclopedia-aragonesa.com>>

“Augusto García Burriel” [en línea]. En: *Gran Enciclopedia Aragonesa*. Ed. 1.0. Zaragoza: DiCom S.L., 2003 [Consulta: 4 de noviembre de 2010]. Disponible en web: <[http://www.encyclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz\\_id=6135&tipo\\_búsqueda=1&nombre=burriel&categoria\\_id=8&subcategoria\\_id=&conImagenes=>](http://www.encyclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz_id=6135&tipo_búsqueda=1&nombre=burriel&categoria_id=8&subcategoria_id=&conImagenes=>)>

*Forma autorizada del nombre:* Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País

*Fuentes:* PASCUAL DE QUINTO Y DE LOS RÍOS, José. “Museo de la Real y Excelentísima Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País”. *Artigrama*, nº 8-9, (1991-1992), p. 105-117. También disponible en Web:

<<http://www.unizar.es/artigrama/pdf/0809/2colaboraciones/4.pdf>>. [Consulta: 10 de octubre de 2011]

*Forma autorizada del nombre:* Cofradía San Úrbez

<sup>47</sup> En el momento de redactar este manual la norma ISO vigente para documentos impresos y audiovisuales es la norma ISO 690:1987 (UNE 50-104-94).

<sup>48</sup> En el momento de redactar este manual la norma ISO vigente para documentos electrónicos es la norma ISO 690-2:1997.



*Fuentes:* Entrevista a varios vecinos de Nocito. Entrevistador: Mariano Lardiés Mairal. 12-08-2001

*Forma autorizada del nombre:* Ayuntamiento de Zaragoza

*Fuentes:* Información suministrada entre 1990 y 1992 por María Inmaculada Alonso, funcionaria jubilada del Ayuntamiento de Zaragoza, al personal del Archivo Municipal de Zaragoza

#### **D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

#### **E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## 4.9. NOTAS DE MANTENIMIENTO

<b>ISAAR (CPF)</b>
<p><b>Objetivo:</b> Documentar la elaboración y los cambios realizados en el registro de autoridad.</p> <p><b>Regla:</b> Registrar la información pertinente sobre la elaboración y actualización del registro de autoridad. Aquí se puede mencionar los nombres de las personas responsables de la creación del registro de autoridad.</p>

### A. CONSIGNACIÓN

Opcional.

### B. FUENTES DE INFORMACIÓN

En el caso de notas sobre fuentes, serán las utilizadas para consignar el elemento al que hace referencia.

Si se trata de notas sobre las personas responsables de la creación o de la revisión del registro de autoridad, el propio creador o revisor del registro.

### C. REGLAS GENERALES

#### C.1. Regla general

En este elemento podrá consignarse cualquier información de interés relativa al proceso de elaboración del registro de autoridad, como problemas de lectura de las fuentes, reducción de la fecha a sistemas de datación actuales, nombres de las personas responsables de la creación y/o revisión del registro, etc.

#### C.2. Componentes del elemento

Este elemento se podrá componer de los siguientes subelementos.

##### C.2.1. Notas sobre fuentes

En relación con las fuentes utilizadas y descritas en el elemento 4.8. *Fuentes* se podrá especificar cualquier cuestión referente a la información obtenida de éstas, y a las dificultades de interpretación, que podrán estar relacionadas con cualquier elemento del registro de autoridad y de manera especial con el elemento 1.2. *Forma autorizada del nombre* y con el elemento 2.1. *Fechas de existencia*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Fernández, José (deducido)

*Notas de mantenimiento:* El texto del que se extrae el elemento *Forma autorizada del nombre* está en parte perdido

*Forma autorizada del nombre:* Fontana, María (deducido)

*Otras formas del nombre:* Fontanal, María (deducido)

*Notas de mantenimiento:* Las fuentes documentales consultadas discrepan en el apellido: se ha encontrado como *Fontanal* y como *Fontana*. El término elegido para la *Forma autorizada del nombre* es *Fontana*, pues se ha encontrado en tres ocasiones frente a las dos en que aparece *Fontanal*.

*Fechas de existencia:* Fecha documentada 1258-12-28

*Notas de mantenimiento:* La fecha documentada está deducida del documento: Bula inédita de Alejandro IV otorgando indulgencias a la iglesia de Sijena (véase el elemento *Fuentes*), cuya transcripción es: *Dat. Viterbi v kal. Januarii, Pontificatus nostri anno quarto*

*Fechas de existencia:* Actividad: 1152-10-19

*Notas de mantenimiento:* La fecha de actividad está extraída del privilegio rodado de Alfonso VII (véase el elemento *Fuentes*), cuya transcripción es: *Facta carta in Guadalagara xv. kal. novembris. Era M.C.LXXX.*

### **C.2.2. Notas sobre las personas responsables de la creación y modificación del registro**

En este apartado se indicarán el nombre o nombres de las personas responsables de la elaboración del registro, tanto en su creación como en las posteriores modificaciones. Este subelemento está relacionado con el elemento 1.6. *Identificador(es) de la institución* y con el elemento 4.6. *Fechas de creación, revisión o eliminación*.

Ejemplos:

*Notas de mantenimiento:*

Responsable de la creación: Montero Pérez, Jacinto

Responsable de la 1ª revisión: Vinuesa del Hoyo, María Victoria

### **C.3. Formalización del elemento**

Se redactarán tantas notas como se considere necesario.

Cada nota se consignará en línea aparte.

Se consignarán en primer lugar las notas sobre fuentes y a continuación las notas sobre personas responsables.

#### **C.3.1. Notas sobre fuentes**

Las notas sobre fuentes se harán constar siguiendo el orden de las áreas y los elementos a los que hacen referencia. La redacción de las notas se hará en texto libre.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Sanjuán, Francisco Javier (deducido)

*Fechas de existencia:* Fecha documentada 1958-12-24

*Notas de mantenimiento:* El texto del que se extrae el elemento *Forma autorizada del nombre* está en parte perdido. La fecha documentada está extraída del encabezamiento de una carta (véase el elemento *Fuentes*): “Nochebuena 58”

#### **C.3.2. Notas sobre personas responsables**

Se indicará con el término “Responsable de la creación”, “Responsable de la 1ª revisión” y así sucesivamente y, si el sistema permite la eliminación, también

“Responsable de la eliminación”, seguido de dos puntos (:) y el nombre de la persona responsable (apellidos, nombre).

**D. VARIANTES DE LA REGLA**

Ninguna.

**E. REGLAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ENTIDAD**

Ninguna.

## **VII. EJEMPLOS**

<b>1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN</b>	
1.1. Tipo de entidad	Institución
1.2. Forma autorizada del nombre	Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País
1.5. Otras formas del nombre	Real y Excelentísima Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País
1.6. Identificadores para instituciones	Gobierno de Aragón. Registro General de Asociaciones: 03-Z-3482-2002
<b>2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN</b>	
2.1. Fechas de existencia	Creación 1776-03-22
2.2. Historia	<p>A finales de 1775 el Consejo de Castilla insta al Ayuntamiento de Zaragoza a fundar una Sociedad Económica con el fin de mejorar todas las ramas de la economía y generar riqueza en Aragón. Para ello se nombró una junta preparatoria y el 22 de marzo de 1776 se reunió por primera vez la Junta General, aprobándose sus estatutos el 24 de noviembre. Integrada por empleados civiles de la Administración, propietarios agrícolas, nobles, clero y profesionales liberales, se fue transformando en un reducto de elites ciudadanas. Bajo el lema “Florece fomentando” fue, desde su fundación hasta 1814, la entidad más representativa del movimiento ilustrado aragonés, apoyando activamente el desarrollo y mejora en distintos ámbitos: sector agropecuario, educación (destaca la creación de centros de estudios superiores), artesanía e industria y atención a los necesitados.</p> <p>La situación de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País tras la Guerra de la Independencia era crítica, varios de sus miembros habían fallecido, su sede estaba destrozada y no tenía fondos. El 13 de enero de 1815 reanudó sus actividades pero la situación era muy distinta y nuevas instituciones iban asumiendo sus servicios, lo que redujo mucho su campo de actuación. Tras un periodo de escasa actividad, entre 1868 y 1874, la llegada al trono de Alfonso XII en 1875 revitalizó la institución, en cuyo seno surgió la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza (1876).</p> <p>Durante todo el siglo XX la Real Sociedad adquirió el tono de institución de alta cultura y alta economía, promoviendo encuentros de alto nivel y acciones que relanzaran la economía en Aragón con una dinámica de trabajo neoilustrada y regeneracionista. En 1933 se celebró la I Conferencia Económica Aragonesa, uno de cuyos resultados fue la inauguración de la I Feria de Muestras de Zaragoza en 1934. Durante el régimen de Franco vio mitigado su carácter aragonésista para adecuarse a los intereses del nacionalismo español.</p>

	Con la integración económica europea en la década de los 80, la Real Sociedad fundó un Instituto de Estudios Europeos dedicado a la alta formación, a la divulgación social y la investigación.
2.3. Lugares	Aragón [ámbito de actuación, creación 1776] Plaza del Reino, 5 (Zaragoza) [sede, 1776 / 1935] C/ Don Jaime I, 18 (Zaragoza) [sede, 1935 / 1985] C/ San Jorge, 8 (Zaragoza) [sede, inicio de actividad 1985]
2.4. Estatuto Jurídico	Naturaleza privada. Asociación, creación 1776-11-26
2.5. Funciones, ocupaciones y actividades	Fomento del desarrollo de Aragón en el ámbito económico, cultural y educativo
2.6. Atribución(es) / Fuente(s) legal(es)	Orden del Consejo de Castilla de noviembre de 1775. En ella se exhorta a la corporación municipal zaragozana a constituir una Sociedad Económica.  Solicitud del Ayuntamiento de Zaragoza al Real Consejo de 23 de enero de 1776. Se acompañó de una representación firmada por el conde de Sástago, el de Sobradíel, Ramón Pignatelli y otros.  Real Cédula de Carlos III por la que se aprueban los Estatutos de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, dada en San Lorenzo del Escorial el 24 de noviembre de 1776.  <i>Estatutos aprobados por su Majestad para el gobierno de la Real Sociedad Económica de los Amigos del País, establecida en la imperial ciudad de Zaragoza.</i> Zaragoza: Imprenta de Luis de Cueto, 1777.  Real Decreto de 2 de abril de 1835, por el que se establecen los estatutos de las sociedades económicas.  Real Orden de 14 de febrero de 1836 por la que se da libertad a las Sociedades Económicas para la redacción de sus estatutos.  Real Orden de 4 de agosto de 1872, por la que se concede a la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País el derecho al uso de medalla.  <i>Reglamento de la Real y Excelentísima Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.</i> Zaragoza: Tipografía de Emilio Casañal, 1909.  Reglamento de la Real y Excelentísima Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, aprobados por la Junta General, en Zaragoza, en la sesión de 30 de diciembre de 1932.  Estatutos de la Real y Excelentísima Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, aprobados por la Junta General, en Zaragoza, en la sesión de 3 de diciembre de 2001.

2.7. Estructura(s) interna(s)/ Genealogía(s)	<p>1776 / probable 1909-04-29: Los cargos directivos eran: director, vicedirector, secretario, vicesecretario, contador, vicecontador, censor, vicescensor, tesorero, Junta de Agricultura, Junta de Artes, Junta de Comercio.</p> <p>1909-04-30 / 1932-12-29: director, censor, contador, tesorero, bibliotecario-archivero, conservador de objetos artísticos, secretario, presidente de la Sección de Agricultura, presidente de la Sección de Artes, presidente de la Sección de Comercio, presidente de la Sección de Industria, presidente de la Sección de Asuntos Generales.</p> <p>1932-12-30 / 1948-10-24: director, vicedirector y presidente de la Sección de Economía, vicedirector y presidente de la Sección de Cultura, vocales primeros de las secciones, contador, tesorero, bibliotecario, archivero, conservador de objetos artísticos, secretario general.</p> <p>Fecha documentada 1948-10-25 / 1951-01-21: director-presidente, vicedirector primero, vicedirector segundo, contador, tesorero, conservador de objetos artísticos, bibliotecario, archivero, vocales primeros de la Sección de Cultura, vocales primeros de la Sección de Economía, secretario general, secretario de la Sección de Cultura y vicesecretario primero de la Sociedad, secretario de la Sección de Economía y vicesecretario segundo de la Sociedad.</p> <p>Fecha documentada 1951-01-22 / 2001-12-18: director-presidente, vicedirector, contador, tesorero, censor, secretario general, conservador, bibliotecario-archivero, vocales.</p> <p>2001-12-19 / 2004-03-10: director, vicedirector, secretario general, vicesecretario, tesorero-contador, vicesorero-contador, bibliotecario, vicebibliotecario, archivero, vicearchivero, conservador de objetos artísticos, viceconservador, presidente de la Sección Económica, presidente de la Sección Cultural.</p> <p>2004-03-11 / : director, vicedirector, secretario, vicesecretario, tesorero-contador, vicesorero-contador, conservador, viceconservador, bibliotecario, vicebibliotecario, archivero, vicearchivero, presidente de la Sección de Economía, presidente de la Sección de Cultura.</p>
2.8. Contexto general	<p>Las sociedades económicas de amigos del país surgieron en España en la segunda mitad del siglo XVIII en el marco de las ideas renovadoras de la Ilustración. Tenían como finalidad promover el desarrollo económico impulsando la agricultura, el comercio y la industria; también dedicaron esfuerzos a la traducción y publicación de obras</p>



	literarias extranjeras que apoyaran las ideas de la fisiocracia y el liberalismo.
<b>3. ÁREA DE RELACIONES<sup>49</sup></b>	
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Pignatelli y Moncayo, Ramón (ES-50297AACAA/RA000002)
3.2. Naturaleza de la relación	Asociativa
3.3. Descripción de la relación	Socio fundador
3.4. Fechas de la relación	1776 / 1793
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Goicoechea, Juan Martín de (ES-50297AACAA/RA000003)
3.2. Naturaleza de la relación	Asociativa
3.3. Descripción de la relación	Tesorero
3.4. Fechas de la relación	1776 / 1777
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Goicoechea, Juan Martín de (ES-50297AACAA/RA000003)
3.2. Naturaleza de la relación	Asociativa
3.3. Descripción de la relación	Director segundo
3.4. Fechas de la relación	1793 / 1806
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Escuela de Dibujo de Zaragoza (ES-50297AACAA/RA000004)
3.2. Naturaleza de la relación	Jerárquica
3.3. Descripción de la relación	Dependiente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País hasta su transformación en Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
3.4. Fechas de la relación	1784 / 1792-04-17
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (ES-50297AACAA/RA000005)
3.2. Naturaleza de la relación	Asociativa
3.3. Descripción de la relación	Fue fundada por la Real Sociedad Económica de Amigos del País
3.4. Fechas de la relación	1876-05-28 /
<b>4. ÁREA DE CONTROL</b>	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-50297AACAA/RA000001
4.2. Identificadores de la institución	ES-50297AACAA
4.3. Reglas y/o convenciones	Norma de contenido de datos: GRUPO DE TRABAJO DE AUTORIDADES DE ARAGÓN. <i>Aranor: norma aragonesa para la descripción de</i>

<sup>49</sup> La Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País se relaciona con muchas instituciones y personas de la vida política, cultural y social de la época. En este caso se eligen las que se han considerado más importantes y el resto de las relaciones irán creándose a medida que vaya surgiendo la necesidad de relacionar nuevas entradas, ya que todas las relaciones que se creen serán recíprocas.

	<i>autoridades de archivos</i> . Zaragoza: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, 2008.
4.4. Estado de elaboración	Finalizado
4.5. Nivel de detalle	Completo
4.6. Fechas de creación, revisión o eliminación	2011-10-14 (creación) 2011-12-14 (revisión: se ha completado el elemento 2.7)
4.7. Lengua(s) y escritura(s)	spa (español) latn (latina)
4.8. Fuentes	Gobierno de Aragón. Registro General de Asociaciones. 03-Z-3482-2002. FORNIÉS CASALS, José Francisco. <i>La Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País</i> . Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 2000 (CAI100; 50). PASCUAL DE QUINTO Y DE LOS RÍOS, José. "Museo de la Real y Excelentísima Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País". <i>Artigrama</i> , nº 8-9, (1991-1992), p. 105-117. Gran Enciclopedia Aragonesa [en línea]. Disponible en: <a href="http://www.encyclopedia-aragonesa.com/">http://www.encyclopedia-aragonesa.com/</a> [Consulta: 29 de septiembre de 2010].
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Rojas Serrano, María Isabel

<b>1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN</b>	
1.1. Tipo de entidad	Persona
1.2. Forma autorizada del nombre	Costa Martínez, Joaquín
1.5. Otras formas del nombre	El León de Graus
<b>2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN</b>	
2.1. Fechas de existencia	1846-09-14 / 1911-02-11
2.2. Historia	<p>Nació en Monzón (Huesca) en el seno de una familia de pequeños labradores. Pasó su infancia y parte de su adolescencia en Graus y Huesca; en esta última ciudad estudió el bachillerato (1864) y obtuvo el título de maestro (1869). En 1866 funda el Ateneo Oscense. En 1867, una beca como artesano observador de la Exposición Universal de París abre su mente a nuevos mundos e influencias. Doctor en Filosofía y Derecho por la Universidad de Madrid, obtiene plaza como oficial letrado de Hacienda. Gana después las oposiciones de notario, actuando en Jaén y Madrid, y ejerce también profesionalmente como abogado. Participa en la fundación de la Institución Libre de Enseñanza, a la que estuvo vinculado como profesor y como director de su <i>Boletín</i>.</p> <p>Su intervención en la vida pública se inicia con la creación en 1891 de la Liga de Contribuyentes de Ribagorza, germen de la Cámara Agrícola del Alto Aragón que, unida a otras organizaciones sociales, da lugar a la Liga Nacional de Productores en 1899. En 1900 participa activamente en el movimiento Unión Nacional y, tras su fracaso, se une al partido Unión Republicana como candidato a las elecciones a Cortes en 1903.</p> <p>Costa solo tuvo una hija, Pilar Antígona, nacida en 1883 de su relación con Isabel Palacín, viuda de su amigo y protector Teodoro Vergnes.</p> <p>En 1906, enfermo, se retira a Graus donde pasa escribiendo los últimos años de su vida, hasta su muerte en 1911.</p> <p>Joaquín Costa es autor de numerosas monografías, artículos en revistas especializadas y colaboraciones en la prensa periódica de su época. El objeto de sus publicaciones es muy amplio y abarca diferentes materias: derecho, educación, antropología, política, historia, geografía, agricultura, etc.</p>
2.3. Lugares	<p>Monzón [nacimiento, 1846]</p> <p>Graus [muerte, 1911]</p> <p>Huesca [residencia]</p> <p>Madrid [residencia]</p>

2.5. Funciones, ocupaciones y actividades	Político Jurista (abogado y notario) Escritor (publica monografías y artículos sobre historia, economía, educación, etc.) Profesor
<b>3. ÁREA DE RELACIONES<sup>50</sup></b>	
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Giner de los Ríos, Francisco (ES-22125AHP/RA000001)
3.2. Naturaleza de la relación	Asociativa
3.3. Descripción de la relación	Amigo
3.4. Fechas de la relación	Probable 1870 / 1911
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Giner de los Ríos, Francisco (ES-22125AHP/RA000001)
3.2. Naturaleza de la relación	Asociativa
3.3. Descripción de la relación	Colega en la Institución Libre de Enseñanza
3.4. Fechas de la relación	1876 / 1884
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Ateneo Oscense (ES-22125AHP/RA000002)
3.2. Naturaleza de la relación	Asociativa
3.3. Descripción de la relación	Socio fundador
3.4. Fechas de la relación	1866
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Institución Libre de Enseñanza (ES-22125AHP/RA000003)
3.2. Naturaleza de la relación	Asociativa
3.3. Descripción de la relación	Socio fundador y colaborador en su <i>Boletín</i>
3.4. Fechas de la relación	1876 / 1895
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Cámara Agrícola del Alto Aragón (ES-22125AHP/RA000004)
3.2. Naturaleza de la relación	Asociativa
3.3. Descripción de la relación	Fundador y presidente
3.4. Fechas de la relación	1892
3.1. Nombre(s) /	Liga Nacional de Productores

<sup>50</sup> Costa se relacionó con muchas instituciones y personajes de la vida política, cultural y social de la época. En este caso se eligen solo aquellos que se han considerado más importantes y el resto de las relaciones irán creándose a medida que vaya surgiendo la necesidad de relacionar nuevas entradas con Costa, ya que todas las relaciones que se creen serán recíprocas.

Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	(ES-22125AHP/RA000005)
3.2. Naturaleza de la relación	Asociativa
3.3. Descripción de la relación	Presidente
3.4. Fechas de la relación	1899
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Unión Nacional (ES-22125AHP/RA000006)
3.2. Naturaleza de la relación	Asociativa
3.3. Descripción de la relación	Dirigente
3.4. Fechas de la relación	1900 / 1901
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Unión Republicana (ES-22125AHP/RA000007)
3.2. Naturaleza de la relación	Asociativa
3.3. Descripción de la relación	Afiliado
3.4. Fechas de la relación	1903 / 1904
<b>4. ÁREA DE CONTROL</b>	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-22125AHP/RA000002
4.2. Identificadores de la institución	ES22125AHP
4.3. Reglas y/o convenciones	Norma de contenido de datos: GRUPO DE TRABAJO DE AUTORIDADES DE ARAGÓN. <i>Aranor: norma aragonesa para la descripción de autoridades de archivos.</i> Zaragoza: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, 2008.
4.4. Estado de elaboración	Finalizado
4.5. Nivel de detalle	Completo
4.6. Fechas de creación, revisión o eliminación	2011-12-15 (creación)
4.7. Lengua(s) y escritura(s)	spa (español) latn (latina)
4.8. Fuentes	Archivo Histórico Provincial de Huesca: guía de investigador. Zaragoza: Departamento de Cultura y Educación, 1991.  Centenario Costa [en línea]. Disponible en: <a href="http://www.centenariocosta.es/">http://www.centenariocosta.es/</a> [Consulta: 09 de enero de 2012].  Gran Enciclopedia Aragonesa [en línea]. Disponible en: <a href="http://www.encyclopedia-aragonesa.com/">http://www.encyclopedia-aragonesa.com/</a> [Consulta: 15 de diciembre de 2011].
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Mastral Gascón de Gotor, Marta y Vizcarro Broto, Alfredo

<b>1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN</b>	
1.1. Tipo de entidad	Familia
1.2. Forma autorizada del nombre	Pérez de Nueros, familia
1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas	Familia Pérez de Nueros [NEDA, versión preliminar]
1.5. Otras formas del nombre	Pérez, familia Nueros, familia
<b>2. ÁREA DE DESCRIPCIÓN</b>	
2.1. Fechas de existencia	1491 / 1730
2.2. Historia	<p>El grupo familiar tuvo su origen en la alianza entre dos familias arraigadas en Calatayud y Ariza a finales del siglo XV, que unieron sus apellidos, Pérez y Nueros, para formar un nuevo linaje. Asentados al principio en la zona de la Comunidad de Calatayud, donde poseyeron bienes inmuebles que explotaban mediante arrendamientos, con una especialización agrícola en el cultivo de plantas industriales, además de inversiones en rentas censales.</p> <p>A mediados del siglo siguiente se fundó un mayorazgo mediante la vinculación de determinados bienes con el heredero del linaje y se obtuvo el ennoblecimiento del apellido. Probablemente entonces se empezaría también a gestar y conservar el archivo familiar, que ha llegado hasta nuestros días de la mano de sus herederos, los condes de Argillo.</p> <p>En la época de los Austrias la familia se implicó en las guerras de la monarquía hispana, en un servicio militar que vinculaba el destino del linaje al clientelismo político de los Austrias.</p> <p>El emblema heráldico del linaje, en el que aparecen en cuarteles tres peras sobre oro y castillos almenados en plata sobre campo azul, coronado todo por un águila negra con las alas desplegadas y, en la orla, las cabezas de siete turcos y una cimera con delfín, servirá para identificar las fundaciones y patronatos con los que los Pérez de Nueros dejaron memoria de su existencia.</p> <p>Los enlaces matrimoniales con familias de su mismo nivel en la comarca fueron muy frecuentes. El final del apellido se produjo con motivo del doble enlace con los Muñoz de Pamplona, primero en 1666 y, más tarde, en 1730, entre Vicenta Pérez de Nueros y Solchaga con Antonio Muñoz de Pamplona, con cuyo hijo, Miguel Muñoz de Pamplona y Pérez de Nueros, se extingue el apellido como principal.</p>

2.3. Lugares	Ariza [origen, 1491] Calatayud [origen, 1491] Comunidad de Calatayud [ámbito de actuación, siglos XVI / XVII] Zaragoza [actividad, siglos XVI/XVII] Saviñán [extinción, 1666]
2.5. Funciones, ocupaciones y actividades	Administración del patrimonio familiar Juristas Militares Eclesiásticos
2.6. Atribución(es) / Fuente(s) legal(es)	Testamento de Jaime Pérez de Nueros, caballero, vecino de Calatayud, otorgado el 11 de junio de 1547 y codicilo del 18 de junio de 1547. Establece una línea de sucesión entre los varones de la familia.  Testamento de Jaime Pérez de Nueros Pamplona otorgado el 17 de marzo de 1594. Apertura del testamento el 19 de mayo de 1597. Fundación de un mayorazgo sobre bienes y rentas censales vinculadas a la continuidad del linaje, dotándolo así de consistencia material y personalidad jurídica.  Real Provisión de Carlos V por la que se autoriza el uso de un escudo heráldico, 1530.
2.7. Estructura(s) interna(s) / Genealogía(s)	El origen del grupo familiar se halla en 1491 en el matrimonio entre Juan Pérez de Cuende con María de Nueros, hija de Juan de Nueros y María Pérez Navarro. Varias ramas se desarrollaron a lo largo de las centurias siguientes, como la de Jaime Pérez de Nueros, hijo segundo de los fundadores, casado en 1543 con Juana de Pamplona.  A partir de la segunda mitad del siglo XVII emparentaron por partida doble con la familia Muñoz de Pamplona, que luego fueron titulados condes de Argillo y su nombre de familia acabó por postergar al de Pérez de Nueros.
2.8. Contexto general	Los Pérez de Nueros son un modelo del comportamiento de las familias infanzonas del Antiguo Régimen que, a través de una política de enlaces matrimoniales muy enraizada en el ámbito local y con el ascenso social que supone la ocupación de cargos con perfil político, alcanzaron una presencia importante en las instituciones del reino y un notable patrimonio, que llevaba parejo el ennoblecimiento de la infanzonía. Sin perder la base del poder local, el destino del linaje les condujo a la unión con la nobleza titulada, pese a que ello supuso la desaparición del apellido como forma principal de denominación familiar.

<b>3. ÁREA DE RELACIONES</b> <sup>51</sup>	
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Funes, familia (ES-50297AHP/RA000020)
3.2. Naturaleza de la relación	Temporal
3.3. Descripción de la relación	Sucesor
3.4. Fechas de la relación	1570 / 1737
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Muñoz de Pamplona, familia (ES-50297AHP/RA000015)
3.2. Naturaleza de la relación	Temporal
3.3. Descripción de la relación	Sucesor
3.4. Fechas de la relación	1666 / 1742
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Pérez de Nueros, Juan (ES-50297AHP/RA000025)
3.2. Naturaleza de la relación	Familiar
3.3. Descripción de la relación	Miembro de la familia
3.4. Fechas de la relación	1548 / 1583
3.1. Nombre(s) / Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas	Muñoz de Pamplona y Pérez de Nueros, Miguel (ES-50297AHP/RA000021)
3.2. Naturaleza de la relación	Familiar
3.3. Descripción de la relación	Hijo y bisnieto de dos mujeres de la familia Pérez de Nueros, fue el final del linaje con el apellido Pérez de Nueros.
3.4. Fechas de la relación	1731 / 1778
<b>4. ÁREA DE CONTROL</b>	
4.1. Identificador del registro de autoridad	ES-50297AHP/RA000019
4.2. Identificadores de la institución	ES- 50297AHP
4.3. Reglas y/o convenciones	Norma de contenido de datos: GRUPO DE TRABAJO DE AUTORIDADES DE ARAGÓN. <i>Aranor: norma aragonesa para la descripción de autoridades de archivos.</i> Zaragoza: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, 2008
4.4. Estado de elaboración	Finalizado
4.5. Nivel de detalle	Completo
4.6. Fechas de creación, revisión o eliminación	2009-09-21 (creación)

<sup>51</sup> Según ARANOR, se aconseja describir las relaciones entre autoridades cuando dichas relaciones hayan tenido una importancia significativa en el origen y/o final de alguna de estas autoridades, o en el ejercicio y desempeño de sus actividades o competencias más significativas y relevantes.



	2012-02-15 (revisión) 2012-03-15 (revisión) 2013-07-04 (adaptación formal)
4.7. Lengua(s) y escritura(s)	spa (español) latn (latina)
4.8. Fuentes	<p>Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Catálogo de Autoridades.</p> <p>Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Condes de Argillo. P-2112. <i>Informe y explicaciones de la genealogía del apellido Muñoz de Pamplona desde el año 1112 hasta la persona de Miguel Muñoz de Pamplona Pérez de Nueros y los árboles genealógicos correspondientes</i></p> <p>GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio. <i>El linaje de los Pérez de Nueros: entre la clientela del rey y el patronazgo local (siglos XVI-XVIII)</i>. Calatayud: Centro de Estudios Bilbilitanos, 2010.</p> <p>Gran Enciclopedia Aragonesa [en línea]. Disponible en: <a href="http://www.encyclopedia-aragonesa.com/">http://www.encyclopedia-aragonesa.com/</a> [Consulta: 21 de septiembre de 2009].</p>
4.9. Notas de mantenimiento	Responsable de la creación: Iranzo Muñío, María Teresa

## VIII. ANEXOS

## ANEXO I

### Siglas de las órdenes y congregaciones religiosas más conocidas

Fuente: *Reglas de catalogación*. Ed. nuevamente revisada. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, 1999. Apéndice VI

- A.A. Asuncionistas
- A.C.I. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús
- C.F.S. Congregación de la Fraternidad Sacerdotal
- C.F.X. Hermanos de San Francisco Javier
- C.I.C.M. Congregación del Corazón Inmaculado de María
- C.I.M. Congregación de Jesús y María
- C.M. Paúles
- C.M.F. Hijos del Corazón de María
- C.M.I. Carmelitas de María Inmaculada
- C.M.S.F. Hermanos Misioneros de San Francisco de Asís
- C.O. Oratorianos
- C.P. Pasionistas
- C.P.S. Estigmatizados
- C.P.P.S. Misioneros de la Preciosísima Sangre
- C.R. Teatinos
- C.R. Resurreccionistas
- C.R.I.C. Canónigos Regulares de la Inmaculada Concepción
- C.R.L. Canónigos Regulares Lateranenses
- C.S.B. Sacerdotes de San Basilio
- C.S.C. Congregación de la Santa Cruz

- C.S.Sp. Congregación del Espíritu Santo
- C.S.V. Clérigos de San Viator
- C.SS.R. Redentoristas
- CC.RR.MM. Clérigos Regulares Menores
  - F.D.M. Hermanos de Nuestra Señora de la Misericordia
  - F.M.M. Franciscanas Misioneras de María
  - F.S.C. Hermanos de las Escuelas Cristianas
  - F.S.C.J. Combonianos
    - F.S.F. Hermanos de la Sagrada Familia
- HH.MM. Maristas
  - HJ. Hermanitos de Jesús
  - Jer. Jerónimos
  - M.I. Camilos
- M.M.B. Mercedarias Misioneras de Berriz
- M.C.S. Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús
- M.S.F. Misioneros de la Sagrada Familia
- M.Sp.S. Misioneros del Espíritu Santo
- M.SS.CC. Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y María
  - O.C. Carmelitas
  - O.C.D. Carmelitas Descalzos
  - O.C.S.O. Trapenses
  - O.Cart. Cartujos
  - O. Cist. Cistercienses
  - O.E.S.A. Ermitaños de San Agustín
  - O.F.M. Franciscanos
- O.F.M.Cap. Capuchinos
- O.F.M. Conv. Franciscanos Conventuales
  - O.H. Hermanos de San Juan de Dios
- O. de M. Mercedarios
- O.M.I. Oblatos de María Inmaculada
- O. Minim. Orden de los Mínimos
  - O.P. Dominicos
  - O. Prem. Premostratenses

- O.R.S.A. Agustinos Recoletos
  - O.S.A. Agustinos
  - O.S.B. Benedictinos
  - O.S.M. Servitas
  - O.SS.T. Trinitarios
    - R.C. Concepcionistas de la Enseñanza
    - P.B. Padres Blancos
- R.S.C.J. Religiosas del Sagrado Corazón
  - S.C. Hermanos del Sagrado Corazón
  - S.C.J. Reparadores
- S.D.B. Salesianos
  - S.I. Jesuitas
  - S.M. Marianistas
  - S.S.P. Sociedad de San Pablo
  - S.T.J. Compañía de Santa Teresa de Jesús
  - S.S.S. Sacramentinos
  - Sch.P. Escolapios
- SS.CC. Congregación de los Sagrados Corazones
- T.O.R. Orden Tercera Regular de San Francisco

## ANEXO II

### Apellidos precedidos de partículas en los autores modernos

Fuente: *Reglas de catalogación*. Ed. nuevamente revisada. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, 1999. Apartado 15.1.2 B a)

En el caso de artículos, preposiciones y combinaciones de ambos no existe una regla uniforme. En cada caso se adoptará la vigente para la lengua en que habitualmente escriba el autor, siempre que no contradiga lo indicado en la regla general (15.1.2 A).

Las reglas correspondientes a cada lengua son las siguientes:

#### Alemán

Se comenzará por la parte del nombre que siga a las partículas cuando se trate de la preposición o de preposición y artículo separados.

Si éstos forman una contracción, se comenzará por ellos y se hará referencia de los apellidos propiamente dichos.

**Platen**, Karl Gustav von  
**Am Ende**, Johann Gotfried  
*Referencia*  
**Ende**, Johann Gotfried am

#### Checo y esloveno

Cuando el apellido consista en un nombre de lugar en genitivo precedido de «z», se comenzará por la parte del nombre que siga a la partícula.

**Žerotína**, Karel z

## Lenguas escandinavas

En danés, noruego y sueco se comenzará por la parte del nombre que siga a la partícula cuando ésta sea de origen escandinavo o germánico, con excepción de la partícula holandesa o flamenca «de». Las partículas de otro origen se anteponen.

**Linné**, Carl von  
**Hallström**, Gunnar Johannes af  
**La Cour**, Jens Lassen  
**De Geer**, Gerard

## Lenguas españolas

Se posponen las preposiciones que preceden a los apellidos, vayan solas, acompañadas del artículo o sean contracción de preposición y artículo.

**Unamuno**, Miguel de  
**Fuente**, Vicente de la  
**Cervantes Saavedra**, Miguel de  
**Río**, Angel del  
**Ors**, Eugenio d'

El artículo sin preposición que preceda al apellido, ya vaya separado, unido o enlazado por un guión a éste, comenzará el encabezamiento.

**Las Heras**, Manuel Antonio  
**Lafuente**, Modesto  
**La-Gasca**, Fausto

Se comenzará igualmente por el artículo aunque vaya precedido de preposición, si el artículo va unido o enlazado al nombre, o está constituido por un nombre de lugar que incluye artículo inicial.

**Laiglesia**, Alvaro de  
**La-Rosa Toro**, Agustín de

Se redactarán referencias de los apellidos propiamente dichos.

Iglesia, Alvaro de la  
V. **Laiglesia**, Alvaro de  
Rosa Toro, Agustín de la  
V. **La-Rosa Toro**, Agustín de

## Francés

Se comenzará por el artículo o por la contracción de preposición y artículo. Se harán referencias de los apellidos que les sigan.

**L'Espinoy**, Philippe de  
**La Bruyère**, Jean de  
**Du Hamel**, Jean Baptiste

*Referencias de:*

**Espinoy**, Philippe de l'  
**Bruyère**, Jean de la  
**Hamel**, Jean Baptiste du

En el caso de preposición sola, se comenzará por la parte del nombre que la sigue.

**Anglemont**, Édouard d'  
**Lonlay**, Eugène de  
**Gaulle**, Charles de

### **Holandés y flamenco**

Se comenzará por la parte del nombre que siga a la partícula, excepto en el caso de que la partícula sea «ver».

**Naderwijk**, Karel Johan Reinier van  
**Ver Boven**, Daisy

En el caso de autores holandeses con apellidos de otras lenguas, se comenzará igualmente por la parte del nombre que siga a la partícula. Pero, si se trata de autores belgas, se seguirán las normas de la lengua del apellido.

**Faille**, Jacob Baart de la  
*(Autor holandés)*  
**Du Jardin**, Thomas  
*(Autor belga)*

### **Inglés**

Se empezará por la preposición o el artículo y se harán referencias de los nombres que les sigan.

**De Ford**, Miriam Alien  
*Referencia*  
Ford, Miriam Alien de  
**Dos Passos**, John  
*Referencia*  
Passos, John dos



## Italiano

Se empezará por la partícula y se harán referencias de la parte del nombre que la siga. Se exceptúa el caso de las partículas *de, d', dei, degli, de li*, que preceden a los apellidos de autores anteriores al siglo XIX, cuando tienen, como ocurre de ordinario, significado de origen o de nobleza.

**Lo Savio**, Niccolò  
**D'Ancona**, Alessandro  
**De Rosi**, Giovanni Battista  
**Del Giudice**, Giuseppe  
**Medici**, Lorenzo de  
**Conti**, Sigismundo dei  
**Anghiera**, Pietro Martire d'  
**Uboldini**, Ruggero degli

## Portugués

Se comenzará por la parte del nombre que siga a la partícula.

**Figueiredo**, Fidelino de  
**Almeida**, Julio Lopes de  
**Santos**, Joao dos

## Rumano

Se comenzará por la partícula, excepto cuando ésta sea «de».

**A Mariel**, Vasile  
**Puscariu**, Emil de

## Otras partículas

Las partículas que no sean ni preposición, ni artículo, ni contracción de ambos y que, de ordinario, indican relación familiar (*Mac, Mc, O', Fitz, Ker, A', Ap, Abu, Ihn, Bar, Ben*, etc.), se antepondrán siempre al apellido y en la forma ortográfica en que aparezcan.

**Mac Pherson**, James  
**MacCarthy**, Sir Desmond  
**McCarthy**, Justin  
**O'Connor**, Laurence  
**Fitz Gerald**, August Otway  
**A'Beckett**  
**Abu Zahrah**, Muhammad  
**Bar-Hillel**, Yehoşua  
**Ben Gurion**, David

## ANEXO III

### Reglas especiales para los nombres en algunas lenguas

Fuente: *Reglas de catalogación*. Ed. nuevamente revisada. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, 1999. Apartado 15.1.2 B e)

#### 1. Nombres en escritura árabe

En los nombres originariamente escritos en escritura árabe cuya composición no sea equivalente a la del nombre propio y apellidos, se tendrán en cuenta los siguientes posibles elementos que configuran en orden directo un nombre árabe. De ellos, se elegirá como elemento inicial aquel o aquellos elementos por los que el autor es más conocido.

*Khitab*, honorífico cuya última parte suele ser *al-Din*

**Rāšid-al-Dīn Ṭābid**

*Kunyab*, que suele ir compuesto con Abu como primera palabra

**Abū-l-Ḥakān**

**Abū-l-Ḥuraʿya**

*Ism*, que es el nombre propio

**Mālik ibn Ānās**

**Nādira Jātūm**

*Patronímico*, compuesto con *Ibn* como elemento inicial

**Ibn al-Muqaffa**, ‘Abd-Allāh

**Ibn Ḥazm**, ‘Ali ibn Aḥmād

Puede seguir un epíteto descriptivo (*laqab*), un objetivo terminado en *i* que indica origen (*nisbah*), y, en ocasiones, el llamado nombre literario, especie de seudónimo (*takhallus*)

**Abū-l-Šamān**, ‘Abb-al-Raḥmān ibn Isma’īl

**Mazandarānī**, ‘Abd-Allāh ibn Muhammad  
**Ibrat**, Zafar Hann

2. Nombres en escritura hebrea

En el caso de autores hebreos anteriores al siglo XVIII –que no seguían el uso europeo–, el elemento inicial será el nombre propio, seguido del nombre del padre o del determinativo por el que fuesen más conocidos, como el nombre de la ciudad de su nacimiento, residencia, profesión, dignidad, etc. En los autores a partir del siglo XVIII, se seguirá la regla general.

Si el elemento inicial va precedido de los vocablos *ben*, *abi*, *ab*, *bar*, *mar*; así como el artículo *ha* (algunas veces *he*), se mantienen unidos por un guión.

**Abraham ben’Ezra**

**Yehuda Ha-Levi**

**Abi-Saab**, Georges

**Bar-Zohar**, Michel

**Beb-Amos**, Dan

**Ben-Yehuda**, Eliezer

**Ben-Gurion**, David

**Dayan**, Mose

3. Nombres chinos

Los escritores chinos ponen generalmente su nombre usando el apellido como primer término.

**Chiang**, Kai-shek

**Mao**, Tse-Tung

4. Nombres birmanos, hindúes, indonesios y tailandeses

**Birmanos**

Hay que distinguir entre el tratamiento (*U*, *Saw*, *Daw*, *Naw*, *Maung*, etc.), algún distintivo unido al nombre y al auténtico nombre propio, siendo siempre éste el elemento inicial.

**Mya Sein**, Daw

**Chit Maung**, Saw

**Thant**, U

En el caso de que el nombre propio vaya precedido de un nombre occidental, éste se prospone al nombre.

**Hla Gyam, James**

### **Hindúes**

Para los autores antiguos, el elemento inicial será la primera palabra del nombre.

**Amara Simha**  
**Sankara Acharya**

A partir de mediados del siglo XIX, empiezan a aparecer los apellidos o palabras usadas como tales, siendo el apellido el elemento inicial.

**Gupta, Ram Das**  
**Nehry, Jawarhar Lal**

Los apellidos pueden proceder de nombres de familia, de grupo, de títulos profesionales o religiosos, de castas y también de nombres de lugar, dándose de hecho apellidos distintos dentro de la misma familia. A veces, si los títulos preceden al nombre propio, suelen formar parte de éste y hay que tenerlos en cuenta.

**Snastri, Lal Bahadur**  
**Krishna Menon, V. K.**  
**Das Gupta, Hemendra Nath**

### **Indonesios**

En general, el elemento inicial es la última parte del nombre y puede ser simple o compuesto.

**Amran, Ali**  
**Notofipuro, Hardjito**  
**Nasution, Amir Taat**  
**Suwondo-Surasmó, Nani**  
**Siwabessy-Putiray, Reni**

Los títulos y palabras honoríficas se añaden al nombre, siguiendo la regla general

**Purbatjaraka, Raden mas Ngabei**

A veces, hay personas que adoptan estos distintivos honoríficos como elementos de su propio nombre.

**Rusli, Marah**  
**Sani, Sitti Nursini**

Cuando el nombre es seguido por otros nombres representados por iniciales, se sigue el orden directo.

**Nungtjik A. R.**  
**Mahmud Nahiry H. M.**

También se sigue el orden directo cuando el nombre contiene las palabras *di, nam, etc.*

**Suria di Radja**  
**Usman el Muhammady**

Los nombres de origen árabe o chino siguen las normas correspondientes a los nombres en estas lenguas.

## Tailandés

El elemento inicial es el primero del nombre, utilizándose su forma completa.

**Maria Laosunthara**  
**Dhanit Yupho**  
**Chun Prabhavivadhana**

Los títulos de nobleza son elementos iniciales, añadiéndose, entre paréntesis, el nombre del autor.

**Yomarat, Chaophaya (Pun Sukun)**  
**Somsak, Thao (Monrachawong Pui Malukul)**

## 5. Turcos

Para los autores que escribieron antes de 1935, se siguen las reglas establecidas para los nombres en lengua árabe.

**Namuk Kemal**  
**Ahmed Rasin**

Después de esa fecha, se considera elemento inicial el apellido.

**Demiray, Kemal**

**Güntekin, Reşat Nuri**

**Adivar, Abdullah Adman**

## ANEXO IV

### Reglas de transliteración

Fuente: *Reglas de catalogación*. Ed. nuevamente revisada.  
Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, 1999. Apéndice VII

#### a) Alfabeto árabe (1)

ا (nada)	ز z	ك k
آ ā'	س s	ل l
ب b	ش š	م m
ت t	ص ṣ	ن n
ث t	ض ḍ	ه h
ظ ḥ	ط ṭ	و w
ح ḥ	ظ z	ي y
ج j·	ع ʿ	ة a [estado absoluto]
د d·	غ g·	ة at [estado constructo]
ذ ḏ	ف f	
ر r	ق q'	

Vocales breves: َ a; ِ i; ُ u.

Vocales largas: َ ā; ِ ī; ُ ū.

Artículo: *al-*, aun ante letras solares.

Idem, precedido de palabra terminada en vocal: *-l-*.

(1) Transcripción empleada por las *Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*.

**b) Alfabeto cirílico (1)**

А	а	-	А	а	О	о	-	О	о
Б	б	-	В	в	П	п	-	Р	р
В	в	-	У	у	Р	р	-	К	к
Г	г	-	Г	г	С	с	-	С	с
Ге	ге	-	Gue	gue	Т	т	-	Т	т
Ги	ги	-	Gui	gui	У	у	-	У	у
Д	д	-	D	d	Ф	ф	-	F	f
Е	е	-	E	e	Х	х	-	J	j
Ё	ё	-	Io	io	Ц	ц	-	Ts	ts
Ж	ж	-	Zh	zh	Ч	ч	-	Ch	ch
З	з	-	Z	z	Ш	ш	-	Sh	sh
И	и	-	I	i	Щ	щ	-	Shch	shch
К	к	-	K	k	Ъ	Ъ	-	"	"
Л	л	-	L	l	Ы	ы	-	У	у
М	м	-	M	m	Ь	Ь	-	,	,
Н	н	-	N	n	Э	э	-	É	é
					Ю	ю	-	Iu	iu
					Я	я	-	Ia	ia

---

(2) Sistema utilizado en la Biblioteca Nacional de Madrid.



## c) Alfabeto griego

A	α	A	a
B	β	B	b
Γ	γ	G	g (n delante de las conso- nantes γ, ζ, ξ, χ)
Δ	δ	D	d
E	ε	E	e
Z	ζ	Z	z
H	η	Ē	ē
Θ	θ	Th	th
I	ι	I	i
K	κ	K	k (c delante de χ)
Λ	λ	L	l
M	μ	M	m
N	ν	N	n
Ξ	ξ	X	x
O	ο	O	o
Π	π	P	p
P	ρ	R	r
Ῥ	ῥ	Rh	rh
Σ	σ, ζ	S	s
T	τ	T	t
Υ	υ	Y	y (u en diptongo)
Φ	φ	Ph	ph
X	χ	Ch	ch
Ψ	ψ	Ps	ps
Ω	ω	Ō	ō

La *iota* suscrita, se transcribirá colocándola a la derecha de la vocal a que acompaña.

El *espíritu áspero*, se transcribirá de ordinario por *h*; pero cuando represente la pérdida de las consonantes *s* o *v* iniciales, se pondrá en su lugar la letra que corresponda.

## d) Alfabeto hebreo

### Consonantes

א —	ז — z	מ — m	ק — q
ב — b/b̄	ח — ḥ	נ — n	ר — r
ג — g/ḡ	ט — ṭ	ס — s	ש — š
ד — d/d̄	י — y	ע — ʿ	שׁ — ś
ה — h	כ — k/k̄	פ — p/f	ת — t/t̄
ו — w	ל — l	צ — ṣ	

### Vocales

יְ — i	יֵ, יֶ, יֹ — e	יָ, יִ, — a	יּוּ, יֹוּ — o	יֹוּ — u
יִיְ — î	יִיֵ, יִיֹ — é	יִיְ — -â	יִיּוּ — ô	יִיּוּ — û
	יִיֶ — ě	יִיְ — -ah		
		יִיְ — a/o		

El *dagës forte* se transcribe duplicando la consonante (si es ל, H).

El artículo y partículas proclíticas se unen con guión a la palabra siguiente (en tal caso no se duplica la consonante inicial).

En estudios en los que sea relevante una mayor diferenciación podrán utilizarse notaciones más distintas.

## **IX. ÍNDICE ANALÍTICO**

**Abreviaturas:**

- 1.2.E.a.3.6.2. Abreviaturas
- 1.2.E.b.3.6.2. Abreviaturas
- 1.2.E.c.3.6.2. Abreviaturas
- 1.5.E.a.1. Cambios de forma. Abreviaturas

**Actividades:**

- 2.5.E.a. Instituciones

**Agrupaciones familiares:**

- 1.2.E.c.1.2.1. Una sola forma del nombre
- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

**Alias:**

- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores. Apodos
- 1.2.E.b.3.2.3. Atributos
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores. Apodos
- 1.2.E.c.3.2.3. Atributos

**Alcaldes:**

- v. Cargos

**Altos cargos:**

- v. Cargos

**Antipapas:**

- v. Papas y antipapas

**Apellidos:**

- 1.2.E.b.2.2. Apellidos
- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial
- 1.2.E.c.1.3.1. Existencia de varios nombres
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

*Apellidos de lectura dudosa:*

- 1.2.E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles
- 1.2.E.c.1.3.2. Apellidos parcialmente ilegibles
- 1.5.E.b.1. Cambios de forma. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles
- 1.5.E.c.1. Cambios de forma. Otras opciones o lecturas posibles

*Apellidos en otras lenguas:*

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial

*Apellidos precedidos de partículas:*

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial
- 1.5.E.c.2. Cambios de orden.

*Un solo apellido:*

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial
- 1.2.E.c.1.2.1. Una sola forma del nombre

*Varios apellidos:*

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial
- 1.2.E.c.1.2.2. Diferentes formas del nombre

**Apodos:**

- 1.2.E.b.1.3.1. Existencia de varios nombres
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores
- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.3.2.3. Atributos
- 1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Apodos
- 1.5.E.c.3. Cambios de contenido. Apodos

**Arzobispos:**

- v. Dignidades eclesiásticas

**Asociaciones:**

- 1.2.E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre
- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

**Atribuciones:**

- v. Competencias

**Atributos:**

- 1.2.E.a.2.4. Atributos
- 1.2.E.b.2.4. Atributos
- 1.2.E.c.2.4. Atributos

*De las fechas:*

- 1.2.E.a.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.b.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.c.3.3.2. Atributos de las fechas
- 3.4.C.2.2. Atributos

*De los calificadores:*

- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores

*Del nombre de la familia:*

- 1.2.E.c.2.4.1. Atributos del nombre de la familia

*Del nombre de la institución:*

- 1.2.E.a.2.4.1. Atributo del nombre de la institución

*Del nombre y apellidos de persona:*

- 1.2.E.b.2.4.1. Atributos del nombre y apellidos

*Puntuación:*

- 1.2.E.a.3.2.3. Atributos
- 1.2.E.b.3.2.3. Atributos
- 1.2.E.c.3.2.3. Atributos

**Autores clásicos griegos y latinos:**

- 1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas

**Beatos:**

v. Santos

**Calificadores:**

1.2.E.a.2.3. Calificadores

1.2.E.b.2.3. Calificadores

1.2.E.c.2.3. Calificadores

*Atributos:*

1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores

1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores

1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores

*Elección:*

1.2.E.a.2.3.2. Elección del calificador

1.2.E.b.2.3.2. Elección del calificador

1.2.E.c.2.3.2. Elección del calificador

*Orden:*

1.2.E.a.2.3.3. Orden de los calificadores

1.2.E.b.2.3.3. Orden de los calificadores

1.2.E.c.2.3.3. Orden de los calificadores

*Puntuación:*

1.2.E.a.3.2.2. Calificadores

1.2.E.b.3.2.2. Calificadores

1.2.E.c.3.2.2. Calificadores

*Tipos:*

1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores

1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores

1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores

**Cambio de nombre:**

v. Nombre de institución. Cambio de nombre

v. Nombre de familia. Existencia de varios nombres

v. Nombre de persona. Cambio de nombre

**Cargos:**

1.2.E.b. Nombres de personas

1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Cargo

1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Cargos

2.5.E.b. Personas

**Casa:**

1.2.E.c.2.1. Nombre

1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar

1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

**Casas reinantes:**

1.2.E.b.4.1. Soberanos

1.2.E.c.2.1. Nombre

**Clanes:**

- 1.2.E.c.2.1. Nombre
- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

**Códigos:**

- 4.1.C.2.1. Código del país
- 4.1.C.2.2. Número de la provincia y número del municipio

*De la institución:*

- 1.6.C.2. Componentes del elemento

*Del registro de autoridad:*

- 3.1.C.2. Componentes del elemento. Identificador del registro de autoridad
- 4.1.C.1. Regla general

*Del servicio responsable de la elaboración del registro de autoridad:*

- 4.1.C.2.3. Código de identificación del servicio responsable de la elaboración del registro de autoridad
- 4.2.C.1. Reglas

**Colectividades:**

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

**Competencias:**

- 2.6.C.1. Reglas

**Consortes reales:**

- 1.2.E.b.4.1. Soberanos
- 1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Condiciones especiales

**Deducido:**

- 1.2.E.a.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles
- 1.2.E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles
- 1.2.E.c.1.3.2. Apellidos parcialmente ilegibles
- 1.2.E.a.2.4.1. Atributo del nombre de la institución
- 1.2.E.b.2.4.1. Atributos del nombre y apellidos
- 1.2.E.c.2.4.1. Atributos del nombre de familia
- 1.2.E.a.3.2.3. Atributos
- 1.2.E.b.3.2.3. Atributos
- 1.2.E.c.3.2.3. Atributos
- 1.5.E.a.1. Cambios de forma. Otras opciones o lecturas posibles
- 1.5.E.b.1. Cambios de forma. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles
- 1.5.E.c.1. Cambios de forma. Otras opciones o lecturas posibles

**Dignidades eclesiásticas:**

- 1.2.E.b.4.2. Dignidades eclesiásticas

**Dinastías:**

- 1.2.E.c.1.2.1. Una sola forma del nombre
- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

**Empresas:**

- 1.2.E.a.3.5.1. Nombres de instituciones

**Escritura y grafía:**

- 1.2.E.a.3.5. Escritura y grafía
- 1.2.E.b.3.5. Escritura y grafía
- 1.2.E.c.3.5. Escritura y grafía
- 4.7.C.1. Reglas
- 4.7.C.2. Componentes del elemento

*Escritura latina / no latina:*

- 1.2.E.a.3.5.3. Grafías
- 1.2.E.b.3.5.3. Grafías
- 1.2.E.c.3.5.3. Grafías

*Nombres antiguos:*

- 1.2.E.a.3.5.2. Nombres antiguos
- 1.2.E.b.3.5.2. Nombres antiguos
- 1.2.E.c.3.5.2. Nombres antiguos
- 1.5.E.b.1. Cambios de forma. Grafías antiguas
- 1.5.E.c.1. Cambios de forma. Grafías antiguas

*Nombres contemporáneos:*

- 1.2.E.a.3.5.1. Nombres de instituciones contemporáneas
- 1.2.E.b.3.5.1. Nombres contemporáneos
- 1.2.E.c.3.5.1. Nombres contemporáneos

**Familias:**

- 1.1.C. Reglas generales
- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial
- 2.7.E.c.2.1. Miembros y acontecimientos familiares a consignar

**Fechas:**

- 1.2.E.a.3.3. Fechas
- 1.2.E.b.3.3. Fechas
- 1.2.E.c.3.3. Fechas
- 2.1.C.3.1. Fechas propiamente dichas

*Anteriores a:*

- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.a.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.b.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.c.3.3.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.2.2.2. Genéricos

*Aproximadas:*

- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.a.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.b.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.c.3.3.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.2.2.2. Genéricos



*Atributos:*

- 1.2.E.a.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.b.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.c.3.3.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.2.2. Atributos
- 2.1.C.3.2. Atributos

*Como calificador:*

- 1.2.E.a.3.3.1. Fecha como calificador
- 1.2.E.b.3.3.1. Fecha como calificador
- 1.2.E.c.3.3.1. Fecha como calificador

*De actividad:*

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores. Fechas
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores. Fechas
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores. Fechas
- 2.1.C.1. Reglas
- 2.1.C.2.2. Atributos
- 2.1.C.3.2. Atributos

*De aplicación o desempeño de funciones, ocupaciones o actividades:*

- 2.6.C.4. Fechas

*De creación:*

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores

*De disolución:*

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores

*De la relación:*

- 2.3.C.2. Componentes del elemento. Periodo de la relación

*De realización o desempeño de funciones, ocupaciones o actividades:*

- 2.5.C.2.3. Fechas

*Documentadas:*

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 2.1.C.1. Reglas
- 2.1.C.2.2. Atributos
- 2.1.C.3.2. Atributos

*Estructura interna:*

- 2.7.E.a.2.2. Fechas**
- 2.7.E.a.3.3. Fechas**

*Extremas de existencia:*

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Fechas
- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 2.1.C.1. Reglas
- 2.1.C.2.2. Atributos
- 2.1.C.3.2. Atributos

*Genealogía:*

**2.7.E.c.2.2. Fechas**

**2.7.E.c.3.3. Fechas**

*Posteriores a:*

- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.a.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.b.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.c.3.3.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.2.2. Atributos
- 2.1.C.3.2. Atributos

*Probables:*

- 1.2.E.a.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores
- 1.2.E.a.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.b.3.3.2. Atributos de las fechas
- 1.2.E.c.3.3.2. Atributos de las fechas
- 2.1.C.2.2. Atributos
- 2.1.C.3.2. Atributos

**Firmas comerciales:**

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

**Frases:**

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Frases

**Fuentes:**

*Forma autorizada:*

- 1.2.E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre
- 1.2.E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre
- 1.2.E.c.1.2.2. Diferentes formas del nombre
- 1.2.E.a.1.3.1. Existencia de varios nombres
- 1.2.E.a.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles
- 1.2.E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles
- 1.2.E.c.1.3.2. Apellidos parcialmente ilegibles
- 1.2.E.a.1.3.3. Títulos honoríficos
- 1.2.E.b.2.1. Nombre o nombres propios
- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial
- 1.2.E.a.3.4.2. Varias lenguas

- 1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas
- 1.2.E.c.3.4.2. Nombres de familia en varias lenguas
- 1.2.E.b.3.5.1. Nombres contemporáneos
- 1.2.E.b.3.5.3. Grafías

*Fuentes legales:*

- 2.6.C.1. Reglas

*Notas de mantenimiento:*

- 4.9.C.2.1. Notas sobre fuentes
- 4.9.C.3.1. Notas sobre fuentes

*Para la elaboración del registro de autoridad:*

- 4.8.C.1. Reglas

**Funciones:**

- v. Competencias

**Genealogía:**

- 2.7.E.c.1.2. Regla general

**Gentilicios:**

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Cuando no hay apellidos o no se conocen

**Gobiernos:**

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

**Grafía:**

- v. Escritura y grafía

**Grupos de parentesco:**

- 1.2.E.c.2.1. Nombre
- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

**Guiones:**

- 1.2.E.a.3.6.1. Guiones
- 1.2.E.b.3.6.1. Guiones
- 1.2.E.c.3.6.1. Guiones

**Hipocorísticos:**

- 1.2.E.b.2.1. Nombres propios

**Homonimia:**

- 1.2.E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)
- 1.2.E.a.2.3. Calificadores
- 1.2.E.b.2.3. Calificadores
- 1.2.E.b.4.2.2. Otras dignidades eclesiásticas
- 1.2.E.b.4.4. Miembros de órdenes religiosas

**Ilegibles:**

- 1.2.E.a.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles
- 1.2.E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles
- 1.2.E.c.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles
- 1.2.E.a.2.4.1. Atributo del nombre de la institución

- 1.2.E.b.2.4.1. Atributos del nombre y apellidos
- 1.2.E.c.2.4.1. Atributos del nombre de la familia
- 1.5.E.a.1. Cambios de forma. Otras opciones o lecturas posibles
- 1.5.E.b.1. Cambios de forma. Nombres o apellidos ilegibles
- 1.5.E.c.1. Cambios de forma. Otras opciones o lecturas posibles
- v. tb. Deducido

**Iniciales:**

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Iniciales, letras sueltas o numerales

**Instituciones:**

- 1.1.C. Reglas generales

*Estado nobiliario:*

- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Títulos de nobleza

*Instituciones superiores:*

- 1.2.E.a.2.2. Nombre de la(s) (es) superior(es)
- 1.2.E.a.3.1.1. Subelemento inicial
- 1.5.E.a.2. Cambios de orden. Instituciones subordinadas y desarrollo jerárquico

*Instituciones unipersonales:*

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución
- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Cargos

*Instituciones antiguas:*

- 1.2.E.a.1.3.3. Títulos honoríficos

*Instituciones religiosas:*

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

*Modificación de competencias:*

- 1.2.D. Variantes de la regla

*Sede:*

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Lugar

*Señoríos:*

- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Títulos de nobleza

*Tipo de institución:*

- 2.4.C.2.2. Tipo de institución

**Jefes de estado:**

- v. Cargos

**Jefes de gobierno:**

- v. Cargos

**Jurisdicción:**

- 2.6.C.1. Reglas

*Ámbito jurisdiccional:*

- 2.3.C.1. Reglas

**Lengua:**

- 1.2.E.a.3.4. Lengua
- 1.2.E.b.3.4. Lengua
- 1.2.E.c.3.4. Lengua
- 4.7.C.1. Reglas
- 4.7.C.2. Componentes del elemento

*Apellidos en otras lenguas:*

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Cuando hay apellidos
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial. Apellidos precedidos de otras partículas en otras lenguas
- 1.5.E.b.2. Cambios de orden
- 1.5.E.c.3. Cambios de contenido

*Varias lenguas:*

- 1.2.E.a.3.4.2. Varias lenguas
- 1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas
- 1.2.E.c.3.4.2. Nombres de familia en varias lenguas
- 1.5.E.a.3. Cambios de contenido. Lenguas distintas

**Lenguas oficiales:**

- 1.2.E.a.3.4.2. Varias lenguas
- 1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas
- 1.2.E.c.3.4.2. Nombres de familia en varias lenguas

**Lugar:**

- 1.2.E.a.2.3.1. Tipos de calificadores. Lugar
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Lugar
- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Lugar
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores. Lugar
- 1.2.E.c.2.4.2. Atributos de los calificadores. Lugar
- 2.3.C.2. Componentes del elemento. Nombre del lugar

**Mayúsculas y minúsculas:**

- v. Puntuación

**Muerte, fecha de:**

- v. Fechas. Extremas de existencia

**Nacimiento, fecha de:**

- v. Fechas. Extremas de existencia

**Natural de:**

- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Lugar
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores. Lugar

**Naturaleza jurídica:**

- 2.4.C.2.1. Naturaleza jurídica

**Nobleza:**

- v. Títulos nobiliarios

**Nombre de familia:**

1.2.E.c.1.2. Regla general

1.2.E.c.2.1. Nombre

*Apodos o sobrenombres*

1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Apodos y sobrenombres

1.5.E.c.3. Cambios de contenido. Sobrenombre o apodo

*Cambios de nombre:*

1.2.E.c.1.3.1. Existencia de varios nombres

*Elección del nombre:*

1.2.E.c.1. Elección del nombre de la familia

1.5.E.c.3. Cambios de contenido

*Cambios de orden:*

1.5.E.c.2. Cambios de orden

*Nombres antiguos:*

1.2.E.c.3.5.2. Escritura y grafía. Nombres antiguos

1.5.E.c.1. Cambios de forma. Grafías antiguas

**Nombre de institución:**

1.2.E.a.1.2. Regla general

1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

1.2.E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)

*Atributos:*

1.2.E.a.2.4.1. Atributo del nombre de la institución

*Cambio de nombre:*

1.2.E.a.1.3.1. Existencia de varios nombres

1.5.E.a.3. Cambios de contenido. Cambios en el nombre

*Cambios de orden:*

1.5.E.a.2. Cambios de orden

*Diferentes formas:*

1.2.E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre

1.5.E.a.1. Cambios de forma

*Elección del nombre:*

1.2.E.a.1. Elección del nombre de la institución

*Fuentes:*

1.2.E.a.1.1. Fuentes

*Ilegible:*

1.2.E.a.1.3.2. Nombres parcialmente ilegibles

*Instituciones superiores:*

1.2.E.a.2.2. Nombre de la(s) institución(es) superior(es)

*Instituciones contemporáneas:*

1.2.E.a.3.5.1. Nombres de instituciones contemporáneas

*Nombre legal:*

1.2.E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre

*Nombre oficial:*

1.2.E.a.1.2.2. Diferentes formas del nombre

1.2.E.a.1.3.3. Títulos honoríficos

1.2.E.a.3.4.1. Regla general

1.3.E.a.2. Regla general

*Nombre único:*

1.2.E.a.1.2.1. Una sola forma del nombre

*Nombres antiguos:*

1.2.E.a.3.5.2. Nombres antiguos

*Títulos honoríficos:*

1.2.E.a.1.3.3. Títulos honoríficos

*Varios nombres:*

1.2.E.a.1.3. Variantes de la regla

1.2.E.a.1.3.1. Existencia de varios nombres

**Nombre del grupo familiar:**

1.2.E.c.1.2. Regla general

1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

**Nombre de persona:**

1.2.E.b.1.2. Regla general

1.2.E.b.2.1. Nombres propios

1.2.E.b.2.2. Apellidos

*Atributos:*

1.2.E.b.2.4.1. Atributos del nombre y apellidos

*Cambio de nombre:*

1.2.E.b.1.3.1. Existencia de varios nombres

1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Condición de casada

1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Nombres anteriores al cambio oficial del nombre

*Diferentes formas:*

1.2.E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre

1.5.E.b.1. Cambios de forma

*Elección del nombre:*

1.2.E.b.1. Elección del nombre de la persona

*Ilegible:*

1.2.E.b.1.3.2. Nombres o apellidos parcialmente ilegibles

1.5.E.b.1. Cambios de forma. Nombres o apellidos ilegibles

*Nombre legal u oficial:*

1.2.E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre

1.2.E.b.3.4.1. Regla general

1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Nombres anteriores al cambio oficial del nombre

*Nombre único:*

1.2.E.b.1.2.1. Una sola forma del nombre

*Nombres antiguos:*

1.2.E.b.3.5.2. Nombres antiguos

1.5.E.b.1. Cambios de forma. Grafías antiguas

*Nombres de religión:*

1.2.E.b.4.4.1. Nombres de religión

*Nombres propios:*

1.2.E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre

1.2.E.b.2.1. Nombres propios

1.2.E.b.4.3. Santos y beatos

*Un solo nombre:*

v. Nombre de persona. Nombre único

*Varios nombres:*

1.2.E.b.1.3.1. Existencia de varios nombres

**Nombre legal de institución:**

v. Nombre de institución. Nombre legal

**Nombre legal u oficial de persona:**

v. Nombre de persona. Nombre legal u oficial

**Nombre oficial de institución:**

v. Nombre de institución. Nombre oficial

**Nombre oficial de persona:**

v. Nombre de persona. Nombre legal u oficial

**Nombres de religión:**

v. Nombre de persona. Nombres de religión

**Numerales:**

1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Iniciales, letras sueltas o numerales

**Números:**

1.5.E.a.1. Cambios de forma. Números

*Número oficial:*

1.6.C.1. Reglas

**Obispos:**

v. Dignidades eclesiásticas



**Ocupaciones:**

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial. Cuando hay apellidos
- 2.5.E.b. Personas
- 2.5.E.c. Familias

**Oficios:**

- v. Ocupaciones

**Organigrama:**

- 2.7.E.a.1.2. Regla general

**Papas y antipapas:**

- 1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas
- 1.2.E.b.4.2.1. Papas y antipapas
- 1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Condiciones especiales

**Parentesco:**

- v. Grupos de parentesco

**Partículas:**

- v. Apellidos precedidos de partículas

**Personas:**

- 1.1.C. Reglas generales

**Personas jurídicas:**

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

**Presidentes:**

- v. Cargos

**Problemas de lectura:**

- v. Apellido. Apellidos de lectura dudosa
- v. Ilegibles

**Profesiones:**

- v. Ocupaciones

**Puntuación:**

- 1.2.E.a.3.2. Puntuación
- 1.2.E.b.3.2. Puntuación
- 1.2.E.c.3.2. Puntuación
- 1.5.E.a.1. Cambios de forma. Distinta puntuación
- 1.6.C.3.2. Puntuación

*Atributos:*

- 1.2.E.a.3.2.3. Atributos
- 1.2.E.b.3.2.3. Atributos
- 1.2.E.c.3.2.3. Atributos

*Calificadores:*

- 1.2.E.a.3.2.2. Calificadores
- 1.2.E.b.3.2.2. Calificadores
- 1.2.E.c.3.2.2. Calificadores

**Regentes:**

1.2.E.b.4.1. Soberanos

**Religiosos:**

v. Nombre de persona. Nombres de religión

v. Siglas. De órdenes religiosas

**Reyes:**

1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas

1.2.E.b.4.1. Soberanos

1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Condiciones especiales

**Santos:**

1.2.E.b.3.4.2. Varias lenguas

1.2.E.b.4.2.1. Papas y antipapas

1.2.E.b.4.3. Santos y beatos

1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Condiciones especiales

**Sede de una institución:**

v. Instituciones

**Señoríos:**

v. Instituciones

**Seudónimos:**

1.2.E.b.1.3.1. Existencia de varios nombres

1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores

1.2.E.b.2.3.3. Orden de los calificadores

1.2.E.b.2.4.1. Atributos del nombre y apellidos

1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores

1.2.E.b.4.1. Soberanos

1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Sobrenombres

**Siglas:**

*De instituciones:*

1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución

1.5.E.a.1. Cambios de forma. Sigla o acrónimo

*De órdenes religiosas:*

1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Profesión y oficio

1.2.E.b.4.4. Miembros de órdenes religiosas

**Siglos:**

1.2.E.a.3.3.1. Fecha como calificador

1.2.E.b.3.3.1. Fecha como calificador

1.2.E.c.3.3.1. Fecha como calificador

**Soberanos:**

v. Reyes

**Sobrenombres:**

v. Seudónimos

**Títulos honoríficos:**

- 1.2.E.a.1.3.3. Títulos honoríficos
- 1.5.E.a.1. Cambios de forma. Títulos honoríficos

**Títulos nobiliarios:**

- 1.2.E.a.2.1. El propio nombre de la institución
- 1.2.E.b.1.2.1. Una sola forma del nombre
- 1.2.E.b.1.2.2. Diferentes formas del nombre. Si no se conoce el nombre oficial
- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Título de nobleza y, en su caso, ordinal
- 1.2.E.c.2.3.1. Tipos de calificadores. Título de nobleza
- 1.5.E.b.3. Cambios de contenido. Títulos nobiliarios
- 1.5.E.c.3. Cambios de contenido. Título o títulos nobiliarios

**Topónimos:**

- 1.2.E.b.3.1.1. Subelemento inicial

**Transliteración:**

- 1.2.E.a.3.5.3. Grafías
- 1.2.E.b.3.5.3. Grafías
- 1.2.E.c.3.5.3. Grafías

**Tratamientos religiosos:**

- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Profesión y oficio
- 1.2.E.b.4.4. Miembros de órdenes religiosas

**Tribus:**

- 1.2.E.c.1.2.1. Un solo nombre
- 1.2.E.c.2.2. Tipo de agrupación familiar
- 1.2.E.c.3.1.1. Subelemento inicial

**Vecino:**

- 1.2.E.b.2.3.1. Tipos de calificadores. Lugar
- 1.2.E.b.2.4.2. Atributos de los calificadores. Lugar